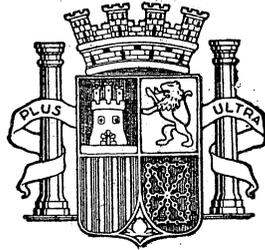


DIRECCION-ADMINISTRACION
Calle del Carmen, núm. 23, entresuelo.
Teléfono núm. 12322.



VENTA DE EJEMPLARES
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA

SUMARIO

Presidencia del Consejo de Ministros.

Decreto cediendo a la Dirección general de Beneficencia y Asistencia pública varios bienes incautados a la Compañía de Jesús.—Página 779.
Otro resolviendo la reclamación formulada por D. Pedro Carreño, en representación de la "Electra Popular Vallisoletana", S. A., sobre abono de cierta cantidad por suministro de fluido eléctrico al Colegio de San José, incautado a la Compañía de Jesús en Valladolid.—Páginas 779 y 780.

Ministerio de Obras públicas.

Decreto concediendo al Ayuntamiento de La Bisbal de Panadés (Tarragona) una subvención de 76.008,53 pesetas para las obras de abastecimiento de aguas a la población.—Página 780.
Otro ídem al Ayuntamiento de Castropol (Oviedo) una subvención de 13.631,60 pesetas para obras de su abastecimiento de aguas.—Páginas 780 y 781.
Otro ídem al Ayuntamiento de Teverga (Oviedo) una subvención de pesetas 3.687,86 para obras de abastecimiento de aguas del pueblo de San Salvador.—Página 781.
Otro autorizando al Ministro de este Departamento para realizar, por el sistema de contrata, mediante subasta pública, las obras de construcción de casas para obreros en el puerto de Ceuta.—Página 781.
Otro aclarando en el sentido que se indica el párrafo tercero del artículo 4.º del Reglamento de 19 de Enero de 1928, relativo a la organización y régimen de las Juntas de Obras y Comisiones administrativas de puertos.—Páginas 781 y 782.

Otro declarando jubilado a D. Pedro Martín y Martín, Consejero-Inspector general del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, afecto al Consejo de Ferrocarriles.—Página 782.

Otro concediendo honores de Jefe de Administración civil a D. José Vicente Almela Agost, Sobrestante mayor de tercera clase, jubilado.—Página 782.

Otro ídem id. id. a D. Julián Rodríguez Tejedor, Sobrestante mayor de segunda clase, jubilado.—Página 782.

Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión.

Decreto declarando a los señores que se mencionan Miembros del Consejo Nacional de Sanidad y Asistencia pública.—Página 782.

Otro disponiendo que la participación en la Lotería de 11 de Octubre, así como cualquier otra clase de fondos especiales atribuidos a los servicios dependientes de la Dirección general de Sanidad, sean administrados por una Junta integrada en la forma que se indica.—Páginas 782 y 783.

Otro derogando el artículo 91 del Reglamento para aplicación de la ley de Accidentes del Trabajo en cuanto se refiere a particulares, Empresas, concesionarios o contratistas de obras o servicios y organismos autónomos que tengan a su cargo servicios públicos.—Página 783.

Otro concediendo la Gran Cruz de la Orden civil de Beneficencia, con distintivo blanco, a D. Eduardo Benzo Cano.—Página 783.

Ministerio de Agricultura.

Decreto declarando jubilado a D. Luis García-Viana y Urdangarín, Consejero Inspector general del Cuerno

de Ingenieros de Montes.—Página 783.

Ministerio de Industria y Comercio.

Decreto disponiendo que la Comisión del Cáñamo se entienda ampliada con un Vocal representante de la industria algodonera.—Página 783.

Presidencia del Consejo de Ministros.

Orden disponiendo pasen destinados a los organismos y Departamentos que se indican los Porteros que figuran en la relación que se inserta.—Páginas 783 y 784.

Otras concediendo ingreso en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles, en clase de Porteros cuartos, a los individuos que figuran en las relaciones que se publican.—Páginas 784 a 792.

Ministerio de la Guerra.

Orden circular aclarando en la forma que se detalla los pliegos de condiciones aprobados para el concurso de avionetas publicados en la GACETA de 21 de Marzo del año actual.—Página 793.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Orden nombrando a D. Andrés Crespi Salom Secretario del Colegio subvencionado de Segunda enseñanza de Felanitx.—Página 793.

Otra ídem a D. Francisco Pino Sayago Director del Colegio subvencionado de Segunda enseñanza de Ecija.—Página 793.

Otra ídem a doña Lucila Alcántara y D. Andrés Fernández Cuervo, Vice-director y Secretario, respectivamente, del Colegio subvencionado de Segunda enseñanza de Molina de Aragón.—Página 793.

Otra disponiendo se consideren creadas con carácter provisional las Escuelas Nacionales que figuran en la relación que se publica.—Páginas 793 a 802.

Otra nombrando a D. José Serrano Calderón, D. Adolfo Ferrer y doña María de la Concepción Taboada para el desempeño de los cargos de Director, Secretario y Vicedirector, respectivamente, del Colegio subvencionado de Segunda enseñanza de Cervera de Lérida.—Página 802.

Otra disponiendo que los Catedráticos de Institutos de Segunda enseñanza que se mencionan pasen a las categorías y números del Escalafón que se detallan.—Páginas 802 y 803.

Otra confirmando en la acumulación de la Cátedra que se menciona a D. Miguel Mercader Larrain, Catedrático del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Tudela.—Página 803.

Otra idem en el cargo de Catedrático interino de Geografía e Historia del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Ceuta a D. Ignacio Bäuer Löndäuer.—Página 803.

Otra nombrando Director del Instituto Nacional de Segunda enseñanza "Nuevo", de Valladolid, a D. Hilario Ducay Hidalgo.—Página 803.

Otra confirmando en el desempeño de la acumulación de la Cátedra que se indica a D. Gonzalo Pérez Casanova, Catedrático del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Las Palmas.—Página 803.

Otra disponiendo se instalen en el edificio de la calle de Zorrilla, 1 y 3, donde funciona el Conservatorio de Música y Declamación de Madrid, el servicio de pensiones para obreros, con separación completa de la Oficina o Centro de Documentación profesional.—Página 803.

Otra nombrando a los señores que se mencionan Vocales del Patronato local de Formación Profesional de La Felguera.—Página 803.

Otra declarando jubilado a D. Epifanio Silva Zarzoso, Catedrático del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Teruel.—Página 803.

Otra concediendo el reintegro a doña Carmen Rodríguez Jiménez, Profesora especial de Taquigrafía, Mecanografía y Ejercicios de Gramática española, en situación de excedencia voluntaria.—Página 803.

Otra aprobando las Bases que se insertan, reguladoras del Concurso Nacional de Grabado.—Página 804.

Ministerio de Obras públicas.

Orden reconociendo a la Diputación provincial de Cáceres el derecho a percibir la participación que en el 30 por 100 del canon abonado por los concesionarios de transportes mecánicos rodados por carretera en la cantidad y proporción que por la Jefatura de Obras públicas de la mencionada provincia se determine.—Página 804.

Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión.

Orden declarando excedente forzoso a D. Indalecio Rodríguez Pérez, Con-

serje del Lazareto de San Simón, de Vigo.—Páginas 804 y 805.

Otra disponiendo se convoque concurso para proveer una plaza de Enfermera Visitadora Puericultora del Servicio de Higiene Infantil de Madrid.—Página 805.

Otra idem id. id. para proveer una plaza de Médico encargado de Laboratorio, vacante en el Hospital Nacional de Enfermedades infecciosas.—Página 805.

Otra nombrando a los señores que se mencionan Vocales del Jurado mixto de Limpieza pública, de Ceuta.—Página 805.

Otra aprobando las nuevas tarifas de primas de la Compañía de Seguros "La Mundial".—Página 805.

Otra idem la tarifa de Seguros que se indica, de la Compañía "Du Soleil".—Página 805.

Otra disponiendo se convoque y organice un curso en el Parque Central de Sanidad para la obtención del Diploma de Auxiliar sanitario.—Página 805.

Otra resolviendo el concurso convocado para proveer, entre otras, la plaza de Profesor Auxiliar de Ingeniería Sanitaria e Higiene Urbana de la Escuela Nacional de Sanidad.—Páginas 805 y 806.

Otra (rectificada) relativa al nombramiento de Presidente de la segunda Agrupación de Jurados mixtos de Cartagena.—Página 806.

Otra (rectificada) relativa al nombramiento de Presidente y Vicepresidente de la segunda Agrupación de Jurados mixtos de Alicante.—Página 806.

Ministerio de Industria y Comercio.

Orden disponiendo que el Gobernador civil de Huesca imponga a la Sociedad Española de Construcciones Eléctricas la sanción que estime justa por la infracción que se indica.—Páginas 806 y 807.

Otra declarando que la obligación establecida por el artículo 4.º del Decreto de 18 de Febrero de 1932 referente a la inscripción de la denominación de origen "Mataró" en los envases de patatas procedentes de la región catalana solamente alcance a las producidas en los términos municipales que se mencionan; y que las patatas tempranas destinadas a la exportación y procedentes de cualquier otro término municipal de la región catalana lleven como denominación de origen "Cataluña".—Página 807.

Otra disponiendo se adicione el precepto que se publica al final de la disposición 10 de los vigentes Aranceles de Aduanas.—Página 807.

Otra prohibiendo la exportación a Alemania durante los meses de Abril y Mayo del año actual de toda cantidad de lechuga fresca para ensalada que exceda del 75 por 100 de la cantidad exportada en los mismos meses del año 1932.—Página 806.

Administración Central.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Patronato administrador de

los bienes incautados a la Compañía de Jesús.—Relación de valores depositados a nombre de dicha Compañía o de personas o entidades que puedan identificarse con la misma, que se publica en virtud de lo dispuesto por los artículos 9.º y 10 del Decreto de 1.º de Julio de 1932 y a los efectos en él previstos.—Página 808.

MARINA.—Instituto y Observatorio de Marina.—Servicio Hidrográfico de la Armada.—Aviso a los navegantes. Grupo 14.—Página 808.

HACIENDA.—Nombramientos de Administradores de Loterías.—Página 812.

Dirección general del Tesoro público.—Concediendo autorizaciones para celebrar rifas en combinación con la Lotería Nacional.—Página 812.

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Anuncio de extravío de cupones de Deuda amortizable al 5 por 100, emisión de 1927, sin impuesto.—Página 812.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Traslados de los Porteros que se mencionan.—Página 812.

Dirección general de Primera enseñanza.—Nombrando para la Sección de la Escuela preparatoria para el ingreso en el Instituto de Enseñanza Superior Hispano Marroquí, de Ceuta, a D. Miguel Navarro Acuña, Maestro nacional de la Escuela de Carbía (Pontevedra).—Página 813.

Dirección general de Bellas Artes.—Registro general de la Propiedad Intelectual.—Obras inscritas en este Registro durante el segundo trimestre del año 1933.—Página 813.

OBRAS PÚBLICAS.—Dirección general de Puertos.—Concesiones y señales marítimas.—Aprobando los presupuestos de las cantidades alzadas para atender a la conservación de faros y construcciones auxiliares, durante el segundo trimestre del año actual.—Página 814.

Dirección general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por carretera.—Anunciando que se ha expedido a favor de D. Félix Conde Pérez certificación del acuerdo ordenando la caducidad del servicio de la clase A para el transporte de viajeros entre Cistierna y Riaño.—Página 815.

Idem id. id. a favor de D. José Cotell Bover la certificación comprensiva del acuerdo adoptado ordenando el cese de los servicios de transporte de viajeros en automóvil que entre Manresa y Sallent y Manresa y Berga realizaban dichos señores.—Página 815.

Idem id. id. a favor de D. Joaquín Sánchez Tejada la certificación comprensiva del acuerdo por el que se autoriza la transferencia de la línea de servicios públicos de viajeros con automóvil con exclusividad de Sevilla a Sanlúcar la Mayor, de la que era concesionario D. Manuel Eche-goyan Castaño, a favor de la Compañía de Tranvías de Sevilla.—Página 815.

TRABAJO, SANIDAD Y PREVISIÓN.—Subsecretaría de Sanidad y Asistencia pública.—Ampliando el apartado del

concurso para proveer plazas de Enfermeras visitadoras de los Servicios de Tuberculosis e Higiene rural, con la plaza del Centro secundario de Higiene rural de Alcoy.—Página 815.

Convocando la celebración de un curso en el Parque Central de Sanidad del Instituto Nacional de Higiene (Moncloa) para la concesión del di-

ploma de Auxiliar sanitario.—Página 815.

Convocando concurso para proveer una plaza de Médico encargado de Laboratorio.—Página 815.

Idem id. para proveer la plaza de Enfermera visitadora puericultora del Servicio de Higiene infantil, de Madrid.—Página 816.

Idem id. para proveer la plaza de Jefe

Médico de Instituciones sanitarias, encargado del Servicio de Higiene del Trabajo.—Página 816.

INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección general de Comercio y Política arancelaria.—Determinando el procedimiento a seguir para la exportación de lechuga a Alemania.—Página 816.
ANEXO ÚNICO.—BOLSA.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.—EDICTOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

DECRETOS.

Con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 23 de Enero y Ley de 12 de Septiembre de 1932, de conformidad con el Patronato administrador de los bienes incautados a la Compañía de Jesús y el Consejo de Ministros y a propuesta de su Presidente,

Vengo en decretar:

Artículo 1.º Se ceden a la Dirección general de Beneficencia y Asistencia pública para su aplicación a los fines que le están especialmente encomendados, los siguientes bienes incautados a la Compañía de Jesús:

1.º La propiedad de 12.926,58 pesetas, importe de la expropiación de parte de la finca denominada "Cruz del Navajo".

2.º La propiedad de 20.000 pesetas nominales en obligaciones de la Deuda interior al 4 por 100, trece de la serie B, números 148.543 a 148.545, ambos inclusivos, de 2.500 pesetas cada una, y otra serie C, número 42.266, de 12.500 pesetas, depositadas en el Banco de España y procedentes de la cuenta de los Padres jesuitas de Segovia.

3.º Mil acciones de 500 pesetas nominales, serie B, números 4.001 al 5.000 inclusivos, emitidas por el "Fomento de la Propiedad", S. A., de Barcelona, en concepto de depósito y para la utilización únicamente de los intereses que puedan producir.

Artículo 2.º La entrega de los referidos bienes a la representación que designe la Dirección general de Beneficencia y Asistencia pública se hará, una vez publicado este Decreto en la GACETA DE MADRID, por el Patronato administrador de los bienes incautados a la Compañía de Jesús, levantándose acta de la misma.

Dado en Madrid a veintinueve de Abril de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,

RICARDO SAMPER IBÁÑEZ.

Vista la reclamación formulada por D. Pedro Carreño Guerra, en nombre

y representación de la S. A. Electra Popular Vallisoletana, sobre el abono de 1.274,54 pesetas, precio del fluido eléctrico suministrado al Colegio de San José, que perteneció a la disuelta Compañía de Jesús, en Valladolid:

Resultando que D. Pedro Carreño Guerra, Administrador general de la S. A. Electra Popular Vallisoletana, por instancia del 7 de Febrero último, expone: Que al abandonar los Padres jesuitas el Colegio de San José, de Valladolid, dejaron pendiente de pago el suministro de energía eléctrica hecho al indicado Colegio durante el periodo de 16 de Diciembre de 1931 al 25 de Febrero de 1932, importante 1.274,54 pesetas, de las que corresponden pesetas 1.204,20 a alumbrado, y el resto, de 70,34 pesetas, a fuerza motriz; que ha intentado la Compañía que representa hacer efectivo dicho crédito a la Compañía de Jesús, quien le ha contestado que, habiéndose hecho cargo del Colegio el Estado, es éste y no la Compañía de Jesús el obligado al pago del descubierto, terminando con la súplica de que se abone la cantidad reclamada:

Resultando que a la instancia referida se acompaña acta levantada en la ciudad de Valladolid el 29 de Abril de 1933, con el número 237 del protocolo del Notario de aquella residencia don Luis de Huidobro y García de los Ríos, en la que se hace constar que del examen de los libros de contabilidad que lleva la Empresa mencionada se deduce que en el llamado "Libro de Fuerza", señalado con la letra A, aparecen dos asientos dedicados al Colegio de San José, P. del Duque, Gabinete de Física, y en la que constan los créditos reclamados:

Resultando que en 13 de Mayo de 1933 se pidieron ciertas aclaraciones al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de Valladolid, que dieron como resultado el aclarar ciertos extremos, y que se enviara una copia de los asientos practicados desde el 12 de Noviembre de 1931 al 11 de Febrero de 1933 a nombre del Colegio de San José, P. del Duque, Gabinete de Física, y exponiéndose además que la Compañía de Jesús no tenía prestada fianza alguna a favor de la Empresa eléctrica mencionada:

Resultando que por oficio del 12 de

Abril de 1933 se solicitó del ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda de Valladolid que, valiéndose de los medios que a su alcance tuviese, manifestase la cantidad de energía eléctrica que pudo consumir el Colegio de San José, de Valladolid, desde la fecha de la incautación de ese inmueble hasta el 25 de Febrero de 1932; contestando esa Autoridad, por oficio del 12 de Abril de 1933, en el sentido de que el fluido eléctrico consumido entre las fechas 4 y 25 de Febrero de 1932 debe ser de unas siete pesetas, y que el fluido consumido desde el 25 de Febrero de 1932 a 15 de Julio del mismo año ha sido satisfecho por aquella Delegación de Hacienda:

Resultando que el 4 de Febrero de 1932 fué incautado el Colegio de San José, de Valladolid, publicándose en la GACETA DE MADRID el 31 de Agosto de 1933:

Considerando que D. Pedro Carreño Guerra reclama, en nombre de la Electra Popular Vallisoletana, la cantidad que dice es debida a esta entidad por suministro de energía eléctrica al Colegio de San José, que tuvieron los Padres jesuitas en Valladolid, desde el 16 de Diciembre de 1931 a 25 de Febrero de 1932, y como aparece en el expediente que todas las diligencias y notificaciones se han entendido siempre con dicho señor y en la representación que ostenta, sin que en ningún momento de la tramitación del mismo se haya puesto en duda su personalidad, ni requerido para que la justificase o subsanase si se la considerara deficiente, debe estimarse que ella ha sido suficientemente acreditada como exige el párrafo tercero del artículo 10 del Decreto presidencial de 1.º de Julio de 1932:

Considerando que se entra en el fondo de la cuestión planteada, y a este respecto es necesario señalar dos periodos distintos en el plazo de tiempo durante el que se hizo el suministro de fluido eléctrico cuyo precio es el objeto de esta reclamación:

Considerando que en el primero, el comprendido entre el 16 de Diciembre de 1931 y el 4 de Febrero de 1932, el inmueble donde se suministró la energía eléctrica estaba en poder de la Compañía de Jesús y se utilizó el flu-

do para los servicios propios del edificio, por lo que ésta es la entidad deudora del precio, tratándose por ello de un crédito personal de la misma; y en cuanto al segundo período, el edificio estaba ya en poder del Estado, por haberse incautado de él el 4 de Febrero de 1932:

Considerando que en cuanto al precio del fluido eléctrico consumido desde el 16 de Diciembre de 1931 a 4 de Febrero de 1932, por tratarse de un crédito de naturaleza personal, existen decisivos argumentos para sostener que en estricto no obliga al Estado, ya que la nación española, al incautarse de los bienes de la Compañía de Jesús, lo ha hecho en virtud de un texto constitucional, llevado a ejecución por el Decreto de 23 de Enero de 1932, que no impone al Estado la responsabilidad de las deudas de la Compañía; responsabilidad tampoco reconocida por texto legal alguno emanado del Estado español, puesto que la incautación constituye un acto público de apropiación, en virtud de una decisión de autoridad legislativa, cuyo alcance y límites, por lo tanto, ha de buscarse en la misma declaración legal donde se contiene:

Considerando que, no obstante, el valor de las razones expuestas en el Considerando anterior es lo cierto que la Ley de 21 de Abril de 1932 facultó a las personas "que se crean asistidas de algún derecho que deba hacerse efectivo sobre los bienes" incautados como pertenecientes a la Compañía de Jesús para dirigir, en el término de seis meses, una instancia al Patronato, acompañada de los débitos justificantes, y "ofreciendo pruebas conducentes a demostrar la realidad y legitimidad de su derecho"; y al conceder esa facultad, indudablemente de carácter excepcional, y que no implica en modo alguno declaración de que el Estado reconozca, en términos generales, las obligaciones personales de la Compañía de Jesús y se subrogue en ellas, y aun para que dentro de ciertas condiciones, encaminadas a prevenir fraudes posibles, se juzgue de la existencia y legitimidad de las reclamaciones formuladas en virtud de esa Ley:

Considerando que respecto al precio del fluido eléctrico consumido en el edificio que fué Colegio de San José de los Padres jesuitas, en Valladolid, desde el 4 al 25 de Febrero de 1932, como ya se encontraba el inmueble en poder del Estado por haberse incautado del mismo en la primera de las fechas indicadas, es el Estado deudor del mismo, y este precio lo ha determinado el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por requerimiento que se le hizo, en oficio enviado a este Patronato el 22 de Abril

de 1933 y al que se ha hecho referencia en el Resultando cuarto de esta reclamación, precio establecido en proporción con otras facturas presentadas.

De conformidad con el Patronato administrador de los bienes incautados a la Compañía de Jesús y el Consejo de Ministros, y a propuesta de su Presidente,

Vengo en decretar:

Artículo único. Se estima la reclamación promovida por D. Pedro Carreño Guerra, en nombre de la Sociedad anónima Electra Popular Vallisolemana, sobre el abono de determinada cantidad por suministro de fluido eléctrico al Colegio de San José, que fué de los Padres jesuitas de Valladolid, pero sólo en cuanto al precio del fluido eléctrico suministrado desde el 5 al 25 de Febrero de 1932, fijándose éste por el Patronato administrador de los bienes incautados a la Compañía de Jesús.

Dado en Madrid a veintinueve de Abril de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,
RICARDO SAMPER IBÁÑEZ.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETOS

Examinado el expediente tramitado a instancia del Ayuntamiento de La Bisbal de Panadés (Tarragona) solicitando subvención del Estado para la ejecución de las obras del abastecimiento de aguas de la población, con las de un pozo del sitio denominado Fuente Freier, con arreglo a lo dispuesto en el apartado b) del artículo 6.º del Decreto de 9 de Junio de 1925, en el que se han cumplido todos los requisitos que se exigen por la legislación vigente en la materia, así como los preceptos del artículo 67 de la vigente ley de Administración y Contrabilidad de la Hacienda pública.

De acuerdo con el Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro de Obras públicas y de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede al Ayuntamiento de La Bisbal de Panadés (Tarragona), con cargo a la obligación que en el presupuesto vigente del Ministerio de Obras públicas se consigna en el capítulo 15, artículo 4.º, concepto segundo, una subvención de 76.008,53 pesetas, importe del 50 por 100 del presupuesto subvencionable de las obras de abastecimiento de agua de la población, que se abonará en cinco

anualidades iguales, a partir de la fecha de aprobación del acta de reconocimiento final de las obras, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 del Real decreto de 9 de Junio de 1925.

Artículo 2.º Las obras se ejecutarán con arreglo a las siguientes condiciones, a más de las determinadas en la concesión que para dicho abastecimiento se otorga al Ayuntamiento de la Bisbal de Panadés en 21 de Abril de 1934:

1.º Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto que sirvió de base a la petición, suscrito en 31 de Octubre de 1928, cabiendo sólo modificaciones constructivas, que no afecten la esencia del proyecto, ni excedan lo admitido en las disposiciones vigentes y siempre bajo la autorización de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Pirineo Oriental.

2.º Las obras empezarán y terminarán dentro de los plazos vigentes en la concesión del alumbramiento de las aguas.

3.º La inspección de las obras se efectuará con las condiciones establecidas en la concesión de las aguas. Una vez terminadas aquéllas, se levantará acta, que se someterá a la aprobación del Ministerio.

4.º El Ayuntamiento deberá tener presentes las obligaciones y compromisos a que hacen referencia el artículo 15 del Real decreto de 9 de Junio de 1925 y el párrafo 12 de la Real orden de 11 de Julio del mismo año.

5.º Las tarifas deberán modificarse poniéndolas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto de 9 de Junio de 1925. Las nuevas que se propongan deberán ser presentadas dentro del plazo de un año y previamente haber sido sometidas a información pública.

6.º El Estado español se considerará comprometido a esta obligación mientras se realiza el traspaso de poderes a la Generalidad de Cataluña, y una vez el traspaso ultimado, si en las conclusiones se reconoce como del Estado la misión de auxiliar los abastecimientos de agua en la región catalana. En el caso contrario, la Generalidad decidirá sobre la procedencia de tomar a su cargo la obligación.

7.º El incumplimiento de estas condiciones anulará la subvención.

Dado en Madrid a veintiocho de Abril de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES
El Ministro de Obras públicas,
RAFAEL GUERRA DEL RÍO.

Examinado el expediente tramitado a instancia del Ayuntamiento de Cas-

tropol (Oviedo), solicitando subvención del Estado para la ejecución de las obras de su abastecimiento de aguas con arreglo a lo dispuesto en el apartado b) del artículo 6.º del Decreto de 9 de Junio de 1925, en el que se han cumplido todos los requisitos que se exigen por la legislación vigente en la materia, así como los preceptos del artículo 67 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública.

De acuerdo con el Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro de Obras públicas y de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede al Ayuntamiento de Castropol (Oviedo), con cargo a la obligación que en el presupuesto vigente del Ministerio de Obras públicas se consigna en el capítulo 15, artículo 4.º, concepto segundo, una subvención de 13.631,60 pesetas, importe del 50 por 100 del presupuesto subvencionable de las obras de su abastecimiento de agua, que se abonará en cinco anualidades iguales a partir de la fecha de aprobación del acta de reconocimiento final de las obras, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 del Real decreto de 9 de Junio de 1925.

Artículo 2.º Las obras se ejecutarán con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la petición suscrito en Madrid, en Abril de 1924, excepto las modificaciones:

a) Se deberán sustituir las tuberías de hierro forjado propuestas por otras de hierro fundido, de los mismos diámetros.

b) Igualmente se deberá asignar una profundidad mínima de 0,60 metros a la zanja para colocación de las tuberías.

c) El Ayuntamiento de Castropol queda obligado a conservar permanentemente la protección debida de las aguas, a fin de mantener la excelente calidad de las mismas.

La Delegación del Miño podrá autorizar durante la construcción otras modificaciones de detalle que resulten convenientes al perfeccionamiento de la obra.

2.ª Las obras empezarán dentro del plazo de tres meses de la publicación del auxilio y terminarán dentro del año y medio, contado desde la misma fecha.

3.ª La inspección de las obras será de cargo de la Jefatura de Aguas e Ingenieros delegados, debiendo darse cuenta a la primera del principio y fin de los trabajos. Todos los gastos

que con la inspección se ocasionen serán de cuenta del Ayuntamiento. Una vez terminadas las obras se practicará un reconocimiento igualmente a expensas de aquél, y del resultado se levantará acta, que se someterá a la aprobación del Ministerio.

4.ª La subvención se librará en cinco anualidades iguales, siempre que lo consienta la existencia de créditos, contándose para los fines de entrega de la primera anualidad y grado de preferencia de los demás, a partir de la fecha de aprobación del acta mencionada.

5.ª El Ayuntamiento deberá tener presentes las obligaciones y compromisos a que hacen referencia el artículo 15 del Real decreto de 9 de Junio de 1925 y el número 12 de la Real orden de 11 de Julio del mismo año.

6.ª En las obras se cumplirán los preceptos de la ley de Protección a la Industria Nacional y de las disposiciones vigentes sobre contratos, accidentes del trabajo y demás de carácter social.

7.ª El incumplimiento de estas condiciones será causa de la anulación del auxilio.

Dado en Madrid a veintiocho de Abril de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES
El Ministro de Obras públicas,
RAFAEL GUERRA DEL RÍO.

Examinado el expediente, tramitado a instancia del Ayuntamiento de Teverga (Oviedo), solicitando subvención del Estado para las obras de abastecimiento de agua del pueblo de San Salvador, con aguas procedentes del manantial denominado "Reicña", de dicho término municipal, con arreglo a lo dispuesto en el apartado b) del artículo 6.º del Decreto de 9 de Junio de 1925, en el que se han cumplido todos los requisitos que se exigen por la legislación vigente en la materia, así como los preceptos del artículo 67 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública.

De acuerdo con el Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro de Obras públicas y de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede al Ayuntamiento de Teverga (Oviedo), con cargo a la obligación que en el presupuesto vigente del Ministerio de Obras públicas se consigna en el capítulo 15, artículo 4.º, concepto 2.º, una subvención de 3.687,86 pesetas, importe del 50 por 100 del presupuesto subvencionable de las obras de abastecimiento

de agua del pueblo de San Salvador, que se abonará en cinco anualidades iguales a partir de la fecha de aprobación del acta de reconocimiento final de las obras, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 del Real decreto de 9 de Junio de 1925.

Artículo 2.º Las obras se ejecutarán con arreglo a las condiciones determinadas en la concesión que para dicho abastecimiento se otorga al Ayuntamiento de Teverga (Oviedo) con fecha 21 de Abril del corriente año.

Dado en Madrid a veintiocho de Abril de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES
El Ministro de Obras públicas,
RAFAEL GUERRA DEL RÍO.

Aprobado en 28 de Diciembre último el proyecto de las obras de construcción de casas para obreros en el puerto de Ceuta, se ha tramitado el correspondiente expediente de subasta, dando cumplimiento a todas las formalidades que previenen las vigentes disposiciones, y justificada por la Junta de Obras de aquel puerto la existencia de recursos para el abono de las mencionadas obras, de acuerdo con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras públicas y de conformidad con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al Ministro de Obras públicas para realizar por el sistema de contrata, mediante subasta pública, las obras de construcción de casas para obreros en el puerto de Ceuta, distribuyendo el importe del presupuesto de 635.832,41 pesetas en dos anualidades: de 235.832,41 pesetas, en el año 1934, y de 400.000 pesetas, en el 1935.

Dado en Madrid a veintiocho de Abril de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES
El Ministro de Obras públicas,
RAFAEL GUERRA DEL RÍO.

Por Real decreto de 19 de Enero de 1928 (GACETA del 21) se reglamentó con carácter general la organización y régimen de las Juntas de Obras y Comisiones administrativas de puertos, señalando normas comunes a todas ellas; por ejemplo, las referentes a la constitución de dichos organismos, funcionarios y personas que han de formarlos, figurando un Vocal obrero en representación de los del puerto para defensa de los intereses de su clase, artículo 3.º, letras a) y b), de dicho Reglamento, encomendando su elección el artículo 4.º a la "representación obre-

va (provincial o local) del Instituto de Reformas Sociales entre los que trabajan en la manipulación de mercancías en el puerto".

La imprecisión de esa norma da lugar a que las designaciones recaigan en personas que en muchos casos no son genuina representación de los obreros de puertos, y como además fué suprimido el Instituto de Reformas Sociales, se impone la necesidad de que se establezca la forma de hacer la designación; y de todas las que pueden adoptarse, ninguna más eficaz y conveniente que la de designar el Vocal obrero por votación directa entre los que realicen sus trabajos en dichas Corporaciones con carácter fijo o permanente, sea cualquiera la actividad a que se dediquen, pues a más de estar comprometidos con la índole de su prestación, son los llamados a conocer las condiciones que concurren en el que haya de ser su representante.

En atención a estas consideraciones, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del Ministro de Obras públicas,

Vengo en decretar lo siguiente:

Que el párrafo tercero del artículo 4.º del Reglamento de 9 de Enero de 1928 se aclara en sentido de que el representante de los obreros del puerto, a que se refiere, será designado entre los que presten trabajo permanente o fijo en las Juntas de Obras o Comisiones administrativas por votación directa entre los mismos, sea cualquiera la actividad efectiva a que dentro de dichos organismos se dediquen.

Dado en Madrid a veintiocho de Abril de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Obras públicas,
RAFAEL GUERRA DEL RÍO.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 49 del vigente Estatuto de las Clases pasivas y a propuesta del Ministro de Obras públicas,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, al Consejero-Inspector general del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, afecto al Consejo de Ferrocarriles, D. Pedro Martín y Martín, que cumple la edad reglamentaria el día 29 del actual, fecha de su cese en el servicio activo del Estado.

Dado en Madrid a veintiocho de Abril de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Obras públicas,
RAFAEL GUERRA DEL RÍO.

A propuesta del Ministro de Obras públicas,

Vengo en conceder honores de Jefe de Administración civil al Sobrestante Mayor de tercera clase D. José Vicente Almela Agost, jubilado en 10 del actual por haber cumplido la edad reglamentaria, con exclusión total del pago del impuesto, en virtud de lo que previene el artículo 13 de la ley reguladora del impuesto sobre Grandezas y Títulos, Condecoraciones y Honores, texto refundido de 2 de Septiembre de 1922.

Dado en Madrid a veintiocho de Abril de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Obras públicas,
RAFAEL GUERRA DEL RÍO.

A propuesta del Ministro de Obras públicas,

Vengo en conceder honores de Jefe de Administración civil al Sobrestante Mayor de segunda clase D. Julián Rodríguez Tejedor, jubilado el 16 de Marzo último por haber cumplido la edad reglamentaria, con exclusión total del pago del impuesto, en virtud de lo que previene el artículo 13 de la ley reguladora del impuesto sobre Grandezas y Títulos, Condecoraciones y Honores, texto refundido de 2 de Septiembre de 1922.

Dado en Madrid a veintiocho de Abril de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Obras públicas,
RAFAEL GUERRA DEL RÍO.

MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y PREVISION

DECRETOS

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el Decreto de 19 de Abril de 1934, creando el Consejo Nacional de Sanidad y Asistencia pública, a propuesta del Ministro de Trabajo, Sanidad y Previsión y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar:

Artículo 1.º En ejecución de lo dispuesto en el apartado c) del artículo 4.º del Decreto de 19 de Abril de 1934, serán miembros del Consejo Nacional de Sanidad y Asistencia pública, por libre designación del Gobierno, en atención a sus altos merecimientos científicos y a su acusado relieve en las diversas especialidades que han de ser materia de estudio del Pleno

de dicho organismo o de sus Secciones, los señores siguientes:

D. Gregorio Marañón y Posadillo, D. Manuel Martín Salazar, D. Gustavo Pittaluga y Fattorini, D. Enrique Barrajá López, D. José Verdes Montenegro, D. Manuel Tapia Martínez, don Luis Sayé, D. Luis Izquierdo, D. Pío del Río Horteiga, D. José Goyanes Capdevila, D. José Montaner Nevot, don Enrique Suñer Ordóñez, D. Dámaso Rodrigo Pérez, D. Enrique Carrasco Cadenas, D. Pedro Carda Gómez, don Manuel Márquez Rodríguez, D. José García del Mazo, D. José Lorenzo Cortés, D. José Sánchez Covisa, D. Enrique Sáinz de Aja, D. Ricardo Bertoloty Ramírez, D. Gonzalo Rodríguez Laffera, D. César Juarros Ortega, D. Antonio Vallejo Nájera, D. Antonio Oller Martínez, D. Lorenzo García Tornel, D. Juan Negrín López, D. César Bécares Sánchez, D. Manuel Corochán García, D. Pompeyo Gimeno Alfonso, don Rafael Folch Andréu, D. José Paz Maroto, D. Manuel Sánchez Arcas, D. Manuel Torres Grima, doña Clara Campoamor Rodríguez, D. José Gascón y Marín, doña Elisa Soriano Fischer y doña Esmeralda Castells.

Artículo 2.º Constituido el Consejo Nacional de Sanidad y Asistencia pública, y constituida asimismo las Secciones especializadas que se determinan en el Decreto de creación, terminarán en su funcionamiento todas las Juntas y Comisiones técnicas especiales que han venido asumiendo la labor encomendada hoy al Consejo y sus Secciones, quedando derogadas todas las disposiciones por las que fueron creadas.

Artículo 3.º Por el Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión se dictarán las órdenes que se juzguen precisas para el perfecto cumplimiento de lo dispuesto en este Decreto.

Dado en Madrid a treinta de Abril de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Trabajo, Sanidad y Previsión,
JOSÉ ESTADELLA ARNÓ.

Desaparecidas las Comisiones encargadas de la administración de fondos especiales pertenecientes a diversos servicios dependientes de la Dirección general de Sanidad, se hace preciso la creación de un organismo que se encargue de dicha función.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Trabajo, Sanidad y Previsión y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar:

Artículo 1.º La participación en la Lotería de 11 de Octubre, así como

cualquier otra clase de fondos especiales atribuidos a los servicios dependientes de la Dirección general de Sanidad, serán administrados por una Junta, que será presidida por el señor Subsecretario de Sanidad, y de la cual formarán parte el Director general de Sanidad, los Inspectores generales de Sanidad, el Jefe técnico de los servicios de farmacia y un funcionario administrativo de la plantilla de la Subsecretaría de Sanidad y Asistencia pública, que actuará de Secretario y Habilitado.

Artículo 2.º Esta Junta administrativa elevará anualmente al señor Ministro una Memoria, en la que se hará constar la inversión y estado de los fondos.

Dado en Madrid a treinta de Abril de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES
El Ministro de Trabajo, Sanidad y Previsión,
JOSÉ ESTADELLA ARNÓ.

Existiendo contradicción entre el texto del artículo 41 de la ley de Accidentes del Trabajo, que autoriza al patrono para concertar el seguro obligatorio con cualquiera de las entidades que en el mismo se especifican, y el del 91 del Reglamento de 31 de Enero de 1933, que obliga a los particulares o empresas concesionarias o contratistas de obras o servicios, y a los organismos autónomos que tengan a su cargo servicios públicos, a realizar el seguro contra el riesgo de indemnización por incapacidades permanentes o muerte de sus operarios por accidente del trabajo, en la Caja Nacional, por lo que aparece bien clara la colisión entre los dos citados artículos, y teniendo en cuenta que debe mantenerse lo dispuesto en aquel precepto legal que concede al patrono la libertad de contratación del seguro de accidentes del trabajo con la entidad autorizada que estime más favorable a sus intereses, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Trabajo, Sanidad y Previsión,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Queda derogado el artículo 91 del Reglamento para aplicación de la ley de Accidentes del Trabajo en cuanto se refiere a particulares o empresas concesionarias o contratistas de obras o servicios y organismos

autónomos que tengan a su cargo servicios públicos.

Dado en Madrid a treinta de Abril de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES
El Ministro de Trabajo, Sanidad y Previsión,
JOSÉ ESTADELLA ARNÓ.

De acuerdo con el Consejo de Ministros, a propuesta del de Trabajo, Sanidad y Previsión, y con arreglo a los artículos 6.º y 8.º del Decreto de 29 de Julio de 1910,

Vengo en conceder la Gran Cruz de la Orden Civil de Beneficencia, con distintivo blanco, a D. Eduardo Benzo Cano, por la altruista, humanitaria y benéfica labor que realizó como Gobernador civil de la provincia de Madrid, en pro de la infancia desvalida.

Dado en Madrid a veintiocho de Abril de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES
El Ministro de Trabajo, Sanidad y Previsión,
JOSÉ ESTADELLA ARNÓ.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO

A propuesta del Ministro de Agricultura,

Vengo en declarar jubilado con el haber que por clasificación le corresponda y a partir del día 25 de Abril corriente, en que cumplió la edad reglamentaria de sesenta y siete años, al Consejero Inspector general del Cuerpo de Ingenieros de Montes, D. Luis García-Viana y Urdangarín.

Dado en Madrid a treinta de Abril de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES
El Ministro de Agricultura,
CIRILO DEL RÍO Y RODRÍGUEZ.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETO

Por Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros, de fecha 18 de Octubre del pasado año, fué creada la Comisión del Cáñamo con la misión de velar por el cumplimiento de la Orden

de 31 de Enero de 1928, que dispone se exija el empleo de la fibra de cáñamo nacional en la fabricación de artículos destinados a los suministros de los distintos Departamentos ministeriales, Empresas y Compañías de servicios públicos que tengan relación con el Estado; y estimando conveniente que la Comisión nombrada con arreglo al artículo 3.º de la disposición precitada se emplee con un Vocal que represente a la industria algodonera por la conexión que existe entre una y otra industria.

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Industria y Comercio,

Vengo en decretar lo que sigue:

Artículo único. La Comisión del Cáñamo creada por Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de fecha 18 de Octubre del pasado año, se entenderá ampliada con un Vocal representante de la industria algodonera designado por la Dirección general de Industria.

Dado en Madrid a veinticuatro de Abril de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES
El Ministro de Industria y Comercio,
RICARDO SAMPER IBÁÑEZ.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

ORDENES

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo establecido en el artículo 6.º del Estatuto de 22 de Julio de 1930 y en las disposiciones contenidas en la Orden circular de 14 de Marzo de 1933,

Esta Presidencia se ha servido disponer que los Porteros que figuran en la relación que a continuación se inserta, pasen destinados a los Departamentos y organismos que también se indican, a los que se incorporarán dentro del plazo reglamentario.

De Orden presidencial lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 21 de Abril de 1934.

P. D.,

PLACIDO A. BUYLLA

Señores Ministros de los Departamentos civiles, Subsecretario de esta Presidencia y Ordenador de Pagos de la misma.

RELACION de los Porteros de los Ministerios civiles que pasan destinados a los Centros que se indican, según Orden de esta fecha.

NUMERO	CLASES	NOMBRES	CENTRO A QUE PERTENECEN	CENTRO A QUE SE DESTINAN	CONCEPTO
744	Portero tercero...	Mariano Sánchez Mateos Serrano...	Correos de Alcázar de San Juan.....	Instituto de Alcázar de San Juan.....	Forzoso.
711	Portero cuarto.....	Cándido Coscudo Prieto.....	Telégrafos de Villalba (Lugo).....	Colegio subvencionado de Villalba (Lugo).....	Idem.
769	Portero tercero...	Sebastián Cuerda Vicent.....	Correos de Irún.....	Instituto de Irún.....	Idem.
613	Portero segundo..	Basilio Spucht Muñoz.....	Telégrafos de Alcira.....	Colegio subvencionado de Alcira.....	Idem.
990	Portero cuarto...	Salvador Gil Amorós.....	Telégrafos de Gandía.....	Colegio subvencionado de Gandía.....	Idem.
138	Portero tercero...	Antonio Santos García.....	Subsecretaría de Comunicaciones.....	Escuela de Ingenieros Agrónomos.....	Voluntario.
255	Portero cuarto...	José Ortiz Porres.....	Gobierno civil de Logroño.....	Escuela Industrial de Logroño.....	Idem.
1.443	Portero cuarto...	Enrique Dorca Alvarez.....	Escuela de Trabajo de Villanueva y Geltrú.....	Presidencia del Consejo de Ministros.	Idem.
968	Portero tercero...	Santiago Cerrón Prieto.....	Comunicaciones.—Madrid.....	Presidencia del Consejo de Ministros.	Idem.
202	Portero cuarto...	Eulogio Juárez Fernández.....	Correos de Hellín.....	Colegio subvencionado de Hellín.....	Forzoso.
1.449	Idem	José Casanova Ballesteros.....	Escuela Normal de Maestros de Alicante	Biblioteca provincial de Alicante.....	Idem.
1.014	Idem	Juan José Manzano Soría.....	Universidad de Sevilla.....	Instituto de Almería.....	Voluntario.
517	Idem	Enrique Chavarino Romera.....	Telégrafos de Granada.....	Instituto de Granada.....	Forzoso.

Madrid, 21 de Abril de 1934.—El Sub secretario, Plácido A. Buylla

Ilmo. Sr.: El artículo 2.º del Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles de 22 de Julio de 1930 dispuso que, una vez incorporados a las plantillas cuantos en aquella fecha figuraban en el Escalafón del Cuerpo, tendrían opción y serían llamados a ingreso los que poseyeran nombramientos de Portero interino y los aprobados mediante examen de aptitud que fueron excluidos a partir del año 1923 al fusionarse los Escalafones, y por virtud de tal precepto se concedieron plazos para que los interesados se acogieran al mismo por varias Ordenes, entre ellas las de 12 de Septiembre de 1930, 3 de Agosto de 1932 y últimamente por la de 16 de Enero del corriente año se otorgó un nuevo e inampliable plazo de un mes, con el mismo objeto, y como consecuencia, resulta:

Que dentro del plazo concedido y cumpliendo los requisitos prevenidos, han solicitado ingreso en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles Canuto Rodríguez Pozuelo, José Arias Ithurria, Cecilio Flores Zaldívar, Jacinto Gallego López, Anastasio González Bergaz, Porteros quintos que fueron de los Ministerios civiles; José Aguado Barros, Antonio Arranz Olmos, Manuel Prieto Ramírez, Dionisio Fernández Gómez, Joaquín Martínez Almoño e Isidoro Padín Fernández, Ordenanzas procedentes del Ministerio de Trabajo; Luis Andrés Aranda, Francisco Leguey Marco, Elicio García Gómez, Tomás Molina Lanzas, Juan Díaz González, Gumersindo Álvarez Cid, Marcial Alonso y Losa, Jaime Oliva Camps, Fernando del Val Herrera y Leonardo Ubeda Díaz, Ordenanzas Repartidores de Telégrafos; Angel Comín Gracia, Francisco Castilla Acejo, Argimiro Martín Maderuelo, Gregorio López Encinas y Pedro Gutiérrez Vázquez, Ordenanzas de Correos, y José Gamo Vizoso, Víctor Manuel Ogaya Santolaria, Mozos de Oficios de la Biblioteca del Ministerio de Trabajo y del Laboratorio de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza, respectivamente; Mariano Alcolea del Olmo, Manuel Dovao Nogueira, Nicasio Venero Chaves, Pascual Pareja Fuentes y Eusebio Mayoral Díaz; Aspirantes a ingreso en el personal subalterno de los Ministerios de Instrucción pública y de Fomento (hoy de Obras públicas); Leandro Martín Pérez, Florentín González Pérez, Matías González Mendaña, Antonio Gastesi Hernández, Tomás Garrido López y Francisco Delgado Delgado, Aspirantes aprobados para Ordenanzas de Telégrafos. Relación número 1. Que han formulado igual petición, pero sin

acompañar los documentos prevenidos, Serafín Armenteros de Dios, Abundio Terrero Iglesias, Ricardo Villar González, Antonio Fons Hernández, Diego González León, Amador Martín Robles, Enrique Pastor Pastor y Vicente Martínez Delgado, Ordenanzas y Aspirantes aprobados.

Que también han solicitado acogerse a los beneficios de la Orden circular al principio citada Jacinto Amores Núñez, Laureano Suárez García, Angel Borque Pérez, Samuel Antonio Retana y Pedro López García, Ordenanzas Repartidores de Telégrafos, a los cuales les falta el cese de su destino. Relación número 2. Y por último, también han solicitado acogerse a los beneficios de la citada Circular, los que figuran en la relación señalada con el número 3, en la que se hacen constar las circunstancias que en cada uno concurren:

Resultando que durante la tramitación del expediente han completado su documentación Antonio Fons Hernández y Vicente Martínez Delgado, por lo cual deben ser eliminados de la relación número 2:

Vistos los párrafos segundo y tercero del artículo 2.º del Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles de 22 de Julio de 1930, que dicen: "Una vez incorporados a las plantillas cuantos actualmente figuran en el Escalafón del Cuerpo, tendrán opción y serán llamados a ingreso los que posean nombramiento de Portero interino y los aprobados mediante examen de aptitud, que fueron excluidos a partir del año 1923":

Vista la disposición 8.ª de la Orden de 12 de Septiembre de 1930, que dice: "Solicitudes de ingreso.—Se fija un plazo, que terminará el 30 de Noviembre próximo, para que cuantos Porteros fueron excluidos de sus cargos al fusionarse los Escalafones, o sea con posterioridad al año 1923, por causa que no obedeciera a la comisión de delito o falta, se acojan a los beneficios que establece el artículo 2.º y la segunda disposición transitoria del Estatuto":

Vista la Orden circular de 16 de Enero del corriente año (GACETA del 17), que concede un definitivo e inampliable plazo de un mes, a contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, para que los que posean nombramiento de Portero, Mozo u Ordenanza interinos y los aprobados mediante examen de aptitud en los diferentes Departamentos ministeriales civiles y que fueron excluidos de figurar

en el Cuerpo al fusionarse los Escalafones, o sea con posterioridad al año 1923, puedan solicitar ingreso en el Escalafón general del Cuerpo, mediante instancia acompañada del documento que justifique su nombramiento y cese, certificado, de antecedentes penales y otro de buena conducta:

Considerando que al amparo de esta última disposición, los individuos antes relacionados han solicitado, en plazo legal, su ingreso en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles, presentando al efecto los documentos que la misma determina, justificativos de su condición y antecedentes unos y acreditándose en cuanto a otros figurar en las respectivas relaciones de aspirantes aprobados:

Considerando que por lo que afecta a Serafín Armenteros de Dios, Abundio Terrero Iglesias, Ricardo Villar González, Antonio Fons Hernández, Diego González León, Amador Martín Robles, Enrique Pastor Pastor y Vicente Martínez Delgado, que no acompañan los documentos prevenidos, toda vez que de sus instancias se deduce que pudieran hallarse comprendidos en la Orden circular de que se trata, podría concedérseles un nuevo plazo de diez días para aportar o completar su documentación a fin de resolver su petición con el posible acierto, así como también a Jacinto Amores Núñez, Laureano Suárez García, Antonio Borque Pérez, Samuel Antonio Retana y Pedro López García, para que recaben el cese que no consta en sus títulos:

Considerando, en cuanto a los que figuran en la relación número 3, que carecen de derecho al ingreso en el Cuerpo de Porteros por las causas que en dicha relación se indican, por cuya razón no puede ser tomada en consideración su petición:

Considerando que con el ingreso de los solicitantes en el Escalafón del Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles no se origina perjuicio de tercero, toda vez que habrán de situarse al ser llamados a ingreso a continuación del último que ya hubiera sido colocado:

Considerando que conforme al artículo 3.º de la Ley de 30 de Diciembre de 1932, los Porteros quintos en situación de excedencia voluntaria, cesantes o procedentes de otras situaciones que reingresen en activo, lo efectuarán por la clase de cuartos, expidiéndoseles el título correspondiente; pero sólo se les acreditará la efectividad en dicha clase a partir del día en que tomen posesión del desti-

no, fecha que servirá asimismo para determinar el orden de colocación en el Escalafón general:

Considerando que si al ser llamados a ingreso dejara alguno de presentarse sin alegar causa legal que lo impida, debidamente justificada, deberá ser dado de baja definitivamente como tal aspirante sin ulterior recurso,

Esta Presidencia en méritos de lo expuesto, se ha servido resolver:

1.º Conceder ingreso en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles, en clase de Porteros cuartos, con sueldo anual de 2.500 pesetas, a los solicitantes comprendidos en la relación número 1, que empieza con Canuto Rodríguez Pozuelo y termina con Vicente Martínez Delgado, todos los cuales disfrutarán en su empleo la efectividad del día en que se posesionen de su destino, siendo colocados en el Escalafón del Cuerpo a continuación del último ingresado y por el orden de su posesión.

2.º Que por esta Presidencia sean destinados, conforme al criterio sustentado en la Orden circular de 14 de Marzo de 1933, a los Centros u organismos donde existan vacantes sin peticionarios para cubrirlas, a los que deberán incorporarse dentro del plazo reglamentario

3.º Conceder un plazo de diez días para que los solicitantes comprendidos en la relación número 2, que principia con Serafín Armenteros de Dios y concluye con Pedro López García, completen su documentación, para poder resolver lo que sea procedente. Si apercibidos que de no verificarlo en ese plazo, se les considerará como decaídos del derecho que pueda asistírles.

4.º Desestimar las peticiones de los comprendidos en la relación número 3, que comienza con Victoriano Fernández Fernández y concluye con Manuel Hernando Lamata, los cuales carecen de derecho al ingreso en el Cuerpo de Porteros, por las razones que en la misma relación se indican; y

5.º Que si al ser llamados a ingreso, dejara alguno de presentarse sin causa legal que lo impida, debidamente justificada, sea dado de baja definitivamente como tal aspirante a ingreso, sin ulterior recurso.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 23 de Abril de 1934.

ALEJANDRO LERROUX

Señor Subsecretario de esta Presidencia.—Señores ...

RELACION NÚMERO 1

RELACION de los solicitantes a ingreso en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles a los cuales se concede dicho ingreso por Orden de esta fecha, en clase de Porteros cuartos.

CLASES	NOMBRES	FECHA DEL NOMBRAMIENTO	FECHA DEL C E S E	CENTRO QUE EXPIDIO EL NOMBRAMIENTO
Portero quinto.....	Canuto Rodríguez Pozuelo.....	8 Marzo 1921.....	18 Febrero 1924.....	Subsecretaría de Gracia y Justicia.
Idem	José Arias Ithurria.....	1 Junio 1923.....	18 Febrero 1924.....	Idem id. id.
Idem	Cecilio Flores Zaidívar.....	1 Octubre 1922.....	29 Enero 1924.....	Idem de Gobernación.
Idem	Jacinto Gallego López.....	16 Diciembre 1922.....	28 Febrero 1924.....	Idem de Instrucción pública.
Idem	Anastasio Sánchez Bergaz.....	2 Noviembre 1923.....	10 Agosto 1924.....	Idem id. id.
Ordenanza	Jesús Aguado Barroso.....	9 Agosto 1916.....	9 Julio 1924.....	El Instituto de Reformas Sociales.
Idem	Antonio Arranz Olmos.....	6 Marzo 1923.....	1 Julio 1924.....	Idem id. id.
Idem	Manuel Prieto Ramírez.....	14 Octubre 1919.....	1 Julio 1924.....	Idem id. id.
Idem	Dionisio Fernández Gómez.....	6 Marzo 1923.....	1 Julio 1924.....	Idem id. id.
Idem	Joaquín Martínez Almoño.....	14 Octubre 1921.....	13 Febrero 1924.....	Subsecretaría de Trabajo.
Idem	Isidoro Padín Fernández.....	27 Noviembre 1920.....	13 Febrero 1924.....	Idem id.
Ordenanza de Telégrafos	Luis Andrés Aranda.....	31 Enero 1924.....	20 Marzo 1924.....	La Dirección general de Correos y Telégrafos.
Idem	Francisco Leguey Marco.....	21 Diciembre 1923.....	30 Junio 1924.....	Idem id. id.
Idem	Elicio García y Gómez.....	8 Marzo 1921.....	30 Junio 1924.....	Idem id. id.
Idem	Tomás Molina Lanzas.....	25 Abril 1922.....	30 Junio 1924.....	Idem id. id.
Idem	Juan Díaz González.....	7 Mayo 1920.....	30 Junio 1924.....	Idem id. id.
Idem	Gumerindo Álvarez Cid.....	17 Agosto 1922.....	30 Junio 1924.....	Idem id. id.
Idem	Marcial Alonso Losa.....	31 Julio 1922.....	30 Junio 1924.....	Idem id. id.
Idem	Jaine Oliva Camps.....	21 Diciembre 1922.....	30 Junio 1924.....	Idem id. id.
Idem	Fernando del Val Herrera.....	25 Abril 1922.....	30 Junio 1924.....	Idem id. id.
Idem	Leonardo Ubeda Díaz.....	21 Abril 1922.....	29 Enero 1924.....	Idem id. id.
Ordenanza de Correos.....	Angel Comín Gracia.....	23 Enero 1921.....	13 Enero 1923.....	Idem id. id.
Idem	Francisco Castilla Acejo.....	22 Junio 1920.....	22 Diciembre 1923.....	Idem id. id.
Idem	Argemiro Martín Maderuelo.....	4 Agosto 1920.....	17 Diciembre 1923.....	Idem id. id.
Idem	Gregorio López Encinas.....	29 Mayo 1918.....	17 Noviembre 1923.....	Idem id. id.
Idem	Pedro Gutiérrez Vázquez.....	30 Abril 1920.....	10 Marzo 1924.....	Idem id. id.
Ordenanza	José Gamo Vizoso.....	1 Octubre 1919.....	1 Julio 1924.....	Idem id. id.
Mozo de oficios.....	Victor M. Ogaya Santolaria.....	14 Diciembre 1922.....	26 Marzo 1924.....	El Instituto de Reformas Sociales.
Aspirante de Instrucción pública.....	Mariano Alcolea del Olmo.....	»	»	La Subsecretaría de Instrucción pública.
Idem	Manuel Dovao Nogueira.....	»	»	No tiene nombramiento por ser aspirante aprobado solamente.
Idem	Nicasio Venero Chávez.....	»	»	Idem id. id.
Idem	Pascual Pareja Fuentes.....	»	»	Idem id. id.
Idem	Eusebio Mayoral Díaz.....	»	»	Idem id. id.
Aspirante de Telégrafos	Leandro Martín Pérez.....	»	»	Idem id. id.
Idem	Florentín González Pérez.....	»	»	Idem id. id.
Idem	Matías González Menchón.....	»	»	Idem id. id.
Idem	Antonio Gasfesi Hernández.....	»	»	Idem id. id.
Idem	Tomás Garrido López.....	»	»	Idem id. id.
Idem	Francisco Delgado Delgado.....	»	»	Idem id. id.
Idem	Antonio Fons Hernández.....	»	»	Idem id. id.
Vigilante (Portero quinto)	Vicente Martínez Delgado.....	2 Septiembre 1923.....	13 Febrero 1924.....	La Dirección general de Seguridad.

RELACION NUMERO 2

RELACION de los solicitantes a ingreso en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles a los cuales se concede un plazo de diez días para que remitan o completen su documentación.

CLASES	NOMBRES	FECHA DEL NOMBRAMIENTO	OBSERVACIONES
Aspirante aprobado para Ordenanza de Telégrafos.....	Serafin Armenteros de Dios.....	No llegó a ingresar.....	Le falta certificado de penales, de buena conducta y de haber sido aprobado en el examen.
Aspirante a subalterno del Ministerio de Instrucción pública.....	Abundio Terrero Iglesias.....	No llegó a ingresar.....	Idem id. de buena conducta.
Mozo de Laboratorio en la Universidad de Valladolid.....	Ricardo Villar González.....	12 Diciembre 1921.....	Idem id. de penales, de buena conducta y el cese en su empleo.
Aspirante a Ordenanza de Telégrafos.	Diego González León.....	No llegó a posesionarse.....	Idem id. de penales, de buena conducta y de haber sido aprobado en el examen.
Aspirante a Ordenanza de Telégrafos.	Amador Martín Robles.....	No llegó a posesionarse.....	Idem id. de penales, de buena conducta y de haber sido aprobado en el examen.
Aspirante a Ordenanza de Telégrafos.	Enrique Pastor.....	No llegó a posesionarse.....	Idem id. de buena conducta y de haber sido aprobado en el examen.
Ordenanza interino.....	Jacinto Amores Nuñez.....	21 Mayo 1920.....	Idem el cese en su título.
Ordenanza de Telégrafos.....	Laureano Suárez García.....	7 Mayo 1920.....	Idem el cese en su título.
Repartidor de Telégrafos.....	Angel Borque Pérez.....	15 Marzo 1921.....	Idem el cese en su título.
Ordenanza de Telégrafos.....	Samuel Antonio Retana.....	26 Febrero 1923.....	Idem el cese en su título.
Vigilante. (Ordenanza interino.).....	Pedro López García.....	3 Noviembre 1921.....	Idem el cese en su título y el certificado de penales.

Madrid, 23 de Abril de 1934.—P. D., Plácido A. Buyla.

RELACION NUMERO 3

RELACION de los solicitantes a ingreso en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles, a los que se desestima sus instancias, según Orden de esta fecha, por los motivos que a continuación se expresan.

CLASES	NOMBRES	FECHA DEL NOMBRAMIENTO	MOTIVO POR EL QUE SE DESESTIMAN
Mozo de oficios.....	Victoriano Hernández Hernández.....	10 — 6 — 1924	No fué excluido al fusionarse los Escalafones, pues su nombramiento es posterior a la fecha de dicha fusión.
Conserje conservador.....	Césaro Gómez Otero.....	25 — 10 — 1924	Idem id. id.
Mozo de estrados.....	Valeriano Calahorra Oyón.....	6 — 9 — 1923	Carece de derecho, porque en 16 de Julio de 1925 obtuvo voluntariamente el cargo de Cartero.
Repartidor de Telégrafos.....	Cayetano Alonso Aranda.....	5 — 11 — 1927	Carece de derecho, porque en la fecha en que fué nombrado para tal cargo ya se habían fusionado en uno sólo todos los Escalafones parciales, y, por consiguiente, no fué excluido del mismo.
Ordenanza aforador eventual.....	Gregorio Peláez Peláez.....	18 — 6 — 1925 y 19 — 4 — 1929..	No fué excluido al fusionarse los Escalafones parciales en uno sólo, pues los nombramientos son posteriores a aquella fecha.

CLASES	NOMBRES	FECHA DEL NOMBRAMIENTO	MOTIVO POR EL QUE SE DESESTIMAN
Repartidor de tercera, provisional.	Luis Márquez Molina	10 — 9 — 1925	Su nombramiento es posterior a la fecha de la fusión de los Escalafones y cesó en el cargo el 7 de Enero de 1928. El empleo de Cartero no da derecho a pertenecer al Escalafón de Porteros de los Ministerios civiles, siendo, además, su nombramiento posterior a la fecha de la fusión en uno sólo de los Escalafones parciales.
Cartero	Emilio Gómez Martínez	1 — 12 — 1925	Tiene sesenta y nueve años de edad, rebasando con ello la edad que sirve de límite para la permanencia en activo del personal subalterno.
Ordenanza temporero.	Benito Castro Peña	6 — 3 — 1926	Su nombramiento es posterior a la fecha de la fusión de los Escalafones, y, por consiguiente, no fue excluido al formarse el Escalafón único.
Ordenanza	Juan Tejero Díaz	» — » — 1926	Idem id. id.
Portero de la Academia de la Historia.	Agustín Palmero Oterino	27 — 2 — 1926	Idem id. id.
Ordenanza temporero.	Angel Murga López	5 — 10 — 1926	Idem id. id.
Conserje	Gregorio Martínez Caballero	16 — 1 — 1926	Idem id. id.
Ordenanza temporero.	Agustín Macías Ramos	1 — 12 — 1926	Idem id. id.
Ordenanza	Bias García Donate	4 — 9 — 1926	Ha cumplido los sesenta y cinco años, límite de la edad para la permanencia en activo del personal de Porteros.
Repartidor de Telégrafos.	José Delgado Ríos	8 — 2 — 1926	Su nombramiento es posterior a la fecha de la fusión de los Escalafones, y, por consiguiente, no fue excluido al formarse el Escalafón único.
Repartidor de Telégrafos.	Jacinto Potenciano Robledano	18 — 11 — 1927	Idem id. id.
Mozo de limpieza.	Vicente Mateos Caballero	26 — 1 — 1927	Idem id. id.
Bedel	Juan Martí Más	23 — 9 — 1907	El cargo de Bedel no le da derecho a pertenecer al Escalafón de Porteros de los Ministerios civiles.
Ordenanza	Angel Dionisio López Vieito	29 — 8 — 1927	Su nombramiento es posterior a la fecha de la fusión de los Escalafones, y, por consiguiente, no fue excluido al formarse el Escalafón único.
Bedel	Joaquín Gregorio Sanz	20 — 9 — 1927	El cargo de Bedel no le da derecho a pertenecer al Escalafón de Porteros de los Ministerios civiles, siendo, además, su nombramiento posterior a la fecha de la fusión de los Escalafones.
Bedel	Antonio Cirel Capó	1 — 10 — 1907	Idem id.
Portero interino.	Andrés Jiménez Gómez	1 — 12 — 1933	Su nombramiento es posterior a la fecha de la fusión de los Escalafones, y, por consiguiente, no fue excluido al formarse el Escalafón único.
Repartidor de Telégrafos.	Juan Sierra Chicharro	5 — 11 — 1927	Idem id. id.
Ordenanza	Calixto Sánchez Valladares	1 — 7 — 1928	Carece de derecho, por haber renunciado al cargo en 9 de Mayo de 1928, y por su nombramiento, posterior a la fusión de los Escalafones.
Guarda	Ramón Redó Zanuy	7 — 5 — 1928	Su nombramiento es posterior a la fecha de la fusión de los Escalafones, y, por consiguiente, no fue excluido al formarse el Escalafón único. El cargo de Guarda tampoco le da derecho a pertenecer al Cuerpo de Porteros.
Portero interino.	Alfonso Núñez Jiménez	1 — 12 — 1933	Su nombramiento es posterior a la fecha de la fusión de los Escalafones, y, por consiguiente, no fue excluido al formarse el Escalafón único.
Ordenanza interino.	Francisco Menéndez Fernández	26 — 9 — 1928	Idem id. id.
Mozo de carga.	Alfredo Bartet Lagresa	28 — 9 — 1928	Idem id. id.
Ordenanza interino.	Luis Arroyo Díez	31 — 3 — 1928	Idem id. id.
Mozo de carga interino.	Luis Sáiz Vázquez	14 — 10 — 1929	Idem id. id.
Mozo de carga interino.	Antonio Ramírez Ramírez	2 — 9 — 1929	Idem id. id.
Vigilante de Museo.	Manuel Lago Rodríguez	16 — 1 — 1929	Idem id. id.

CLASES	NOMBRES	FECHA DEL NOMBRAMIENTO	MOTIVO POR EL QUE SE DESESTIMAN
Ordenanza eventual.....	Rafael Illueca Jiménez.....	24 — 3 — 1929	Su nombramiento es posterior a la fecha de la fusión de los Escalafones, y, por consiguiente, no fué excluido al formarse el Escalafón único.
Ordenanza	Francisco Hernández Rodríguez.....	1 — 4 — 1932	Idem id. id.
Peón Ordenanza.....	Antonio Hernández Pizarro.....	1 — 7 — 1929	Idem id. id.
Ordenanza	José María Valiente Gonzalvo.....	1 — 4 — 1930	Idem id. id.
Subalterno eventual.....	Bemito Sopena Ruiz.....	» — 4 — 1930	Idem id. id.
Repartidor	Francisco Morales Lucia.....	10 — 11 — 1930	Idem id. id.
Portero interino.....	Gregorio González Cacheiro.....	15 — 1 — 1930	Idem id. id.
Mozo Ordenanza.....	José Esteve Nogués.....	» — 12 — 1930	Idem id. id.
Conserje interino.....	Blas Aina Pellejero.....	1 — 12 — 1933	Idem id. id.
Portero interino.....	Ginés Aznar Imbernon.....	30 — 9 — 1931	Idem id. id.
Guarda nocturno.....	Florencio Rodríguez Crespo.....	6 — 7 — 1931	Idem id. id., y, además, el cargo de Guarda no le da derecho a ingresar en el Cuerpo de Porteros.
Ordenanza notificador.....	Francisco Rivas Alonso.....	» — 3 — 1931	Su nombramiento es posterior a la fecha de la fusión de los Escalafones, y, por consiguiente, no fué excluido al formarse el Escalafón único.
Repartidor de Telégrafos.....	Emiliano Montes Muñoz.....	17 — 8 — 1931	Idem id. id.
Ordenanza Portero.....	Eduardo Lorens Clara.....	1 — 4 — 1932	Idem id. id.
Bedel interino.....	Miguel Verdejo Zamora.....	6 — 11 — 1932	Idem id. id., y, además, que el cargo de Bedel no le da derecho a ingresar en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles.
Mozo, interino.....	Frutos Pollos San José.....	24 — 7 — 1932	Su nombramiento es posterior a la fecha de la fusión de los Escalafones, y, por consiguiente, no fué excluido al formarse el Escalafón único.
Ordenanza interino.....	Antonio Pascual Inchastoy.....	27 — 11 — 1932	Idem id. id.
Portero interino.....	Miguel Navarro Sánchez.....	1 — 7 — 1932	Idem id. id.
Ordenanza notificador.....	Manuel Montes Martín.....	24 — 11 — 1932	Idem id. id.
Ordenanza	Angel Martínez Reina.....	23 — 12 — 1932	Idem id. id.
Portero conserje.....	Emilio López Fernández.....	7 — 11 — 1932	Idem id. id.
Ordenanza	Francisco Fernández Gallego.....	1 — 4 — 1932	Idem id. id.
Ordenanza	Pedro Durá Payá.....	1 — 4 — 1932	Idem id. id.
Portero auxiliar.....	Miguel Angel Diaz Navarro.....	30 — 8 — 1932	Idem id. id.
Auxiliar Ordenanza.....	José Chust Cifuentes.....	1 — 1 — 1932	Idem id. id.
Portero interino.....	Antonio Curieses Alonso.....	» — 7 — 1932	Idem id. id.
Ordenanza	Antonio Cortés Congregado.....	1 — 4 — 1932	Idem id. id.
Ordenanza	Pedro Cascate Gomzález.....	1 — 4 — 1932	Idem id. id.
Ordenanza	Justo Cañas Juberías.....	23 — 12 — 1932	Idem id. id.
Ordenanza	Marcelino Balcells Gener.....	24 — 1 — 1929	Idem id. id.
Portero	Domingo Aguado Garrido.....	» — 1 — 1932	Idem id. id.
Conserje Ordenanza.....	Enrique del Arbol de Pablo.....	1 — 4 — 1932	Idem id. id.
Bedel interino.....	Juan Azorin Chinchilla.....	5 — 11 — 1932	Idem id. id., y, además, el cargo de Bedel no le da derecho a ingresar en el Cuerpo de Porteros.
Bedel interino.....	Matias Ordoño Lorenzo.....	14 — 12 — 1933	Idem id. id., y, además, el cargo de Bedel no le da derecho a ingresar en el Cuerpo de Porteros.
Portero	Luis Souto Vila.....	22 — 6 — 1933	Su nombramiento es posterior a la fecha de la fusión de los Escalafones, y, por consiguiente, no fué excluido al formarse el Escalafón único.
Portero interino.....	José Ruiz Palma.....	30 — 11 — 1933	Idem id. id.
Portero interino.....	Pedro Miguel Martín.....	4 — 12 — 1933	Idem id. id.
Portero provisional.....	José Lobret García.....	9 — 12 — 1933	Idem id. id.
Portero interino.....	Jorge Lasso Serrano.....	1 — 12 — 1933	Idem id. id.
Ordenanza interino.....	José Jiménez Jiménez.....	1 — 1 — 1933	Idem id. id.

CLASES	NOMBRES	FECHA DEL NOMBRAMIENTO	MOTIVO POR EL QUE SE DESESTIMAN
Bedel interino.....	Octavio Gálvez Moya.....	2 — 1 — 1933	Su nombramiento es posterior a la fecha de la fusión de los Escalafones, y, por consiguiente, no fué excluido al formarse el Escalafón único. Además el cargo de Bedel no da derecho a pertenecer al mencionado Escalafón.
Ordenanza interino.....	Francisco Gutiérrez Payo.....	1 — 1 — 1933	Su nombramiento es posterior a la fecha de la fusión de los Escalafones, y, por consiguiente, no fué excluido al formarse el Escalafón único.
Repartidor	Angel Chust Montero.....	2 — 1 — 1933	Idem id. id.
Portero subalterno.....	José Bonastre Royo.....	15 — 12 — 1933	Idem id. id.
Mozo de Laboratorio, interino.....	Urbano Collado Collado.....	24 — 6 — 1933	Idem id. id.
Mozo de Laboratorio, interino.....	Mariano Pascual.....	24 — 6 — 1933	Idem id. id.
Mozo de Laboratorio, interino.....	Mariano Alonso.....	24 — 6 — 1933	Idem id. id.
Mozo de Laboratorio, interino.....	Alfonso Costa Ballester.....	24 — 6 — 1933	Idem id. id.
Mozo de Laboratorio, interino.....	Carlos Sahagún.....	24 — 6 — 1933	Idem id. id.
Mozo de Laboratorio, interino.....	Basilio Martín López.....	24 — 6 — 1933	Idem id. id.
Mozo de Laboratorio, interino.....	Marcos Ortega.....	24 — 6 — 1933	Idem id. id.
Mozo de Laboratorio, interino.....	José Fernández.....	24 — 6 — 1933	Idem id. id.
Mozo de Laboratorio, interino.....	Valentín Gutiérrez.....	24 — 6 — 1933	Idem id. id.
Mozo de Laboratorio, interino.....	José Muñoz.....	24 — 6 — 1933	Idem id. id.
Portero interino.....	Bartolomé Fábregas Domenech.....	28 — 8 — 1933	Idem id. id.
Ordenanza temporero.....	Francisco Gamboa Serna.....	1 — 5 — 1907	Su nombramiento es temporero y cobra de las cuentas del servicio de conservación de carreteras. No figura en las listas de interinos que fueron excluidos al fusionarse los Escalafones en un Escalafón único.
Alguacil interino y Ordenanza provisional.	Diego Alarcón Luque.....	23 — 6 — 1933	Tanto su primer nombramiento como otros sucesivos son posteriores a la fecha de la fusión de los Escalafones, y, por consiguiente, no fué excluido al formarse el Escalafón único.
Celador de Telégrafos.....	Cesáreo Gallego Pérez.....	» — » — »	El cargo de Celador de Telégrafos, para el cual fué aprobado por convocatoria de 31 de Agosto de 1923, no da derecho a pertenecer al Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles.
Celador de Telégrafos.....	Paulino Pérez Ortega.....	» — » — »	Idem id. id.
Celador de Telégrafos.....	Florencio Sevilla de la Arada.....	» — » — »	Idem id. id.
Celador de Telégrafos.....	Juan López Belmonte.....	» — » — »	Idem id. id.
Celador de Telégrafos.....	Manuel Hernando Lamata.....	» — » — »	Idem id. id.
Alguacil interino.....	Manuel Romero Córdoba.....	4 — 12 — 1922	El cargo de Alguacil no da derecho a pertenecer al Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles.
Alguacil	Federico Sahuquillo García.....	7 — 11 — 1922	Idem id. id.
Alguacil	Cruz Jiménez Sáez.....	8 — 1 — 1921	Idem id. id.
Alguacil	Domingo García Sanz.....	» — » — »	Idem id. id.
Portero	Francisco Prats Comas.....	26 — 6 — 1923	En 7 de Julio de 1924 cesó en dicho cargo voluntariamente por haber sido nombrado Cartero, cuyo último cargo no le da derecho a pertenecer al Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles.
Peatón interino.....	Luis Mayor Corona.....	10 — 11 — 1923	El cargo de Peatón no da derecho a pertenecer al Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles.
Peatón	Enrique Domínguez Santiago.....	1 — 5 — 1926	Idem id. id.
Escribiente de la Escuela de Comercio.....	Luis Medina Ferrer.....	» — » — »	El cargo que desempeña no le da derecho a pertenecer al Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles.
Guarda urbano.....	Francisco Ruiz Madueño.....	5 — 12 — 1929	Idem id. id.
Guarda urbano.....	Quintero Sánchez Molina.....	9 — 12 — 1929	Idem id. id.
Conserje Bedel.....	José Fernández González.....	20 — 1 — 1923	Idem id. id.

CLASES	NOMBRES	FECHA DEL NOMBRAMIENTO	MOTIVO POR EL QUE SE DESESTIMAN
Palafrenero	Ricardo Lence Gómez	» — » — »	El cargo que desempeña no le da derecho a pertenecer al Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles.
Palafrenero	Juan López Gacio	» — » — »	Idem id. id.
Chófer de una Jefatura de Obras públicas	Manuel Puig Terres	10 — 9 — 1923	Idem id. id.
Auxiliar de Verificación	Felipe Soria Rubio	10 — 3 — 1932	Idem id. id.
Portero Ordenanza	Fernando Cañete Ariona	12 — 9 — 1909	No llegó a posesionarse del cargo.
Mozo de oficio	Rufino Jarabo de Gregorio	12 — 1 — 1912	Cesó en 18 de Diciembre de 1917 en virtud de expediente que se le instruyó.
Repartidor	Francisco Penela Vázquez	26 — 1 — 1926	Su nombramiento es posterior a la fecha de la fusión de los Escalafones parciales en uno solo y, por consiguiente, no fué excluido de éste.
Vigilante Conserje	Antonio López Jurado	» — » — »	El cargo que desempeña, retribuido con fondos de la Diputación provincial, no le da derecho a pertenecer al Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles.
Ordenanza de Telégrafos	Vicente García Fernández	29 — 1 — 1910	Cesó en dicho cargo el 13 de Julio de 1911, fecha anterior a la de la fusión de los Escalafones parciales en un solo Escalafón.
Ordenanza interino	Germán Fernández Piñeiro	12 — 6 — 1921	Cesó en dicho cargo en el año 1922, idem id. id.
Ordenanza interino	Ignacio Lazameta González	23 — 5 — 1922	Cesó en dicho cargo en 18 de Enero de 1923, idem id. id.
Ordenanza interino	Basilio Martínez Rico	25 — 1 — 1922	Idem id. id.
Ordenanza interino	Urbano Martínez Iglesias	22 — 5 — 1915	Cesó en dicho cargo en 30 de Abril de 1917, idem id. id.
Ordenanza interino	Ricardo Ortiz de Galisteo	13 — 9 — 1913	Cesó en dicho cargo en 11 de Julio de 1917, idem id. id.
Repartidor de Telégrafos	Constantino Toribio Domínguez	30 — 4 — 1920	Cesó en dicho cargo en 16 de Julio de 1923, idem id. id.
Mozo interino	Quirino Sanz Rodríguez	» — » — »	El cargo de Repartidor no le da derecho a figurar en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles.
Portero interino	Miguel Oliva Márquez	10 — 4 — 1923	No aparece confirmado en el cargo de interino, para el que fué propuesto, y tampoco figura en la relación de los interinos excluidos al fusionarse los Escalafones.
Portero interino	Manuel Lásio de Vega	» — » — »	Su nombramiento es posterior a la fecha de la fusión de los Escalafones parciales en un solo Escalafón, y, por consiguiente, no fueron excluidos al formarse éste.
Portero interino	Alfonso Incógnito Cipriano	» — » — »	Idem id. id.
Portero interino	Isaac Grijalva Angulo	» — » — »	Idem id. id.
Portero interino	Hipólito Sánchez del Bosque y siete firmantes más	» — » — »	Idem id. id.

Madrid, 23 de Abril de 1934.—El Presidente, P. D., Plácido A. Buyla.

Excmo. Sr.: Como consecuencia de la Orden de esta fecha, concediendo ingreso en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles, en clase de Porteros cuartos, a los individuos que figuran en la relación que a continuación se inserta, que principia con Caimo Rodríguez Pozuelo y termina con Vicente Delgado Martínez.
Esta Presidencia, de acuerdo con lo

establecido en dicha Orden y en la Circular de 14 de Marzo de 1933, ha tenido a bien destinarlos a prestar sus servicios en los Centros y organismos que se indican, para cuyas vacantes no existen peticionarios; y a los cuales se incorporarán dentro del plazo de la fecha en que se poseione de su destino un ~~as~~ ^{por} lo menos.
Por los ~~firmantes~~ ^{firmantes} Ministerios de

que proceden los interesados, se tendrá en cuenta lo establecido en el párrafo quinto del artículo 12 del Estatuto de Porteros de 22 de Julio de 1930; se proveerá a los mismos del correspondiente título administrativo, ordenando la reclamación de haberes y se dará cuenta a esta Presidencia de la fecha en que se poseionen de su destino.

Lo que tengo el honor de comunicar a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes, Madrid, 23 de Abril de 1934.

P. D.,
PLACIDO A. BUYLLA
Señores Ministros de los Departamentos civiles, Subsecretario de esta Presidencia y Ordenador de Pagos por obligaciones de la misma.

RELACION de los Porteros cuartos de nuevo ingreso que pasan destinados a los Centros y Organismos que se citan, según Orden de esta fecha.

NOMBRES	MINISTERIO DE QUE PROCEDEN	CENTRO U ORGANISMO A QUE SE DESTINAN	RESIDENCIA ACTUAL
Canuto Rodríguez Pozuelo.....	Ministerio de Justicia.....	Delegación de Hacienda de Oviedo.....	Madrid, calle de Segovia, 49.
José Arias Ithurria.....	Idem de id.....	Instituto elemental de Quintanar de la Orden.....	Madrid, calle del General Arrando, 18.
Cecilio Flores Zaldívar.....	Idem de la Gobernación.....	Idem de Segunda enseñanza de El Escorial.....	Madrid, calle de Pelayo, 25.
Jacinto Gallego López.....	Idem de Instrucción pública.....	Idem de id. de Avila.....	Madrid, Puerta del Sol, 7 (Gobernación).
Anastasio González Bergaz.....	Idem de id.....	Idem de id. de Alcalá de Henares.....	Madrid, calle del Olivar, 33.
Jesús Aguado Barroso.....	Idem de Trabajo, Industria y Comercio.....	Idem de id. de Santander, número 1.....	Madrid, calle de Béjar, 23 moderno.
Antonio Arranz Olmos.....	Idem de id.....	Idem elemental de Burgo de Osma.....	Madrid, calle de Almansa, 6.
Manuel Prieto Ramirez.....	Idem de id.....	Instituto de Segunda enseñanza de Avila.....	Madrid, calle de la Verónica, 13.
Dionisio Fernández Gómez.....	Idem de id.....	Colegio subvencionado de Mora de Toledo.....	Herradón de la Cañada (Avila).
Joaquín Martínez Almoño.....	Idem de id.....	Sección de Estadística de León.....	Madrid, calle de Montalbán, 22.
Isidoro Padín Fernández.....	Idem de id.....	Idem de id. de Lérida.....	Madrid, calle de Guzmán el Bueno, 29.
Luis Andrés Aranda.....	Idem de la Gobernación (Dirección general de Correos y Telégrafos).....	Audiencia de Huesca.....	Huesca, calle del Suspiro, 3.
Francisco Leguey Manco.....	Idem de id. id.....	Instituto de Segunda enseñanza de Yecla (Murcia).....	Eliche (Alicante), Centro Telegráfico.
Elicio García y Gómez.....	Idem de id. id.....	Gobierno civil de Tenerife.....	Tenerife, Centro Telegráfico.
Tomás Molina Lanzas.....	Idem de id. id.....	Catastro Urbano de Tarragona.....	Tarragona, Centro Telegráfico.
Juan Díaz González.....	Idem de id. id.....	Jefatura de Obras públicas de Tenerife.....	Tenerife, Puerta Canseco, 24.
Gumersindo Alvarez Cid.....	Idem de id. id.....	Instituto elemental de Olot (Gerona).....	Figueras (Gerona) Estación de Telégrafos.
Marcial Alonso y Losa.....	Idem de id. id.....	Instituto de Segunda enseñanza de Soria.....	Madrid, calle de Goya, 49.
Jaime Oliva Camps.....	Idem de id. id.....	Audiencia de Lérida.....	Reus (Tarragona), Estación de Telégrafos.
Fernando del Val Herrera.....	Idem de id. id.....	Instituto de Segunda enseñanza de Santiago.....	Valladolid, Centro Telegráfico.
Leonardo Ubena Diaz.....	Idem de id. id.....	Colegio subvencionado de San Feliú de Guixols.....	Port-Bou (Gerona), subalterna de Correos.
Angel Comín Gracia.....	Idem de id. id.....	Escuela Industrial de Villanueva y Geltrú.....	Barcelona, calle del Padre Claret, 238.
Francisco Castilla Acejo.....	Idem de id. id.....	Instituto de Segunda enseñanza de Ronda.....	Málaga, calle de Pozos Dulces, 28.
Argimiro Martín Maderuelo.....	Idem de id. id.....	Idem elemental de Alcázar de San Juan.....	Alcázar de San Juan (Ciudad Real).
Gregorio López Encinas.....	Idem de id. id.....	Idem id. de Medina de Rioseco.....	Medina del Campo (Valladolid).
Pedro Gutiérrez Vázquez.....	Idem de id. id.....	Audiencia de Zaragoza.....	Carabanchel Bajo, calle de Francisco Béjar, 3.
José Gamo Vizoso.....	Idem de Trabajo, Industria y Comercio.....	Delegación de Hacienda de Oviedo.....	Madrid, calle de los Artistas, 40.
Victor M. Ogaya Santolaria.....	Idem de Instrucción pública.....	Catastro Urbano de Teruel.....	Teruel, Guardia civil (7.º Tercio).
Mariano Alcolea del Olmo.....	Idem de id.....	Delegación de Hacienda de Oviedo.....	Madrid, calle de la Flor Alta, 8.
Manuel Dovao Nogueira.....	Idem de id.....	Sección Administrativa de Primera enseñanza de La Coruña.....	Orro Culleredo (La Coruña).
Nicasio Venero Chaves.....	Idem de id.....	Delegación de Hacienda de Avila.....	Madrid, calle de Santa Lucia, 3.
Pascual Pareja Fuentes.....	Idem de id.....	Gobierno civil de Cuenca.....	Sigüenza (Guadalajara), calle de García Atance, número 11.
Eusebio Mayoral Díaz.....	Idem de Fomento.....	Instituto de Segunda enseñanza de Santiago.....	Cercedilla (Madrid).
Leandro Martín Pérez.....	Idem de la Gobernación (Dirección general de Correos y Telégrafos).....	Idem id. de Soria.....	Chamartin de la Rosa, calle de Wilson, 10.
Florentín González Pérez.....	Idem de id. id.....	Delegación de Trabajo de Burgos.....	Burgos, calle de Santa Clara, 64.
Matías González Mendaña.....	Idem de id. id.....	Instituto elemental de Astorga.....	Artorga (León), calle de San Juan, 8.
Antonio Gastesi Hernández.....	Idem de id. id.....	Audiencia de Zaragoza.....	Madrid, calle de Iturriz, 14.
Tomás Garrido López.....	Idem de id. id.....	Colegio subvencionado de Mora de Toledo.....	Torre de Esteban Hambrón (Toledo).
Francisco Delgado Delgado.....	Idem de id. id.....	Sección Agronómica de Soria.....	Ocenilla (Soria)
Antonio Fons Hernández.....	Idem de id. id.....	Colegio subvencionado de Benicarló (Castellón).....	Tabernes de Valldigna (Valencia).
Vicente Martínez Delgado.....	Idem de la Gobernación (Dirección general de Seguridad).....	Instituto elemental de Quintanar de la Orden.....	Madrid, calle del Laurel, 8.

Madrid, 23 de Abril de 1934.—P. D., Plácido A. Buyla.

MINISTERIO DE LA GUERRA**ORDEN CIRCULAR**

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que los pliegos de condiciones aprobados por Orden de 17 de Marzo próximo pasado para el concurso de avionetas que celebrará el Arma de Aviación Militar, publicados en la GACETA número 80 y *Diario Oficial* número 67 del año actual, se entiendan aclarados en la forma que se detalla a continuación para rectificar errores padecidos en su redacción.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de Abril de 1934.

DIEGO HIDALGO

Señor ...

Aclaraciones al pliego de condiciones para el concurso de elección de un prototipo de avioneta, publicado en el "Diario Oficial" y GACETA DE MADRID de 21 de Marzo de 1934.

Base número 14.—Dice: Pedales y asientos ajustables. Debe decir: Pedales o asientos.

Dice: Todo ello en ambas cabinas. Debe decir: Todo ello en ambos puestos.

Base número 15.—Se indica en ella que llevará el manómetro de gasolina; pero se sobreentenderá que se podrá prescindir de dicho elemento cuando la gasolina llegue al motor por gravedad, y que en ambos casos llevarán nivel de esencia.

Dice: La cabina del pasajero llevará solamente un anemómetro que se colocará en el centro y un altímetro y llave de contacto que se colocará, respectivamente, a la derecha e izquierda de aquél. La verdadera redacción de este párrafo será: El pasajero llevará a su alcance un anemómetro, un altímetro y llave de contacto.

Artículos 5.º y 6.º de Condiciones técnicas.—Donde dice: Proveedor. Debe decir: Constructor.

Artículo 9.º de Condiciones técnicas. Donde dice: Norma Aero 0400. Debe decir: Norma Aero 0401.

Artículo 11 de Condiciones técnicas. 5.º caso.—Dice: Disminuidos en una mitad. Debe decir: Disminuidos en una unidad.

Artículo 11 de Condiciones técnicas. 7.º caso. Apartado F.—Dice: Por falta de asistencia en las sujeciones. Debe decir: Por falta de resistencia en las sujeciones.

La Base 8.ª se considerará aclarada en el sentido de que el precio determinado que en ella se menciona habrá sido previamente establecido y entregado bajo cerrado y lacrado con el presupuesto a que hace referencia

la norma Aero 0111, en el plazo que para ello determina el apartado D del artículo 2.º de las condiciones técnicas. Este sobre no se abrirá hasta el acto del concurso. A los fines de puntuación surtirá efecto el precio y no el presupuesto.

Madrid, 27 de Abril de 1934. — Hidalgo.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES**ORDENES**

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta del Claustro del Colegio subvencionado de Segunda enseñanza de Felanitx y conforme a lo dispuesto en la Orden de 28 de Noviembre último,

Este Ministerio ha resuelto nombrar para el desempeño del cargo de Secretario de dicho Colegio subvencionado al Encargado de curso de Física y Química que en él presta sus servicios D. Andrés Crespi Salom, que percibirá 300 pesetas de indemnización anual, con cargo al crédito de sustitución de la enseñanza religiosa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 18 de Abril de 1934.

P. D.,

RAMON PRIETO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 15 de Octubre último y a propuesta unánime del Claustro del Colegio subvencionado de Segunda enseñanza de Ecija,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a D. Francisco Pino Sayago para desempeñar el cargo de Director de dicho Centro, con la indemnización anual de 2.000 pesetas, que percibirá con cargo al crédito de sustitución de la enseñanza religiosa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 18 de Abril de 1934.

P. D.,

RAMON PRIETO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Claustro del Colegio subvencionado de Segunda enseñanza de Molina de Aragón y de acuerdo con lo que dispone la Orden de 28 de Noviembre último,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a doña Lucila Alcántara y a D. Andrés Fernández Cuervo para desempeñar, respectivamente, los cargos de Vice-director y Secretario del mencionado Centro, percibiendo el Sr. Fernández la indemnización anual de 300 pesetas, con cargo al crédito de sustitución de la enseñanza religiosa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 18 de Abril de 1934.

P. D.,

RAMON PRIETO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes promovidos por los Ayuntamientos que se detallan en la adjunta relación, sobre creación de Escuelas nacionales, y

Teniendo en cuenta que se ha cumplido con lo previsto en las Reales órdenes de 21 de Abril de 1917, de 2 de Noviembre de 1923 (GACETA del 6), y demás vigentes disposiciones,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que se consideren creadas con carácter provisional, las Escuelas nacionales que figuran en la relación que se acompaña, y con destino a las localidades que en la misma se expresa.

2.º Que no se eleve a definitivo el carácter provisional de estas creaciones hasta tanto que por las respectivas Inspecciones de Primera enseñanza, se remitan a este Ministerio las copias de las actas juradas reglamentarias a que se refiere el número 5.º de la ya citada Real orden de 2 de Noviembre de 1923, dentro del plazo más breve posible; y

3.º Que cuantos gastos suponga en su día la creación definitiva de dichas Escuelas nacionales, serán con cargo al capítulo 4.º, artículo 3.º, concepto 4.º del vigente presupuesto de este Departamento, los de personal, y los de material, con cargo al capítulo 5.º, artículo 1.º, concepto 1.º del mismo presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 20 de Abril de 1934.

P. D.,

RAMON PRIETO

Señor Director general de Primera enseñanza.

RELACION de las Escuelas creadas provisionalmente a que se refiere la Orden de fecha 20 de Abril de 1934.

AYUNTAMIENTO	PROVINCIA	SE CREAN PROVISIONALMENTE DONDE		ESUELAS QUE SE CREAN				OBSERVACIONES
		SE CREAN PROVISIONALMENTE	DONDE	UNITARIAS	MIXTAS A CARGO DE	FÁRVULOS		
		Niños	Niñas	Maestro	Maestra			
1	Bergueda	Alava	Casco	»	»	»	»	La mixta existente conviértese en de niños.
2	Idem	Idem	Puentelarra	»	»	»	»	La mixta existente conviértese en de niños.
3	Victoria	Idem	Crispignana	»	»	»	»	»
4	Albacete	Albacete	Casco	»	»	»	»	»
5	Idem	Idem	Casa Maternidad	»	»	»	»	La mixta existente conviértese en de niñas.
6	Alicaraz	Idem	El Jardín	»	»	»	»	»
7	Idem	Idem	El Escorial y Escondite	»	»	»	»	»
8	Idem	Idem	Solanilla	»	»	»	»	La mixta existente conviértese en de niñas.
9	Viveros	Idem	Casco	»	»	»	»	»
10	Aguas de Busot	Alicante	Idem	»	»	»	»	»
11	Bañeres	Idem	Idem	»	»	»	»	»
12	Salinas	Idem	Idem	»	»	»	»	»
13	Villena	Idem	La Encina	»	»	»	»	»
14	Alhabia	Almeria	Casco	»	»	»	»	»
15	Cherco	Idem	Idem	»	»	»	»	»
16	Idem	Idem	El Campillo	»	»	»	»	»
17	Ghanes	Idem	Casco	»	»	»	»	»
18	Turre	Idem	Cortijada del Royo	»	»	»	»	»
19	Velesique	Idem	Casco	»	»	»	»	»
20	Vera	Idem	Idem	»	»	»	»	»
21	Idem	Idem	Real Bajo	»	»	»	»	»
22	Avila	Avila	Barrio de San Nicolas	»	»	»	»	»
23	Muñogalindo	Idem	Salobralajo	»	»	»	»	»
24	Navalperal de Pinares	Idem	Casco	»	»	»	»	»
25	Castilblanco	Badajoz	Idem	»	»	»	»	»
26	La Roca de la Sierra	Idem	Idem	»	»	»	»	»
27	Malpartida de la Serena	Idem	Idem	»	»	»	»	»
28	Montijo	Idem	Idem	»	»	»	»	»
29	Valencia de las Torres	Idem	Idem	»	»	»	»	»
30	Aviñonet	Barcelona	Idem	»	»	»	»	»
31	Idem	Idem	Arbosa	»	»	»	»	»
32	Bigas	Idem	San Sebastián	»	»	»	»	»
33	Calaf	Idem	Riells del Fay	»	»	»	»	»
34	Castelladoal	Idem	Casco	»	»	»	»	»
35	Castellbell y Vilar	Idem	Navas	»	»	»	»	»
36	Castellersol	Idem	La Bauma	»	»	»	»	»
37	Cornellá	Idem	Casco	»	»	»	»	»
38	Idem	Idem	El Padró	»	»	»	»	»
39	Esplugues	Idem	Millás-Famadas	»	»	»	»	»
40	Idem	Idem	La Plana	»	»	»	»	»
41	Idem	Idem	Vidallet-Pelegri	»	»	»	»	»
42	Gayá	Idem	Finistrelles	»	»	»	»	»
43	Gélica	Idem	San Esteban de Vharamo	»	»	»	»	»
44	L'Hospitalet de Llobregat	Idem	Casco	»	»	»	»	»
45	La Garriga	Idem	Idem	»	»	»	»	»
46	Mastias de San Hipólito de Voltegra	Idem	Idem	»	»	»	»	»
47	Moncada y Reixach	Idem	La Gleva	»	»	»	»	»
48	Moya	Idem	Casco	»	»	»	»	»
49	Pobla de Claramunt	Idem	Idem	»	»	»	»	»
50	Sabadell	Idem	Idem	»	»	»	»	»
51	San Celoni	Idem	Idem	»	»	»	»	»
52	San-Fructuoso de Bagés	Idem	Idem	»	»	»	»	»

Numero de or- en.....

Número de orden	AYUNTAMIENTO	PROVINCIA	POBLACIONES DONDE SE CREAN PROVISIONALMENTE	ESCUELAS QUE SE CREAN				OBSERVACIONES
				URTELAS		MIXTAS A CARGO DE		
				Niños	Niñas	Maestro	Maestra	
114	Monteagudo de las Salinas...	Cuenca	Casco	1	1	1	1	La mixta existente conviértese en de niños.
115	Moya	Idem	La Casa de Pedro Izquierdo.	1	1	1	1	La mixta existente conviértese en de niñas.
116	Idem	Idem	Santo Domingo de Moya	1	1	1	1	»
117	Tondos	Idem	Casco	1	1	1	1	»
118	Celrá	Gerona	Idem	2	2	1	1	»
119	Gerona	Idem	Idem	2	2	1	1	»
120	La Junquera	Idem	Los Límites	1	1	1	1	La mixta existente conviértese en de niñas.
121	La Tallada	Idem	Casco	1	1	1	1	»
122	Palamós	Idem	Idem	1	1	1	1	La mixta existente conviértese en de niños.
123	Regencós	Idem	Idem	1	1	1	1	»
124	San Gregorio	Idem	Ginestá	1	1	1	1	»
125	San Felú de Pallarols	Idem	San Aciscio de Colforl	1	1	1	1	»
126	Saus (Camallera)	Idem	Camallera	1	1	1	1	»
127	Benamaurel	Granada	Cuevas de la Mancha	1	1	1	1	»
128	Idem	Idem	Idem	1	1	1	1	»
129	Idem	Idem	Cuevas de Luna	1	1	1	1	»
130	Idem	Idem	Puente Abajo	1	1	1	1	»
131	Idem	Idem	Cuevas de las Nogueras	1	1	1	1	»
132	Idem	Idem	Cuevas de Onofre	1	1	1	1	»
133	Idem	Idem	Cuevas del Negro	1	1	1	1	»
134	Idem	Idem	San Marcos	1	1	1	1	»
135	Guadahortuna	Idem	Huerta Real	1	1	1	1	»
136	Jerez del Marquesado	Idem	Casco	1	1	1	1	»
137	La Calahorra	Idem	Idem	1	1	1	1	»
138	Motril	Idem	Idem	1	1	1	1	»
139	Idem	Idem	Tablones	1	1	1	1	La mixta existente conviértese en de niños.
140	Sorvilán	Idem	La Garnatilla	1	1	1	1	La mixta existente conviértese en de niñas.
141	Trevelez	Idem	Barriada de los Yésos	1	1	1	1	»
142	Megina	Idem	Casco	1	1	1	1	»
143	Azcóitia	Guadalajara	Idem	1	1	1	1	»
144	Guertaria	Guipúzcoa	Idem	1	1	1	1	»
145	Oyarzun	Idem	Idem	1	1	1	1	»
146	Passajes	Idem	Casario Santander	1	1	1	1	»
147	Canfranc	Idem	Torre de Don Pedro	1	1	1	1	Esta Escuela será de orientación marítima.
148	Capdesaso	Huesca	Los Arañones	1	1	1	1	»
149	Castigaleu	Idem	Casco	1	1	1	1	La mixta existente conviértese en de niñas.
150	Escarvilla	Idem	Idem	1	1	1	1	La mixta existente conviértese en de niños.
151	Fet	Idem	San Dimies	1	1	1	1	»
152	La Puebla de Faniova	Idem	Finestras	1	1	1	1	»
153	Montañana	Idem	Casco	1	1	1	1	La mixta existente conviértese en de niñas.
154	Panzano y Morrano	Idem	Collis	1	1	1	1	La mixta existente conviértese en de niños.
155	Ontüena	Idem	Yaso y Bartaras	1	1	1	1	»
156	Pomar de Cinca	Idem	Casco	1	1	1	1	La mixta existente conviértese en de niñas.
157	Purroy de la Solana	Idem	Idem	1	1	1	1	Emplazándola en Yaso.
158	Sena	Idem	Idem	1	1	1	1	»
159	Tella	Idem	Idem	1	1	1	1	La mixta existente conviértese en de niñas.
160	Zaidín	Idem	Laafortunada	2	2	1	1	La mixta existente conviértese en de niñas.
161	Baeza	Jaén	Casco	1	1	1	1	»
162	Bailén	Idem	Las Escuelas	1	1	1	1	»
163	Cabra del Santo Cristo	Idem	Casco	1	1	1	1	»
164	Castellar de Santisteban	Idem	Idem	3	3	1	1	»
165	Fuensanta de Martos	Idem	Idem	1	1	1	1	»
166	Idem	Idem	La Ribera	1	1	1	1	»
167	Guarromán	Idem	Casco	1	1	1	1	»
168	Montizón	Idem	Venta de los Santos	1	1	1	1	»
169	Idem	Idem	Aldea Hermosa	1	1	1	1	»

Número de	AYUNTAMIENTO	PROVINCIA	POBLACIONES DONDE SE CREAN PROVISIONALMENTE		ESUELAS QUE SE CREAN				OBSERVACIONES	
			UNIVARIAS	MIXTAS A CARGO DE	Niños	Niñas	Maestro	Maestra		
231	Alin	Navarra		Muneta	»	»	1	»	»	
232	Aibar	Idem		Casco	»	»	»	»	»	»
233	Ansaco-Baja	Idem		Zudaire	»	»	»	»	»	»
234	Andosilla	Idem		Casco	»	»	1	»	»	La mixta existente conviértese en de niños.
235	Anwe	Idem		Etulain	»	»	»	»	»	»
236	Aoiz	Idem		Casco	»	»	»	»	»	»
237	Arce	Idem		Villanueva	»	»	»	»	»	»
238	Arguedas	Idem		Casco	»	»	»	»	»	»
239	Arróniz	Idem		Idem	»	»	»	»	»	»
240	Beire	Idem		Idem	»	»	1	»	»	»
241	Carcar	Idem		Idem	»	»	1	»	»	»
242	Corella	Idem		Idem	»	»	1	»	»	»
243	Fakes	Idem		Idem	»	»	1	»	»	»
244	Funes	Idem		Idem	»	»	1	»	»	»
245	Garayoa	Idem		Idem	»	»	»	»	»	»
246	Guesalaz	Idem		Idem	»	»	»	»	»	»
247	Idem	Idem		Idem	»	»	»	»	»	»
248	Lzalzu	Idem		Lerate	»	»	»	»	»	»
249	Lana	Idem		Casco	»	»	»	»	»	»
250	Lazagurria	Idem		Vitoria	»	»	»	»	»	»
251	Lesaca	Idem		Casco	»	»	»	»	»	»
252	Idem	Idem		Endarlaza	»	»	»	»	»	»
253	Lodosa	Idem		Zalain	»	»	»	»	»	»
254	Mendavia	Idem		Barrio de la Estación	»	»	»	»	»	»
255	Metauten	Idem		Casco	»	»	1	»	»	»
256	Murieta	Idem		Casco	»	»	»	»	»	»
257	Obanos	Idem		Idem	»	»	»	»	»	»
258	Olza	Idem		Idem	»	»	»	»	»	»
259	Pamplona	Idem		Rochapea	»	»	»	»	»	»
260	Ribaforada	Idem		Casco	»	»	»	»	»	»
261	Roncail	Idem		Idem	»	»	2	»	»	»
262	Sansol	Idem		Idem	»	»	»	»	»	»
263	Ulzama	Idem		Lizaso	»	»	»	»	»	»
264	Valcarlos	Idem		Idem	»	»	»	»	»	»
265	Idem	Idem		Casco	»	»	»	»	»	»
266	Villanueva de Aezcoa	Idem		Pecocheta (frontera francesa)	»	»	»	»	»	»
267	Yanci	Idem		Casco	»	»	1	»	»	»
268	Allariz	Orense		Berrizau	»	»	»	»	»	»
269	Barbadanes	Idem		Cardanaya	»	»	»	»	»	»
270	Boborás	Idem		Sobrado	»	»	»	»	»	»
271	Idem	Idem		Eiravedra	»	»	»	»	»	»
272	Idem	Idem		Moldes	»	»	»	»	»	»
273	Idem	Idem		Jurezas	»	»	»	»	»	»
274	Celanova	Idem		Pazos	»	»	1	»	»	»
275	La Teijeira	Idem		Casco	»	»	»	»	»	»
276	Idem	Idem		Lumiáres	»	»	»	»	»	»
277	Idem	Idem		Alende	»	»	»	»	»	»
278	La Vega	Idem		Abeleda	»	»	»	»	»	»
279	Idem	Idem		Santa Cristina	»	»	»	»	»	»
280	Idem	Idem		Espino	»	»	»	»	»	»
281	Idem	Idem		Melfid	»	»	»	»	»	»
282	Idem	Idem		Candeda	»	»	»	»	»	»
283	Idem	Idem		Corejido	»	»	»	»	»	»
284	Idem	Idem		San Lorenzo	»	»	»	»	»	»
285	Idem	Idem		Casdenodres	»	»	»	»	»	»
286	Idem	Idem		Prada	»	»	»	»	»	»

Número de orden	AYUNTAMIENTO	PROVINCIA	POBLACIONES DONDE SE CREAN PROVISIONALMENTE		ESCUELAS QUE SE CREAN				OBSERVACIONES	
			SE CREAN PROVISIONALMENTE		UNITARIAS		MIXTAS A CARGO DE			
			Niños	Niñas	Maestro	Maestra	Niños	Niñas		Maestro
349	Lavadores.....	Pontevedra.....	Barrio de Bouciña.....	1	1	»	»	»	»	»
350	Oya.....	Idem.....	Mavia y Santa Comba.....	»	»	»	1	»	»	»
351	Puenteareas.....	Idem.....	Cortillas.....	»	»	»	1	»	»	»
352	Sangenjo.....	Idem.....	Bordones.....	»	»	»	»	»	»	La mixta existente conviértese en de niños.
353	Idem.....	Idem.....	Rouxique.....	»	»	»	»	»	»	»
354	Silleda.....	Idem.....	Casco.....	»	»	»	»	»	»	»
355	Añoover de Tormes.....	Salamanca.....	Palacios.....	»	»	»	1	»	»	»
356	Buenamadre.....	Idem.....	Casco.....	»	»	»	»	»	»	La mixta existente conviértese en de niños.
357	Cubo de Don Sancho.....	Idem.....	Idem.....	1	1	»	»	»	»	»
358	Martín de Yeltes.....	Idem.....	Idem.....	1	1	»	»	»	»	»
359	Rollán.....	Idem.....	Idem.....	1	1	»	»	»	»	»
360	Villanueva del Conde.....	Idem.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»
361	Villares de la Reina.....	Idem.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»
362	Asillero.....	Santander.....	Guarnizo.....	»	»	»	»	»	»	»
363	Entrambasaguas.....	Idem.....	Término.....	»	»	»	»	»	»	La mixta existente conviértese en de niños.
364	Puente Viego.....	Idem.....	Hijas.....	»	»	»	»	»	»	La mixta existente conviértese en de niños.
365	Reinosa.....	Idem.....	Casco.....	2	1	»	»	»	»	»
366	Santa María de Cayón.....	Idem.....	La Penilla.....	»	»	»	»	»	»	»
367	Villacarriedo.....	Idem.....	Pedroso.....	»	»	»	»	»	»	La mixta existente conviértese en de niños.
368	Cantimpalos.....	Segovia.....	Casco.....	1	1	»	1	»	»	»
369	El Espinar.....	Idem.....	Gudillos.....	»	»	»	»	»	»	»
370	Linares del Arroyo.....	Idem.....	Casco.....	»	»	»	»	»	»	La mixta existente conviértese en de niños.
371	Torrecilla del Pinar.....	Idem.....	Idem.....	»	»	»	1	»	»	»
372	Fuentes de Andalucía.....	Sevilla.....	Idem.....	3	3	»	»	»	»	»
373	Las Cabezas de San Juan.....	Idem.....	Idem.....	1	1	»	»	»	»	»
374	Navas de la Concepción.....	Idem.....	Idem.....	1	1	»	»	»	»	»
375	Atanta.....	Soria.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	La mixta existente conviértese en de niños.
376	Barahona.....	Idem.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»
377	Bayubas de Abajo.....	Idem.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	La mixta existente conviértese en de niños.
378	Cervón.....	Idem.....	Las Fuesas.....	»	»	»	»	»	»	»
379	Cueva de Agreda.....	Idem.....	Casco.....	»	1	»	»	»	»	»
380	Fuentealmorje.....	Idem.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	La mixta existente conviértese en de niños.
381	Soto de San Esteban.....	Idem.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»
382	Viana de Duero.....	Idem.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	La mixta existente conviértese en de niños.
383	Benisanet.....	Tarragona.....	Idem.....	1	1	»	»	»	»	»
384	Cabra del Campo.....	Idem.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»
385	Riera.....	Idem.....	Barrio de Ardeña.....	»	»	»	»	»	»	»
386	Tamarit.....	Idem.....	Barrio de Molinas.....	»	»	»	1	»	»	»
387	Uldecona.....	Idem.....	La Miliana.....	»	»	»	1	»	»	»
388	Valmoll.....	Idem.....	Casco.....	1	1	»	»	»	»	»
389	Granadilla de Abona.....	Santa Cruz de Tenerife.....	Cruz de Tea.....	»	»	»	1	»	»	»
390	La Orotava.....	Idem.....	Casco.....	»	»	»	»	»	»	»
391	Santa Cruz de Tenerife.....	Idem.....	Barrio de San Andrés.....	1	1	»	»	»	»	»
392	Arco de las Salinas.....	Teruel.....	La Hoya de la Carrasca.....	»	»	»	1	»	»	»
393	Calanda.....	Idem.....	Casco.....	»	»	»	»	»	»	»
394	Molinos.....	Idem.....	Idem.....	1	1	»	»	»	»	»
395	Nogueras.....	Idem.....	Idem.....	1	1	»	»	»	»	»
396	Ojos Negros.....	Idem.....	Barrio Minero.....	»	»	»	1	»	»	La mixta existente conviértese en de niñas.
397	Vilhel.....	Idem.....	Casco.....	1	1	»	»	»	»	»
398	Idem.....	Idem.....	El Campo.....	»	»	»	»	»	»	»
399	Huerta de Valdecábaros.....	Idem.....	Casco.....	»	1	»	1	»	»	»
400	Mascaraque.....	Toledo.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»
401	Mora.....	Idem.....	Barrio de las Delicias.....	»	2	»	»	»	»	»
402	Alborache.....	Idem.....	Casco.....	»	»	»	»	»	»	»
403	Alcantara del Júcar.....	Idem.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»
404	Beniarjó.....	Idem.....	Idem.....	1	1	»	»	»	»	»

Número de	AYUNTAMIENTO	PROVINCIA	POBLACIONES DONDE SE CREAN PROVISIONALMENTE	ESCUELAS QUE SE CREAN				OBSERVACIONES
				UNTARIAS	MESTROS	MESTRA	PÁRVULOS	
				Niños	Niñas	Mestros	Mestra	
468	Serranillo del Valle	Madrid	Casco	1	»	»	»	La mixta existente conviértese en de niñas.
469	Alfarnate	Málaga	Idem	1	»	»	»	»
470	Archidona	Idem	Huertas del Rio	»	»	1	»	»
471	Frigiliana	Idem	Casco	1	»	»	»	»
472	Málaga	Idem	Vega de Guadalhorce	»	»	1	»	»
473	Ríos	Orense	Oteiga del Seijo	»	»	1	»	»
474	La Vid de Ojeda	Palencia	Casco	1	»	»	»	La mixta existen conviértese en de niñas.
475	Garafía	Santa Cruz de Tenerife	Roque del Faro	»	»	»	1	»
476	Cabañas de Polendos	Segovia	Casco	1	»	»	»	La mixta existente conviértese en de niñas.
477	Sanchonuño	Idem	Idem	1	»	»	»	»
478	Villalba de Perejil	Zaragoza	Idem	»	1	»	»	La mixta existente conviértese en de niños.
			TOTALES	186	239	100	60	= 717.

Madrid, 20 de Abril de 1934.

Ilmo. Sr.: Propuestos por unanimidad del Claustro del Colegio subvencionado de Segunda enseñanza de Cervera de Lérida y de conformidad con lo que disponen las Ordenes de 15 de Octubre y 28 de Noviembre últimos,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a D. José Serrano Calderón, a D. Adolfo Ferrer y a doña María de la Concepción Taboada para el desempeño de los cargos de Director, Secretario y Vicedirector, respectivamente; percibiendo el Sr. Serrano, por el desempeño de la Dirección, 2.000 pesetas de indemnización anual, y el Sr. Ferrer, por el de la Secretaría, 300 pesetas, con cargo al crédito de sustitución de la enseñanza religiosa, y ambas con efectos económicos de 1.º de Enero de este año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 18 de Abril de 1934.

P. D.,

RAMON PRIETO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Resueltas por Orden de 31 de Marzo las reclamaciones presentadas contra el Escalafón provisional de Catedráticos numerarios de Institutos Nacionales de Segunda enseñanza, y para dar efectividad a cuanto en dicha Orden se dispone,

Este Ministerio ha resuelto lo siguiente:

1.º Que a partir de la fecha de la resolución antes citada, pase D. Leopoldo Querol Roso, Catedrático de Lengua Francesa del Instituto de Alcoy, a ocupar el puesto que le corresponde en el Escalafón de Catedráticos, y que respecto del provisional, es el comprendido entre D. Diego Montañez Matilla, número 545, y D. Alfonso Navarro Funes, número 546, a cuyo efecto, en el título administrativo del referido Catedrático se extenderá la diligencia oportuna en la que conste su descenso a la octava categoría del Escalafón, acreditándole el sueldo anual de 7.000 pesetas, que a ella corresponde.

2.º Que asimismo, doña María Capdevila D'Oriola pase a ocupar en dicho Escalafón el lugar comprendido entre D. José Andreo García, número 558, y D. Pablo Sanz Cabo, número 559.

3.º Que para ocupar la vacante que deja en la séptima categoría y sueldo de 8.000 pesetas el Sr. Querol, quede ascendido, con efectos económicos del día 1.º de los corrientes, a dicho sueldo y categoría el Catedrático numerario de Lengua y Literatura del Ins-

tituto Nacional de Segunda enseñanza de Logroño, agregado al "Antonio Nebrija", de esta capital, D. Fernando González Rodríguez, fecha inmediata siguiente a la Orden de 31 de Marzo último arriba citada.

4.º Que todos los Catedráticos que se citan en la presente Orden podrán tomar posesión de sus nuevos cargos en el Instituto donde prestan actualmente sus servicios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 19 de Abril de 1934.

P. D.,
RAMON PRIETO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vacante una Cátedra de Matemáticas en el Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Tudela y encargado de su desempeño por Orden de 1.º de Diciembre de 1931 el Profesor de la otra Cátedra de igual asignatura D. Miguel Mercader Larrain,

Este Ministerio ha resuelto confirmarle en dicha acumulación por el tiempo que la desempeñe en el presente curso y con igual gratificación que le señaló la citada Orden, que se le abonará a partir de 1.º de Enero.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 20 de Abril de 1934.

P. D.,
RAMON PRIETO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto confirmar en el cargo de Catedrático interino de la asignatura de Geografía e Historia del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Celta a D. Ignacio Bauer Landauer, para el que fué nombrado por Orden de 3 de Octubre último, quien seguirá percibiendo el sueldo anual que dicha disposición le señaló a partir de 1.º de Enero del corriente año, con cargo al capítulo, artículo y concepto que en la mencionada disposición se citan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 21 de Abril de 1934.

P. D.,
RAMON PRIETO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta del Claustro del Instituto Nacional de Segunda enseñanza "Nuevo", de Valladolid, y lo dispuesto en la Orden de 27 de Diciembre último,

Este Ministerio ha resuelto nombrar para el desempeño del cargo de Director del referido Centro al Catedrático de Lengua francesa a él agregado, D. Hilario Ducay Hidalgo, quien percibirá por su desempeño la indemnización anual de 3.000 pesetas, con cargo al capítulo 12, artículo 1.º, concepto 1.º del vigente presupuesto de este Ministerio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 23 de Abril de 1934.

P. D.,
RAMON PRIETO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vacante la Cátedra de Agricultura del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Las Palmas y desempeñada por acumulación por don Gonzalo Pérez Casanova, Catedrático de Historia Natural del mencionado Centro,

Este Ministerio ha resuelto confirmar en el desempeño de dicha acumulación al referido Catedrático, a quien se acreditará la gratificación que venía percibiendo, a partir del 1.º de Enero del corriente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 24 de Abril de 1934.

P. D.,
RAMON PRIETO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 13 del actual, y en cumplimiento de los preceptos del Decreto de 16 de Febrero de este año, se adscriben a la Dirección general de Enseñanza Técnica el servicio de pensiones para obreros, con separación completa de la Oficina o Centro de Documentación profesional, y en tanto sea posible instalar las oficinas del mencionado servicio en el Ministerio, se ha resuelto que con carácter provisional se instalen en el edificio de la calle Zorrilla, 1 y 3, donde funciona el Conservatorio de Música y Declamación de Madrid, a cuyo efecto se cursarán las oportunas órdenes al Arquitecto conservador de este Ministerio, Director del Conservatorio y Jefe del Servicio de Pensiones.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 24 de Abril de 1934.

P. D.,
RAMON PRIETO

Señores Director general de Enseñanza Profesional y Técnica y Director general de Bellas Artes,

Ilmo. Sr.: De acuerdo con las reglamentarias propuestas,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Vocales del Patronato local de Formación Profesional de La Felguera a los siguientes señores:

D. José Cabrera Felipe y D. José Otero Rocés, patrono y obrero, respectivamente, en representación de sus compañeros de los Jurados mixtos de la localidad; D. Julio López Renduales, en representación de todos los Centros docentes de la localidad dependientes de este Ministerio, y don Baldomero Rico Ruano, como Inspector provincial de Trabajo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 25 de Abril de 1934.

P. D.,
RAMON PRIETO

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilado con el haber que por clasificación le corresponda, a D. Epifanio Silves Zarzo, Catedrático de Lengua francesa del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Teruel, por haber cumplido los setenta años de edad el día 7 de los corrientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 25 de Abril de 1934.

P. D.,
RAMON PRIETO

Señor Subsecretario de este Ministerio

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Ministerio doña Carmen Rodríguez Jiménez, Profesora especial de Taquigrafía, Mecanografía y Ejercicios de Gramática española de Escuelas de Comercio, en situación de excedencia voluntaria, solicitando el reingreso al servicio activo de la enseñanza,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se conceda el reingreso a la Profesora especial de Taquigrafía, Mecanografía y Ejercicios de Gramática española doña Carmen Rodríguez Jiménez, quien pasará a desempeñar la primera vacante que se produzca de su asignatura, conforme determina el artículo 5.º de la Ley de 27 de Julio de 1918.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 28 de Abril de 1934.

P. D.,
RAMON PRIETO

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Vistas las bases reguladoras del concurso nacional de Grabado elevadas a la Superioridad por esa Dirección general de Bellas Artes de su digno cargo,

Este Ministerio se ha servido aprobarlas y disponer que sirvan de convocatoria publicándose en la GACETA DE MADRID y en tirada especial que será distribuída en todos los Centros artísticos de España, Baleares y Canarias por mediación de los señores Gobernadores civiles.

Bases para el concurso de Grabado.

1.ª Podrán presentarse a este concurso todos los artistas españoles, hispanoamericanos y filipinos residentes en la Península, Baleares y Canarias, excepto aquellos que hubieren obtenido el premio, otorgado en su totalidad, en el concurso del año anterior.

2.ª Será tema de este concurso un título de Doctor.

3.ª El concurso se dividirá en dos partes, siendo la primera el dibujo para un título de Doctor, ejecutado a lápiz o a pluma y en tamaño definitivo (47 por 55 centímetros).

4.ª Los concursantes tendrán libertad absoluta en cuanto a la composición, sin más que procurar que destaque debidamente el texto y sea evidente la naturaleza del diploma.

5.ª Los artistas que no incluyan en el proyecto el texto totalmente dibujado, deberán presentar modelos de la tipografía, original o no, en que habrá de componerse.

6.ª Se concederá un premio de 4.000 pesetas y dos accésits de 1.000 pesetas cada uno.

7.ª Los concursantes que lo soliciten recibirán de la Secretaría de los Concursos una muestra de los anteriores títulos, que no tendrá otro valor sino el informativo en cuanto a la distribución del texto, la cual, no obstante, puede ser modificada por el artista.

8.ª La obra premiada pasará a ser propiedad del Estado.

9.ª Los trabajos, firmados, se entregarán en la Secretaría de los Concursos Nacionales (Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes), en los días laborables del 1.º al 15 de Septiembre, ambos inclusive, de once a una.

10. El Jurado de este concurso lo compondrán tres o cinco artistas y críticos propuestos por la Dirección general de Bellas Artes.

11. En los quince días siguientes a la terminación del plazo de entrega se celebrará la Exposición de los dibujos presentados y el Jurado emitirá su fallo antes de su clausura.

12. Inspirados estos concursos no sólo en el deseo de premiar obras de

singular mérito artístico, sino también en el de alentar a los artistas, deberá el Jurado, si no hallare mérito absoluto, atenerse al relativo de los trabajos presentados para que así no quede sin adjudicación de recompensa el concurso, asistiéndoles la facultad de rebajar el premio si, a su juicio, no hubiese ninguna obra merecedora de la totalidad del mismo. En caso de rebajarse el premio, el artista favorecido no tendrá obligación de entregar la obra al Estado.

13. Transcurridos quince días, a partir de la publicación del fallo en la GACETA DE MADRID, los artistas podrán recoger sus trabajos, personalmente o por persona delegada al efecto, sin que en ningún caso la Secretaría venga obligada a la devolución de los mismos. Transcurrido este plazo, la Secretaría dispondrá lo que estime oportuno de los dibujos que no hubiesen sido recogidos.

14. Una vez fallado este concurso, se señalarán las bases a que ha de sujetarse la segunda parte del mismo, o sea la relativa al grabado del dibujo que resulte elegido.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 30 de Abril de 1934.

F. VILLALOBOS

Señor Director general de Bellas Artes.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN

Ilmo. Sr.: Solicitado por la Comisión gestora de la Excm. Diputación provincial de Cáceres, que en la misma forma y a iguales fines con que fué concedido a otras provincias, entre ellas a la de Barcelona, Córdoba y Palencia, se le conceda asimismo la participación que pudiera corresponderle en el canon, que a tenor de lo dispuesto en los Reales decretos de 4 de Julio de 1924, 20 de Febrero de 1926, 22 de Febrero de 1929 y demás disposiciones vigentes reguladoras del percibo y distribución de dicho canon han de satisfacer las Empresas concesionarias de transportes por carretera:

Considerando que hallándose a cargo de la Diputación provincial de Cáceres carreteras y caminos vecinales, utilizados por concesionarios de servicios públicos de transportes mecánicos rodados, cuya reparación y conservación originan gastos, es de justicia que a levantar dicha carga contribuyan los indicados servicios, mediante la percepción por la Diputación provincial, que en el canon a satisfacer por aquéllos pueda corresponderle:

Considerando que autorizado el Ministro de Fomento (hoy de Obras públicas) por el artículo 2.º del Real decreto de 27 de Diciembre de 1929, por el que, en atención a las mismas razones que quedan expuestas, se concedió a otras Diputaciones provinciales la participación correspondiente en el expresado canon para resolver casos análogos que pudieran presentarse, procede en el de que se trata acceder a lo que sesolicita,

Este Ministerio ha acordado reconocer a la Excm. Diputación provincial de Cáceres el derecho a percibir la participación que en el 80 por 100 del canon abonado por los concesionarios de transportes mecánicos rodados por carretera, en la cuantía y proporción que por la Jefatura de Obras públicas de la mencionada provincia se determine. Madrid, 24 de Abril de 1934.

P. D.,

M. BECERRA

Señor Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por carretera.

MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y PREVISION

ORDENES

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo seguido en única instancia entre partes: de una, como demandante, D. Indalecio Rodríguez Pérez, y de otra, como demandada, la Administración general del Estado, y en su nombre el Fiscal, contra la Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 11 de Noviembre de 1930, por la que se acordó la cesantía del demandante, del cargo de Consejero del Lazareto de San Simón, de Vigo, la Sala cuarta del Tribunal Supremo ha dictado el siguiente fallo:

"Fallamos que debemos declarar y declaramos nula y sin ningún efecto la Real orden recurrida del Ministerio de la Gobernación, fecha 11 de Noviembre de 1930, recurrida en este pleito a nombre de D. Indalecio Rodríguez Pérez, por la que fué éste declarado cesante de su cargo de Capellán Conserje del Lazareto de San Simón, de Vigo, en el que deberá ser re- puesto, sin perjuicio de que la Administración acuerde, si lo estima oportuno, la continuación del expediente en que la citada Real orden recayó, subsanando en el mismo las omisiones señaladas en los fundamentos de esta sentencia, y que determinan la nulidad que declaramos; y no ha lugar a lo demás que sobre abono de haberes

se solicita en la súplica de la demanda, de cuyo extremo debemos absolver y absolvemos a la Administración general del Estado."

Y habiendo sido suprimida en la vigente ley de Presupuestos la plaza que por virtud de la precedente sentencia había de ocupar de nuevo el citado Conserje Sr. Rodríguez Pérez,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer, en ejecución de dicha sentencia, se declare al repetido Conserje excedente forzoso, con los dos tercios de su haber correspondiente, a tenor del artículo 44 del Reglamento de funcionarios de 7 de Septiembre de 1918; situación en la que permanecerá el señor Rodríguez Pérez a las resultas del expediente que se le sigue; y que por el Director de Sanidad del puerto de Vigo se continúen las diligencias que motivaron la Real orden de cesantía impugnada, subsanando en las mismas las omisiones que sirvieron de fundamento al fallo aludido, el cual se publica en la GACETA DE MADRID, a los efectos de los artículos 83 y 84 de la ley orgánica de la jurisdicción contenciosoadministrativa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 1.º de Abril de 1934.

P. D.,
JOSE PEREZ MATEOS

Señor Subsecretario de Sanidad y Asistencia pública.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Enfermera Visitadora Puericultora del servicio de Higiene infantil de Madrid,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que por esa Subsecretaría se convoque, para su provisión, concurso voluntario entre Visitadoras Puericultoras que en la actualidad desempeñen cargo en los servicios provinciales y comprendidas en la relación publicada en la GACETA de 20 de Agosto de 1933, con arreglo a las normas que por la misma se estimen pertinentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 2 de Abril de 1934.

P. D.,
JOSE PEREZ MATEOS

Señor Subsecretario de Sanidad y Asistencia pública.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Hospital Nacional de Enfermedades infecciosas una plaza de Médico encargado de Laboratorio perteneciente a la plantilla del Cuerpo de Sanidad Nacional,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2.º del Decreto de 13 de Octubre de 1931, modifi-

cativo del Reglamento de Personal de 8 de Julio de 1930, ha tenido a bien disponer que por esa Subsecretaría se convoque concurso de méritos entre funcionarios que presten servicio en dicha Institución.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 21 de Abril de 1934.

P. D.,
JOSE PEREZ MATEOS

Señor Subsecretario de Sanidad y Asistencia pública.

Ilmo. Sr.: Visto el resultado de las elecciones verificadas para la designación de Vocales del Jurado mixto de Limpieza pública, de Ceuta,

Este Ministerio ha dispuesto que sean nombrados Vocales del mencionado Jurado mixto los señores siguientes:

Vocales patronos efectivos: D. Casimiro Massoni Salsech y D. Pedro Ferrán Puig.

Vocales obreros efectivos: D. Antonio Palomino y D. Eustaquio Miguel Blanco.

Vocales obreros suplentes: D. Francisco Escobar González y D. Antonio Sánchez Ruiz.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 26 de Abril de 1934.

P. D.,
ALFREDO SEDÓ

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de "La Mundial", anónima de Seguros, Ramo de Ganados, y la documentación remitida con su escrito fecha 5 de Febrero último,

Este Ministerio ha resuelto, vistos los informes de las Secciones correspondientes y de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión permanente de la Junta Consultiva de Seguros, aprobar a la Compañía "La Mundial", para sus futuros contratos de Seguros en el Ramo de Ganados (riesgos de robo, hurto y extravío), las nuevas tarifas de primas que da a conocer por su comunicación fecha 5 de Febrero último, y que han de ser aplicables a las provincias de Córdoba, Jaén, Cádiz, Málaga, Sevilla, Ciudad Real, Cáceres y Badajoz.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 25 de Abril de 1934.

P. D.,
ALFREDO SEDÓ

Señor Director general de Previsión y Acción Social.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de la Sociedad "Du Soleil", Accidentes, Madrid,

Este Ministerio ha resuelto, vistos los informes de las Secciones correspondientes y de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión permanente de la Junta Consultiva de Seguros, aprobar la tarifa de Seguros de accidentes individuales presentada por la Compañía de Seguros "Du Soleil".

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 25 de Abril de 1934.

P. D.,
ALFREDO SEDÓ

Señor Director general de Previsión y Acción Social.

Ilmo. Sr.: Atendiendo a conveniencias del servicio, este Ministerio ha tenido a bien disponer que por esa Subsecretaría se convoque y organice un curso en el Parque Central de Sanidad para la obtención del Diploma de Auxiliar Sanitario, con arreglo al programa publicado como anexo de la Real orden de 19 de Abril de 1930 y dentro de las normas establecidas en la Orden ministerial de 9 de Noviembre de 1933.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos. Madrid, 30 de Abril de 1934.

P. D.,
JOSE PEREZ MATEOS.

Señor Subsecretario de Sanidad y Asistencia pública.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso convocado en 23 de Febrero de 1933, para proveer, entre otras, la plaza de Profesor Auxiliar de la asignatura de Ingeniería Sanitaria e Higiene Urbana de la Escuela Nacional de Sanidad, dotada con el haber anual de 2.500 pesetas:

Resultando que durante el plazo de presentación de instancias concedido en la convocatoria han acudido al concurso D. José María de Soria y Pineda, D. Enrique Chapa y Lausirica, don José Román Manzanete, D. José Luis Escario y Núñez del Pino y D. Alfonso Jimeno Pérez:

Resultando que constituida la Ponencia delegada por la Junta Rectora de la Escuela Nacional de Sanidad para el estudio de los expedientes presentados por los aspirantes al concurso, estimó que por ofrecer la disciplina de Ingeniería Sanitaria e Higiene Urbana dos modalidades: la médica y la técnica, en el sentido estricto de la palabra, se debían adjudicar a esta

disciplina dos Auxiliares, toda vez que en alguna de las asignaturas de la Escuela se puede prescindir del Profesor auxiliar, y a dicho fin proponía el nombramiento para dichas plazas de D. José Román Manzanete, Médico del Cuerpo de Sanidad Nacional, y don José Luis Escario y Núñez del Pino, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

Resultando que reunida la Junta Rectora de la Escuela acordó aceptar y suscribir la propuesta elevada por la Ponencia delegada, elevándola a su vez a la Superioridad para su aprobación.

Vistas la Orden y la convocatoria del concurso:

Considerando que se han cumplido los requisitos legales prevenidos,

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Comisión permanente del Consejo Nacional de Sanidad y lo propuesto por la Dirección general del Ramo, ha tenido a bien aprobar el concurso de referencia y en su consecuencia nombrar a D. José Román Manzanete y D. José Luis Escario y Núñez del Pino, Profesores Auxiliares de la asignatura de Ingeniería Sanitaria e Higiene Urbana de la Escuela Nacional de Sanidad, con el haber anual de 2.500 pesetas cada uno de ellos, que percibirán con cargo al capítulo 1.º, artículo 14, sección 9.ª, subsección 2.ª, del presupuesto vigente y en las condiciones fijadas en el artículo 18 del Reglamento de la mencionada Escuela, haciéndose constar que D. José Román Manzanete percibirá el expresado haber en concepto de indemnización.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 21 de Abril de 1934.

P. D.,

JOSE PEREZ MATEOS

Señor Subsecretario de Sanidad y Asistencia pública.

Habiéndose padecido error material en la Orden de 24 del corriente, relativa al nombramiento de Presidente de la segunda Agrupación de Jurados mixtos, de Cartagena, se publica a continuación debidamente rectificadas:

Ilmo. Sr.: Vistas las ternas formuladas por las representaciones patronal y obrera y por el Delegado de Trabajo, para el cargo de Presidente de la segunda Agrupación de Jurados mixtos, de Cartagena,

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 18 de la ley de 27 de Noviembre de 1931, ha dispuesto que sea nombrado Presidente

de la mencionada Agrupación D. José García-Vaso Navarro.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 30 de Abril de 1934.

P. D.,

ALFREDO SEDÓ

Señor Director general de Trabajo.

Habiéndose padecido error en la publicación de la Orden de este Departamento de 23 del corriente, se publica de nuevo debidamente rectificadas:

Ilmo. Sr.: Por haber renunciado don Fernando Candel González la presidencia de la segunda Agrupación de Jurados mixtos, de Alicante,

Este Ministerio, vistas las correspondientes propuestas de las representaciones patronal, obrera y del Delegado de Trabajo, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 18 de la ley de 27 de Noviembre de 1931, ha dispuesto que sean nombrados Presidente y Vicepresidente de la citada segunda Agrupación D. Francisco Gonzálbez Ruiz y don Evaristo Boades Asensi, respectivamente.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 30 de Abril de 1934.

P. D.,

ALFREDO SEDÓ

Señor Director general de Trabajo.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto un escrito en que D. Rendo Serra Colomé, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Fraga, denuncia determinados abusos cometidos por la Sociedad Española de Construcciones Eléctricas, suministradora de energía al referido pueblo:

Resultando que la concesión de la línea conductora de energía eléctrica que utiliza la Sociedad Española de Construcciones Eléctricas para el mencionado suministro a Fraga es la otorgada a los Sres. Navascués, Zuloaga y Zapata por Real orden de 12 de Noviembre de 1912, la cual, partiendo de la central establecida en Masalcoreig (Lérida), termina en el referido pueblo de Fraga, según manifiesta la Jefatura de Obras públicas de Huesca, confirmando lo dicho en su informe de 20 de Julio de 1932 por la Jefatura de Industria de aquella provincia, concesión que adquirió la Empresa actual de la S. A. Española Metrón por es-

critura otorgada en Barcelona a 2 de Septiembre de 1934:

Resultando que ni en las oficinas de Obras públicas ni en las de Industria constan las tarifas máximas o de concesión, ni las que venía aplicando la Empresa Navascués, Zuloaga y Zapata, haciéndose sólo referencia por la Jefatura de Industria de las que figuran en el proyecto de Fraga a Zaidín, redactado en 1914 y que fué aprobado, concediéndose el servicio en 1925; no pudiéndose, por ello, formar juicio exacto respecto al régimen de precios:

Resultando que, conforme a lo alegado por la Sociedad Española de Construcciones Eléctricas, para el suministro al Arrabal de Atarazanas de Fraga adquirió en 2 de Julio de 1930 la concesión hecha en 13 de Abril de 1926 a D. Gregorio Riverola, cuyas tarifas máximas son:

Alumbrado.

Los 100 primeros kw.-h. mensuales, 1,00 peseta kw.

De 100 a 1.000 ídem íd., 0,90 ídem íd.

De 1.000 a 2.500 ídem íd., 0,75 ídem íd.

De 2.500 en adelante ídem íd., 0,60 ídem íd.

Fuerza motriz.

De 1 a 5 HP., el kw.-h., 0,50 pesetas kw.

De 5 a 10 ídem, el ídem, 0,45 ídem íd.

De 10 en adelante ídem, el ídem, 0,30 ídem íd.

Base fija.

Una lámpara de 10 bujías, al mes, 2,00 pesetas.

Una ídem de 16 ídem, al ídem, 2,75 ídem.

Una ídem de 25 ídem, al ídem, 3,50 ídem.

Y las de aplicación exclusiva para este barrio:

Suministro de luz por contador.

Alumbrado, 1,00 peseta kw.-h.

Fuerza, 0,50 ídem íd.

Considerando que nada justifica la omisión en que incurrió la Sociedad Española de Construcciones Eléctricas al no presentar las tarifas que aplicaba o había de aplicar a Fraga en la Verificación oficial de Contadores de Huesca para la cabal observancia del artículo 4.º del Real decreto de 12 de Abril de 1924, sin que tenga fuerza el argumento de que había expirado el plazo, que no se fijó en esta disposición, lo que da motivo a presumir que carece de tarifas legalmente autorizadas, y mucho menos lo fueron los mínimos de consumo, para cuyo establecimiento debió solicitar la instrucción del expediente a que se refiere el ar-

ítulo 6.º del Real decreto mencionado, vigente por ratificación del artículo 61 del Reglamento de 19 de Marzo de 1931:

Considerando que, aun sin negar certidumbre a los actos por la Empresa realizados para mejorar el servicio, ni a sus propósitos de beneficiar a sus abonados reduciendo, en ocasiones, el precio del kw.-h., es innegable que no se observaron los preceptos reglamentarios pertinentes e inexcusables, incurriendo la Empresa en la subsiguiente responsabilidad que, para el Real decreto de 12 de Abril de 1934, sanciona el artículo 18 de esta disposición, y para el Reglamento de 19 de Marzo de 1931, el artículo 83 del mismo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que por el Gobernador civil de Huesca se imponga a la Sociedad Española de Construcciones Eléctricas la sanción que estime justa por manifiesta infracción de los preceptos reglamentarios del servicio público de suministro de energía.

2.º Que por la Jefatura provincial de Industria se revisen las tarifas, a fin de comprobar si efectivamente son las que se deben aplicar, según el último párrafo del artículo 83 del hoy vigente Reglamento de 5 de Diciembre de 1933; y

3.º Que se requiera a la Sociedad Española de Construcciones Eléctricas para que en el plazo más breve posible, que no excederá de dos meses, solicite de la Dirección general de Industria, puesto que el suministro afecta a varias provincias, la aprobación de las tarifas que aplica en los diversos pueblos, ya que afirma venía aplicando a los de la provincia de Tarragona el mínimo de cinco kw. y el alquilar del contador, procurando su unificación y sujetándose a la tramitación del expediente que previene el Reglamento últimamente citado de 5 de Diciembre de 1933.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 24 de Abril de 1934.

RICARDO SAMPER

Señor Director general de Industria.

Ilmo. Sr.: Con objeto de aclarar lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 18 de Febrero de 1932, referente a las denominaciones de origen en las patatas tempranas destinadas a la exportación, y teniendo en cuenta la Orden del Ministerio de Agricultura de 2 de Abril corriente (GACETA del 25), en la que se fijan las zonas productoras a las que deben aplicarse la denominación de origen "Mataró",

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección general de Comercio y Política Arancelaria, se ha servido disponer lo siguiente:

Que la obligación establecida por el artículo 4.º del Decreto de 18 de Febrero de 1932 referente a la inscripción de la denominación de origen "Mataró" en los envases de patatas procedentes de la región catalana solamente alcanzará a las producidas en los términos municipales de San Martín, Badalona, Mongat, Tiana, Caldas de Montbuy, San Adrián de Besós, La Rocá, Montornés, Martorellas, Montmeló, Moncada, San Fos de Campcentellas, Paret, Granollers, Palón, Vallromanas, Masnou, Alella, Teyá, Premiá de Mar, Premiá de Dalt, Vilasar de Dalt, Cabrils, Cabrera de Mataró, Argenton, Orrius, Dosrius, Mataró, San Vicente de Llavaneras, Caldas de Estrach, Arenys de Mar, Arenys de Munt, San Andrés de Llavaneras, Ganet de Mar, San Pol de Mar, San Cipriano de Villalta, San Acisclo de Villalta, Calella, Pineda, Malgrat, Palafoxs, Santa Susana, Tordera, Blanes, Lloret de Mar, Tossa y San Feliú de Guixols.

Que las patatas tempranas destinadas a la exportación y procedentes de cualquier otro término municipal de la región catalana, llevarán como denominación de origen "Cataluña".

Madrid, 26 de Abril de 1934.

RICARDO SAMPER

Señor Director general de Comercio y Política Arancelaria.

Excmo. Sr.: La regla 9.ª de la disposición 10 de los vigentes Aranceles de Aduanas, con el fin de que no pierdan los beneficios arancelarios de que disfruten por razón de su origen, establece el régimen a que habrán de someterse las mercancías originarias de países convenidos que lleguen a puerto español procedentes y con conocimiento de embarque de país no convenido o de país convenido sujeto a tarifa más elevada que el de origen.

Y si conservan dichos beneficios las expresadas mercancías procediendo de países extranjeros, aun no siendo éstos convenidos, con más motivo deberán conservarlos cuando procedan de las islas Canarias (disposición 7.ª), así como de nuestra Zona de influencia en Marruecos o de nuestras plazas de Soberanía del Norte de Africa, cuyo comercio está regulado en la disposición 8.ª del Arancel.

Para armonizar esta consideración con el contenido de ambas disposiciones, y en evitación de las dudas que suscita la aplicación del régimen esta-

blecido en la regla 9.ª de la disposición 10 del vigente Arancel a las mercancías procedentes de los territorios a que se refieren las citadas disposiciones 7.ª y 8.ª,

Este Ministerio, conformándose con lo propuesto por la Dirección general de Comercio y Política Arancelaria, ha dispuesto que, a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, se aplicase al final de la disposición 10 de los vigentes Aranceles de Aduanas, el precepto siguiente:

"Las expresadas mercancías, cuando procedan de las islas Canarias de nuestras plazas de soberanía del Norte de Africa o de la Zona de influencia en Marruecos, disfrutarán de los beneficios que les correspondan por razón de su origen, siempre que se sujeten al régimen que, anteriormente, en esta regla, queda establecido, con la sola y obligada variación de que la justificación del tránsito se hará ante las Autoridades españolas que intervengan los despachos en los puntos de embarque, las cuales serán también las encargadas de expedir los respectivos certificados de tránsito."

Al propio tiempo y en armónica relación, el párrafo 6.º de la disposición 7.ª quedará redactado como sigue:

"Los productos y manufacturas de origen extranjero que se importen procediendo de Canarias, aduadadas por la primera columna del Arancel, salvo cuando, con arreglo a lo dispuesto en la regla 9.ª de la disposición 10 de estos Aranceles, justifiquen que, por su origen, tienen derecho a trato arancelario más beneficioso."

Iguualmente, el último párrafo de la disposición 8.ª quedará redactado como sigue:

"Los productos y manufacturas de origen extranjero que se importen en la Península e islas Baleares procediendo de los territorios a que se refiere esta disposición, aduadarán por la primera columna del Arancel, salvo cuando, procediendo de nuestras plazas de soberanía del Norte de Africa o de la Zona de influencia en Marruecos, justifiquen de acuerdo con lo dispuesto en la regla 9.ª de la disposición 10 de estos Aranceles de Aduanas, que, por su origen, tienen derecho a trato arancelario más beneficioso."

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 21 de Abril de 1934.

RICARDO SAMPER

Señores Ministro de Hacienda y Director general de Comercio y Política Arancelaria.

Excmo. Sr.: Con el fin de que puedan beneficiarse los exportadores españoles de lechuga a Alemania, durante los meses de Abril y Mayo, de los derechos reducidos de 7 RM. por 100 kilos, convenido por dicho país con Holanda, ya que la tarifa autónoma de 20 RM. por la misma unidad que viene aplicándose a dicho artículo hace prácticamente imposible la citada exportación,

Este Ministerio, de acuerdo con las estipulaciones acordadas con el Gobierno alemán, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Se prohíbe la exportación a Alemania, durante los meses de Abril y Mayo del corriente año, de toda cantidad de lechuga fresca, para ensalada, que exceda del 75 por 100 de la cantidad exportada en los mismos meses del año 1932, señalando como cifra base para el cálculo correspondiente la de 2.342 quintales métricos.

2.º La cantidad de 7.756,5 quintales métricos de lechuga, cuya exportación a Alemania se autoriza, será distribuida por la Dirección general de Comercio y Política arancelaria con arreglo a las normas que por la misma se dicten, entre los exportadores que realizaron envíos durante el citado año y en proporción a los mismos, reservando, sin embargo, un 10 por 100 del total exportado, es decir, 234,2 quintales métricos, como base para resolver las peticiones de exportadores que no realizaron envíos en el citado año. Si este porcentaje no fuera infructuamente adjudicado, el remanente se destinará a aumentar la participación que en el cupo corresponda a los exportadores primeramente citados.

3.º Las exportaciones de lechuga fresca que hayan podido realizarse a Alemania durante los días transcurridos del corriente mes de Abril, se computarán a los respectivos exportadores como cantidades a cuenta de las que en definitiva les correspondan, sin que en ningún caso pueda exceder la cantidad autorizada en total de la cifra que se señala en el inciso primero de la presente Orden.

4.º A partir de la publicación de la presente Orden en la GACETA DE MADRID, no podrá autorizarse la exportación de cantidad alguna de lechuga con destino a Alemania, que no vaya acompañada de la correspondiente autorización, expedida por la Dirección general de Comercio y Política arancelaria.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 28 de Abril de 1934.

RICARDO SAMPER

Señores Ministro de Hacienda y Director general de Comercio y Política arancelaria.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

PATRONATO ADMINISTRADOR DE LOS BIENES INCAUTADOS A LA COMPAÑIA DE JESUS

Relación de valores depositados a nombre de la Compañía de Jesús o de personas o entidades que puedan identificarse con la misma, que se publica en virtud de lo dispuesto por los artículos 9 y 10 del Decreto de 1.º de Julio de 1932, y a los efectos en él previstos:

200.000 pesetas nominales en obligaciones de la Deuda Interior al 4 por 100 (ocho títulos de la serie E, números 7.294/301, depositados en la Caja general de Depósitos de la Delegación de Hacienda de Málaga.

30.000 pesetas nominales en acciones preferentes de la Compañía Telefónica Nacional de España al 7 por 100 (en 60 acciones números 319.404/408, 319.425/443 y 399.424/459), depositadas en la Caja general de Depósitos de la Delegación de Hacienda de Málaga.

Las aclaraciones sobre los valores anteriormente mencionados, se harán en las oficinas del Patronato, Duque de Medinaceli, número 2, todos los días laborables de cinco a siete de la tarde.

Madrid, 30 de Abril de 1934.—Félix Carrión.

MINISTERIO DE MARINA

INSTITUTO Y OBSERVATORIO DE MARINA

SERVICIO HIDROGRÁFICO DE LA ARMADA

Avisos a los navegantes.

GRUPO 14

Del número 386 al 241.

Advertencia.—Las demoras son verdaderas, contadas desde 0º a 360º, a partir del N., en el sentido del movimiento de las agujas de un reloj. Las relativas a luces, incluso sus sectores de iluminación y de peligro, se dan desde el mar; es decir, desde el buque; las demás desde el punto de referencia. Las longitudes se refieren al meridiano de Greenwich. Los alcances de las luces corresponden a tiempo claro ordinario. Las profundidades se refieren a la bajamar de sicigias equinocciales. Las altitudes se refieren al nivel medio del mar.

Al recibirse los Avisos, corrijanse los Planos, Cartas, Derroteros y Libros de Faros.

ESPAÑA.—Málaga.—Centralización de AVISOS A LOS NAVEGANTES.—Subdelegación Marítima de Málaga, 29 de Marzo de 1934.

Núm. 386.—Detalles.—En la Subdele-

gación Marítima de Málaga se reciben los siguientes "Avisos a los Navegantes".

Bericht aan Zeevarenden.—Afdeeling Hydrographie.—Gravenhage (La Haya).

Notice to Mariners.—Hydrographic Office.—Washington.

Notice to Mariners U. S.—Department of Commerce.—Washington.

Notice to Mariners.—Hydrographic Service.—Bangkok (Siam).

Hydrographic Department.—Tokio, Underrattelser for Sjöfarande.—Kungl. Sjökarteverket.—Stockholm.

Efterretninger for Søfarande.—Ungivet af Det Kongelige Søkort-Arkiv.—København (Copenhague).

Tfterretninger for Sjøfarande.—Utgitt av Sjøkarteverkt.—Oslo.

Oglas za Pomorce.—Hidrografisk Ured Mornarice.—Kraljevine Jugoslavije.—Split.

Avisos a los Navegantes.—Servicio Hidrográfico de la Armada.—San Fernando.

(Aviso número 386, 6 de Abril de 1934.)

MAR DEL NORTE, ALEMANIA, COSTA W.—Río Weser.—Luz modificada y naufragio.—Admiralty Notice to Mariners, núm. 388. Londres, 1934.

Núm. 387.—Situación.—Latitud: 53º 38' 30" N.—Longitud: 8º 25' 0" E. (aproximada).

Detalles.—El sector de visibilidad de la luz posterior de Wremerloch ha sido modificado y la luz es ahora visible del 114º al 158º.

A 1,31 millas al 95º de la luz de Hohe Weg, latitud: 53º 43' N.—Longitud: 8º 17' E. (aproximada), se encuentra el naufragio peligroso de un pesquero mostrando los mástiles y señalado por una boya verde con dos triángulos vértices hacia arriba, inmediata al N. del naufragio.

(Aviso núm. 387, 6 de Abril de 1934.) List of Lisghts, Part. II, de 1932, número 602.—Libro de Faros de 1933, Parte I, núm. 1.435A.—Cartas del Almirantazgo Inglés, números 3.506 y 3.346.

MAR DEL NORTE, BELGICA.—Ostende.—Nieuport.—Tiro contra aviones. Avis aux Navigateurs, núm. 206A. Bruxelles, 1934.

Núm. 388 (T.).—Aviso anterior número 1.053 de 1933 (véase).

Detalles.—En la región de Ostende-Nieuport, del 12 al 28 de Abril de 1934, de 11 a 17 horas, excepto los domingos y días festivos, tendrán lugar ejercicios de tiro sobre blancos aéreos remolcados por aviones, efectuados por una batería antiaérea de obuses explosivos, emplazada en latitud: 51º 10' 43" N.—Longitud: 2º 47' 45" E.

Las señales efectuadas y la zona comprendida serán las mismas del aviso anterior.

(Aviso núm. 388, 6 de Abril de 1934.) Cartas del Almirantazgo Inglés, números 324 y 1.872.

MAR DEL NORTE, BELGICA.—Barcos-faros "West Hinder" y "Wandelaar".—Servicios radiotelefónicos.—Avis aux Navigateurs, núm. 206. Bruxelles, 1934.

Núm. 389.—Detalles. A) A partir del 1.º de Marzo de 1934, el puesto de telegrafía sin hilos instalado a bordo del barco-faro "West Hinder" dejó de estar abierto a los radiotelegramas oficia-

les y a los mensajes procedentes de comandantes de buques o destinados a ellos.

B) Desde la misma fecha se han puesto en función puestos de radiotelefonía a bordo de los barcos-faros "West Hinder" y "Wandelaar", con los cuales será posible cambiar o transmitir comunicaciones procedentes o destinados a los buques de paso.

C) Las comunicaciones pueden transmitirse por radiotelefonía a cualquier hora; por radiotelegrafía mediante la estación costera Ostende-Radio.

Longitud de onda: 180 metros.

Alcance en millas: 100 millas.

Horas de escucha: a) De Ostende-Radio: Permanente.

b) De los barcos-faros: Todas las medias horas a los minutos 0 y 30 y durante 5 minutos.

(Aviso núm. 389, 6 de Abril de 1934.)

List of Lights, Parte II, de 1932, números 51 y 53.—Libro de Faros de 1933, Parte I, núms. 1792 y 1790.—Cartas del Almirantazgo Inglés núms. 323, 1872, 1406 y 2182A.—List of Wireless Signals, 1933, Vol. I, núm. 5042 y página 364.

AVISO DE GENERALIDAD—Interferencia a los aparatos radiogoniométricos.—Admiralty Notice to Mariners, núm. 396, Londres, 1934.

Núm. 390.—Detalles.—Se advierte a los comandantes de buques provistos de radiogoniómetros que si las antenas de la radio continúan izadas mientras trabaja el radiogoniómetro, pueden sufrir errores algunas de las marcaciones tomadas por el aparato.

Es esencial, por consiguiente, en interés de su seguridad, que todas las antenas de radiotelegrafía sean quitadas, antes de usar el radiogoniómetro para tomar marcaciones.

"Masters of ships fitted with direction finding apparatus are specially warned that if broadcast receiving aeri-als are allowed to remain hoisted while the direction finder is in use, any bearing taken by this apparatus is liable to serious error.

It is, therefore, essential in the interests of safety that all broadcast aeri-als should be dismantled before the direction finder is used for the purpose of taking bearings".

(Aviso núm. 390, 6 de Abril de 1934.)

List of Wireless Signals, 1934, Vol. II, págs. núms. 3 y 4.

MAR DEL NORTE, ESCOCIA, COSTA E.—Anstruther.—Naufragio y boyas.—Admiralty Notice to Mariners, números 405 (T.) y 435, Londres, 1934.

Núm. 391.—Situación.—Latitud: 56° 13' N.—Longitud: 2° 42' W. (aproximada).

Detalles.—Se ha hundido un remolcador en la entrada del puerto de Anstruther, habiéndosele halizado con boyas y dejando a los buques entrar o salir a su propio riesgo.

No se dará nuevo aviso de la retirada del naufragio.

(Aviso núm. 391, 6 de Abril de 1934.)

Cartas del Almirantazgo Inglés números 149, 114A, 1407 y 2397A.

CANAL DE LA MANCHA, INGLATERRA, COSTA S.—Puerto de Dover.—Luces establecidas.—Admiralty Notice to Mariners, núm. 406, Londres, 1934.

Núm. 392.—Situación.—Latitud: 51°

7' N.—Longitud: 1° 19' E. (aproximada).

Detalles.—(1) A un cable al 75° del asta de bandera del Hotel Lord Warden se encienden 2 luces verdes fijas verticales de 16 pies (4,9 metros) y 10 pies (3 metros) respectivamente, de elevación.

(2) A 1,1 cables al 107° del asta de bandera del Hotel Lord Warden se encienden 2 luces verticales fijas, la superior blanca y la inferior verde de elevaciones, 16 pies (4,9 metros) y 10 pies (3 metros) respectivamente.

Estas luces marcan una dársena y un espigón en construcción para los ferrys, adelantándose hacia el mar conforme avancen los trabajos.

(Aviso núm. 392, 6 de Abril de 1934.)

List of Lights, Parte I, de 1934, números 326 y 326.1.—Channel Pilot, Parte I, 1931, pág. 251.—Cartas del Almirantazgo Inglés núms. 1698 y 1828.

MAR MEDITERRANEO, ITALIA.—

Puerto de Génova.—Luces establecidas.—Avvisi ai Naviganti, números 44 | 93 (P.) y 52 | 102, Génova, 1934.

Núm. 393 (P).—Detalles.—Para señalar la boca de poniente del puerto de Génova serán próximamente encendidas las luces siguientes:

(1) En la cabeza del muelle Principe Umberto: Una luz verde de grupo de 2 relámpagos, período 5 seg. (luz, 0,6 seg.; ocult., 0,8 seg.; luz, 0,6 seg.; ocult., 3 seg.).

Alcance luminoso, cerca de 10 millas.—Elevación: 20 metros.

Estructura: Torre de armazón troncopiramidal sobre base de mampostería, pintada alternativamente en blanco y verde.

(En función.) (Avvisi 52 | 102, Génova.)

(2) En la cabeza del muelle, a izquierda, entrando por la boca de Poniente: Una luz roja de relámpagos, período 3 seg., así: luz, 0,5 seg.; ocultación, 2,5 seg.

Alcance luminoso: Cerca de 5 millas.

Elevación: 6,5 metros.

Estructura: Torre de mampostería.

(3) En la extremidad del espigón perpendicular al muelle Principe Umberto (a E. entrando): Una luz verde de relámpagos, período 3 seg., así: luz, 0,5 seg.; ocult., 2,5 seg.

Alcance luminoso: Cerca de 5 millas.

Obscurecido hacia el exterior del muelle Principe Umberto.

La boya que señalaba la boca de Poniente ha sido quitada. (Avvisi 52 | 102, 1934.)

(Aviso núm. 393, 6 de Abril de 1934.)

Libro de Faros de 1930, Parte III, núms. 235A, 235B y 235 C.—Carta del Almirantazgo Inglés, núm. 1.461.—Cartas italianas, núm. 296 (plano) y 126.

MAR TIRRENO, ITALIA, COSTA W.—

Puerto de La Spezia.—Boya luminosa.—Avvisi ai Naviganti, núm. 41 | 76, Génova, 1934.

Núm. 394.—Detalles.—En la prolongación del muelle del puerto Mercantil, a 150 metros de la luz que funciona en el mencionado muelle, se ha fondeado una boya con luz blanca de relámpagos: luz, 0,4 seg.; ocult. 3,6 segundos, que señala los trabajos de prolongación del muelle.

(Aviso núm. 394, 6 de Abril de 1934.)

Cartas del Almirantazgo Inglés, nú-

meros 155 y 157.—Cartas italianas, números 249 y 163.

MAR TIRRENO, ITALIA, COSTA W.—

Porto Vecchio di Piombino.—Naufragio peligroso.—Avvisi ai Naviganti, número 44 | 91, Génova, 1934.

Núm. 395.—Detalles.—A 1,54 millas al 125° de la luz de la cabeza del muelle de punta Batteria, debe insertarse en las cartas el símbolo de un naufragio peligroso para la navegación.

(Aviso núm. 395, 6 de Abril de 1934.)

Cartas del Almirantazgo Inglés, número 158.—Cartas italianas, números 303, 113, 102, 277, 164 y 137.

MAR TIRRENO, ITALIA.—Isla de

Ponza.—Luz normal.—Avvisi ai Naviganti, núm. 53 | 105, Génova, 1934.

Núm. 396.—Aviso anterior número 246 (T) de 1934 (anulado).

Situación.—Latitud: 40° 53' N.—Longitud: 12° 57' E. (aproximada).

Detalles.—La luz situada en la punta S. de la isla de Ponza ha vuelto a funcionar normalmente.

(Aviso núm. 396, 6 de Abril de 1934.)

Libro de Faros de 1930, Parte III, Suplemento núm. 3, núm. 360.—Cartas del Almirantazgo Inglés, números 1.733, 1.841 y 676.

MAR MEDITERRANEO, SICILIA.—

Puerto de Trapani.—Luz suprimida

luz nueva.—Avvisi ai Naviganti, número 52 | 96, Génova, 1934.

Núm. 397.—Situación.—Latitud: 38° 1' N.—Longitud: 12° 30' E. (aproximada).

Detalles.—La luz fija roja que funciona en el muelle de la Sanidad, se ha suprimido; en su lugar, en la extremidad del muelle mencionado (cerca de 20 metros de la antigua luz), se enciende una luz roja de relámpagos, período 5 segundos, así: luz, 0,5 seg.; ocult., 4,5 seg.

Alcance: 4 millas.

Elevación: 8 metros.

(Aviso núm. 397, 6 de Abril de 1934.)

Libro de Faros de 1930, Parte III, núm. 485.—Cartas italianas, números 382, 153 y 187.—Cartas del Almirantazgo Inglés, núms. 189 y 170.

MAR MEDITERRANEO, ITALIA, COS-

TA S.—Golfo de Taranto.—Proximidades de Taranto.—Obstrucciones quitadas.—Avvisi ai Naviganti, número 42 | 79, Génova, 1934.

Núm. 398.—Aviso anterior número 1.066 (T) de 1933 (anulado).

Detalles.—Las obstrucciones submarinas colocadas temporalmente al SW. de la isla San Pietro, han sido quitadas.

(Aviso núm. 398, 6 de Abril de 1934.)

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 1.643 y 198.—Carta, núm. 3.

MAR ADRIATICO, ITALIA.—Puerto

Quieto.—Luz modificada.—Avvisi ai Naviganti núm. 52 | 97, Génova, 1934.

Núm. 399.—Situación.—Latitud: 45° 18' N.—Longitud: 13° 34' E. (aproximada).

Detalles.—La luz situada en la punta del Dente ha cambiado como sigue:

Blanca de grupo de 4 relámpagos, período 14 segundos, así: luz, 0,5 segundos; ocultación, 1,5 segundos; luz, 0,5 segundos; ocultación, 1,5 segundos; luz, 0,5 segundos; ocultación, 1,5 segundos; luz, 0,5 segundos; ocultación, 7,5 segundos.

Alcance luminoso: 13,7 millas. Geográfico: 11,3.

Las restantes características no varían.

Anular el párrafo de "Observaciones."

(Aviso núm. 399, 6 de Abril de 1934.)

Libro de Faros de 1930, Parte III, número 743.

Cartas italianas, números 511, 508, 505 y 261.

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 1.559 y 201.

MAR ADRIATICO, ITALIA.—Puerto de Lido.—Señal de niebla establecida.—Avvisi ai Naviganti, número 53 | 103. Génova, 1934.

Núm. 400.—Aviso anterior número 1.324 de 1933 (véase).

Detalles.—En la estructura de cemento armado de la luz roja de destellos situada a 1.829 metros al 110° del semáforo de San Niceto del Lido se ha establecido un naútófono que emite un grupo de 2 sonidos cada 20 segundos (sonido, un segundo; silencio, 4 segundos; sonido, un segundo; silencio, 14 segundos).

Alcance: Cerca de 2.500 metros.

Insertarlo en la carta junto a la luz.

(Aviso núm. 400, 6 de Abril de 1934.)

Libro de Faros de 1930, Parte III, número 682A, Suplemento número 4.

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 1.483 y 201.

Cartas italianas, números 146 y 377.

MAR ADRIATICO, ITALIA, ISLA CAZZA.—Luz normal.—Avvisi ai Naviganti, núm. 44 | 88. Génova, 1934.

Núm. 401.—Aviso anterior número 1.492 (P.) de 1933 (anulado).

Detalles.—Latitud: 42° 45' N.—Longitud: 16° 30' E. (aproximada).

Detalles.—La luz de la isla Cazza ha recuperado su funcionamiento normal.

(Aviso núm. 401, 6 de Abril de 1934.)

Libro de Faros de 1930, Parte III, número 1.062.

Carta del Almirantazgo Inglés, número 2.712.

MAR ADRIATICO, YUGOESLAVIA.—Proximidades de Murter Bay.—Existencia de bajo.—Admiralty Notice to Mariners, núm. 407. Londres, 1934.

Núm. 402.—Situación.—Latitud: 43° 46' N.—Longitud: 15° 38' E. (aproximada).

Detalles.—A 3 cables al 14° de la luz de Kukuljar, se encuentra una sonda de 4 1/4 brazas (7,8 metros).

(Aviso núm. 402, 6 de Abril de 1934.)

Mediterranean Pilot, Vol. III, 1929, página 263.—Cartas del Almirantazgo Inglés, números 1.581 (plano) y 2.774.

MAR ADRIATICO, ALBANIA.—Bahía de Santi Quaranta.—Punta Ferruccio. Luz restablecida.—Avvisi ai Naviganti, núm. 44 | 89. Génova, 1934.

Núm. 403.—Aviso anterior número 67 (T.) de 1934 (anulado).

Situación.—Latitud: 39° 52' N.—Longitud: 20° 0' E. (aproximada).

Detalles.—La luz de Punta Ferruccio, en la bahía de Santi Quaranta, ha vuelto a encenderse.

(Aviso núm. 403, 6 de Abril de 1934.)

Libro de Faros de 1930, Parte III, número 1.130A.—Carta del Almirantazgo Inglés, núm. 206.

MAR NEGRO, RUSIA, COSTA S.—Golfo de Perekop.—Sofievka (Sofievski). Luz establecida.—Admiralty Notice Núm. 404.—Situación.—Latitud: 46° 4' N.—Longitud: 32° 32' E. (aproximada).

Detalles.—A 0,65 millas al 225° de la bahía cerca de una mina al S. de So-

fievka, se enciende una luz blanca de grupo de dos relámpagos, cada 10 segundos, sobre una baliza.

(Aviso núm. 404, 6 de Abril de 1934.)

List of Lights, Part. V, de 1932, número 1.933.—Black Sea Pilot, de 1930, página 210.—Cartas del Almirantazgo Inglés, números 2.380, 2.232 y 2.214.

GOLFO DE MEJICO, MEJICO, COSTA E.—Entrada del río Grijalva.—Información hidrográfica.—Notice to Mariners, núm. 554. Washington, 1934.

Núm. 405.—Situación.—Latitud: 18° 39' 27" N.—Longitud: 92° 41' 5" W. (aproximada).

Detalles.—La luz de Alvaro Obregón (Frontera) ha sido vista funcionando un relámpago cada 4 ó 5 segundos y no cada 60 segundos, como figura en el "Libro de Faros".

El malecón de la entrada del canal ha sido reforzado con el hundimiento de buques desmantelados sobre él. Tres de estos naufragios se ven sobre el espigón y uno al lado opuesto del canal, al S. de los anteriores.

El canal tiene ahora una profundidad de 18 a 19 pies (5,5 a 5,8 metros).

(Aviso número 405, 6 de Abril de 1934.)

List of Lights, Part. IX de 1934, número 1.645.

Carta del Almirantazgo Inglés número 2.626.

Cartas norteamericanas núms. 2.753, 1.296, 2.056 y 1.290.

MAR DE LAS ANTILAS, PANAMA.—Isla Grande.—Existencia de bajo.—Notice to Mariners, núm. 555. Washington, 1934.

Núm. 406.—Situación.—Latitud: 9° 33' 18" N.—Longitud: 79° 33' 12" W. (aproximada).

Detalles.—Un bajo de roca con una profundidad mínima de 5 pies (1,5 metros), ha sido denunciado a media milla al E. de la luz de Isla Grande. Su extensión no ha sido determinada aún.

(Aviso núm. 406, 6 de Abril de 1934.)

Cartas del Almirantazgo Inglés números 657 y 396.—Cartas norteamericanas núms. 5258, 5002, 945, 1176, 1007, 1290, 955a y 523.

AVISO DE GENERALIDAD, ARGENTINA.—Cambio de hora oficial.—Aviso a los Navegantes, núm. 46. Buenos Aires, 1934.

Núm. 407.—Aviso anterior número 1.293 de 1933 (véase).

Detalles.—A partir de 0 horas del día 1° de Marzo, la hora oficial es la que corresponde al huso horario + 4 ó sean 4 horas (60°) del meridiano de Greenwich. En consecuencia, los relojes deben ser atrasados una hora.

(Aviso núm. 407, 6 de Abril de 1934.)

RIO DE LA PLATA, ARGENTINA.—Puerto de Buenos Aires.—Canal S.—Naufragio y boya.—Aviso a los Navegantes, núm. 49. Buenos Aires, 1934.

Núm. 408.—Situación.—Latitud: 34° 38' S.—Longitud: 58° 20' W. (aproximada).

Detalles.—A 75° y a 848 metros (4,57 cables) de la baliza de luz verde de los malecones del canal S. de acceso al puerto de Buenos Aires se encuentra a pique la chata "M. O. P. N. núm. 5", la cual no emerge. Insertarla en las cartas: año 1897.

A 73° y 823 metros (4,47 cables) desde la referida baliza se encuentra fon-

deada una boya ciega verde que baliza el mencionado casco.

(Aviso núm. 408, 6 de Abril de 1934.)

(Carta argentina, número 78.)

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 2.544 y 1.749.

ATLANTICO SUR, ARGENTINA.—Puerto Miramar.—Punta Hermengo Posterior.—Baliza restablecida.—Aviso a los Navegantes, núm. 51. Buenos Aires, 1934.

Núm. 409.—Aviso anterior núm. 226 (T) de 1934 (anulado).

Situación.—Latitud: 38° 16' S.—Longitud: 57° 53' W. (aproximada).

Detalles.—Ha sido restablecida la baliza Punta Hermengo Posterior.

(Aviso núm. 409, 6 de Abril de 1934.)

Carta del Almirantazgo Inglés, número 1324.—Cartas argentinas, números 26, 24, 55 y 51.

ATLANTICO SUR, ARGENTINA.—Puerto Gallegos.—Naufragio.—Aviso a los Navegantes, núm. 52. Buenos Aires, 1934.

Núm. 410 (T).—Situación.—Latitud: 51° 36' S.—Longitud: 66° 9' W. (aproximada).

Detalles.—A 860 metros al 222° de la baliza Gancho se encuentra el casco a pique "El Matrero" en 21 pies (6,4 metros) de agua, estando balizado por dos tanques de petróleo situados en sus proximidades.

Se dará nuevo aviso.

(Aviso núm. 410, 6 de Abril de 1934.)

Carta argentina, núm. 36.—Carta del Almirantazgo Inglés, núm. 1309.

OCEANO INDICO, MADAGASCAR, COSTA E.—Angotsi Reza.—Cabo Est.—Luz modificada.—Admiralty Notice to Mariners, núm. 390. Londres, 1934.

Núm. 411.—Situación.—Latitud: 15° 16' S.—Longitud: 50° 29' E. (aproximada).

Detalles.—La luz de Cabo Est se halla a 7,7 cables al 141° de la baliza "Angotsi" y funciona blanca a grupo de dos relámpagos, período 5,5 segundos.

Insertar la luz en la carta inglesa número 679 (plano) y corregir la posición en la carta número 758.

(Aviso núm. 411, 6 de Abril de 1934.)

List of Lights, Part. VI, de 1933, núm. 199.—Cartas del Almirantazgo Inglés, núms. 679 (plano), 758, 2.899 y 597.

MAR ROJO, ISLA ZEBAYIR (ZUBAIR) Islote Centre Peak.—Información sobre luz.—Avvisi ai Naviganti número 40 | 74. Génova, 1934.

Núm. 412.—Avisos anteriores números 1.394 de 1933 y 216 de 1934 (véanse).

Situación.—Latitud: 15° 0' 53" N.—Longitud: 42° 9' 53" E. (aproximada).

Detalles.—El faro situado en el islote Centre Peak se encuentra cerca de la extremidad SE. del islote, en la situación arriba indicada y funciona con luz blanca de grupo de tres destellos, período 20 segundos, así: luz, 2 seg.; ocult., 3 seg.; luz, 2 seg.; ocultación, 3 seg.; luz, 2 seg.; ocult., 8 segundos.

Alcance: 14 millas.

Elevación: Cerca de 158 metros.

Estructura: Torre cilíndrica de hierro sostenida por una armazón troncopiramidal de madera. Altura: 5 metros.

La luz es visible entre las marcacio-

nes 228° y 130° por el N., excepto hacia el ., debido a que el faro está oculto por una colina cercana hasta una distancia máxima de la costa de 4 millas.

(Aviso núm. 412, 6 de Abril de 1934.)
List of Lights, Part. V, de 1932, número 2.228.—Cartas del Almirantazgo Inglés, núms. 453 (plano), 143 y 8D.

MAR DE ARABIA, INDIA, COSTA W.
Puerto de Vijayadurg.—Luz modificada.—Admiralty Notice to Mariners, número 339. Londres, 1934.

Núm. 413.—Situación.—Latitud: 16° 34' N.—Longitud: 73° 20' E. (aproximada).

Detalles.—La luz en el ángulo NE. del fuerte Vijayadurg funciona blanca, roja y verde, en sectores, de relámpagos, período nueve segundos.

Elevación: 59 pies (18 metros).

Alcance: 5 millas.

Estructura: Torre de acero, blanca, con banda roja.

Los sectores son: blanco, del 270° al 45°; rojo, del 45° al 90°; verde, del 90° al 270°.

(Aviso núm. 413, 6 de Abril de 1934.)

Lost of Lights, Part. VI, de 1933, número 4.122.—W. C. India & c. Pilot, de 1926, página 139.—Cartas del Almirantazgo Inglés, números 57 y 739.

GOLFO DE VIZCAYA, ESPAÑA, COSTA N.—San Sebastián.—Monte Urgull. Sirena de niebla.—Inspección General de Navegación. Madrid, 28 de Marzo de 1934.

Núm. 414.—Situación.—Latitud: 43° 19' 3" N.—Longitud: 2° 0' 7" W. (aproximada).

Aviso anterior, número 1.218 (T.) de 1933 (anulado).

Detalles.—La sirena de niebla de Monte Urgull funciona de nuevo con las características siguientes: letra U (. . —) cada minuto; sonido, 6 segundos; silencio, 6 segundos; sonido, 6 segundos silencio, 6 segundos sonido, 18 segundos silencio, 18 segundos.

(Aviso núm. 414, 6 de Abril de 1934.)

Libro de Faros de 1930, Parte II, número 12. Suplementos números 3 y 4. Cartas, números 19B (plano), 944, 183A, 136A y 169A.—Derrotero número 1, páginas 254 y 255, Suplemento número 5.

GOLFO DE VIZCAYA, ESPAÑA, COSTA N.—Ría de Avilés.—La Rechalda. Información sobre dragados.—Subdelegación Marítima de Avilés, 26 de Marzo de 1934.

Núm. 415 (P).—Situación.—Latitud: 43° 35' 7" N.—Longitud: 5° 56' 7" W. (aproximada).

Detalles.—En la primera quincena del

mes de Abril actual darán comienzo en el canal de la ría de Avilés los trabajos de voladura y dragado del bajo denominado "La Rechalda".

Estas faenas se efectuarán durante las bajamares de día y para ello se colocará el material de barcazas próximo a aquél, frente a la caseta de prácticos, material que se retirará al comienzo de las pleamares para no impedir el tráfico.

Durante los trabajos se izará en el semáforo la señal siguiente: "Prohibida la entrada a toda clase de barcos, excepto los pesqueros. Por lo tanto, los buques que intenten entrar o salir del puerto deberán esperar las instrucciones de los prácticos, bien por las señales del vigía o bien por la lancha que salga en demanda de ellos.

(Aviso núm. 415, 6 de Abril de 1934.)

Cartas, números 641A (plano), 935 y 126a (con plano).

Derrotero número 1, páginas 92 y 93, y Suplemento número 5.

MAR MEDITERRANEO, ESPAÑA, COSTA E.—Burriana.—Luz en función.—Servicio Central de Señales Marítimas. Madrid, 30 de Marzo de 1934.

Núm. 416.—Aviso anterior número 201 (P) de 1934 (véase).

Situación.—Latitud: 39° 52' 5" N.—Longitud: 0° 3' 3" W (aproximada).

Detalles.—El día 2 de Abril se ha puesto en servicio la luz blanca de grupos de una y 3 ocultaciones que sustituye a la roja fija del extremo del transversal del dique de Levante del puerto de Burriana.

La luz blanca de grupos de 3 y una ocultaciones, situada en el caserío del Grao, se ha suprimido.

(Aviso núm. 416, 6 de Abril de 1934.)

Derrotero número 3, página 306, y Suplemento número 7.

Libro de Faros de 1930, Parte II, números 448 y 447.

Cartas, números 792 (plano), 836 y 118A.

MAR MEDITERRANEO, ISLAS BALEARES.—Menorca.—Mahón.—Boya trasladada.—Servicio Central de Señales Marítimas. Madrid, 26 de Marzo de 1934.

Núm. 417 (P).—Situación.—Latitud: 39° 53' N.—Longitud: 4° 17' 30" E (aproximada).

Detalles.—El día 20 de Abril de 1934 se trasladará la boya luminosa de las Titas unos 150 metros hacia la boca del puerto con motivo de las obras de dragado.

Se dará nuevo aviso cuando vuelva a ser colocada en su posición permanente.

(Aviso núm. 417, 6 de Abril de 1934.)
Cartas, números 8B (plano) y 6A.
Libro de Faros de 1930, Parte II, número 548.

Derrotero número 3, página 451.

MAR MEDITERRANEO, ISLAS BALEARES.—Ibiza.—Islote Vedrá.—Luz apagada.—Servicio Central de Señales Marítimas. Madrid, 29 de Marzo de 1934.

Núm. 418 (T).—Situación.—Latitud: 38° 51' 7" N.—Longitud: 6° 11' 3" E (aproximada).

Detalles.—La luz del islote Vedrá, a SW. de la isla de Ibiza, se encuentra apagada temporalmente.

(Aviso núm. 418, 6 de Abril de 1934.)
Libro de Faros de 1930, Parte II, número 519.—Cartas, núms. 7 A y 69B.

ATLANTICO NORTE, MARRUECOS.—Larache.—Punta Nador.—Semáforo. Intervención de Marina en Marruecos Occidental. Larache, 29 de Marzo de 1934.

Núm. 419.—Aviso anterior núm. 1486 de 1931 (véase).

Situación.—Latitud: 35° 11' 5" N.—Longitud: 6° 10' W. (aproximada).

Detalles.—Hasta la fecha continúa sin entregar ni prestar servicio el semáforo de Punta Nador.

(Aviso núm. 419, 6 de Abril de 1934.)
Derrotero núm. 4, pág. 321. Suplemento núm. 9, pág. 47.—Carta, número 15A.

ESPAÑA.—Errata.—Servicio de Revisión, 28 de Marzo de 1934.

Núm. 420.—Detalles.—En el aviso número 344 de 1934, donde dice "Libro de Faros de 1930, Parte III, número 635", debe decir "Libro de Faros de 1930, Parte III, núm. 685".

(Aviso núm. 420, 6 de Abril de 1934.)

ATLANTICO NORTE, ESPAÑA, COSTA SW.—Cádiz.—Puntales.—Información sobre estación de T. S. H.—Delegación Marítima de Cádiz, 3 de Abril de 1934.

Núm. 421.—Aviso anterior núm. 1471 (P) de 1933 (véase).

Detalles.—La torre metálica que continuaba erigida en el aviso anterior, ha sido demolida; habiendo quedado establecidos los mástiles tubulares, que sirven actualmente de antenas.

(Aviso núm. 421, 6 de Abril de 1934.)
Derrotero núm. 2, pág. 37, línea 30.
Cartas, núms. 81a, 82a y 104.

San Fernando, 6 de Abril de 1934.—
El Director, León Herrera.

MINISTERIO DE HACIENDA

NOMBRAMIENTOS de Administradores de Loterías hechos por Orden de esta fecha, como resultado del concurso anunciado en la GACETA DE MADRID de 12 de Marzo último.

ADMINISTRACIONES PARA QUE SON NOMBRADOS	INTERESADOS	FIANZA QUE HAN DE CONSTITUIR — Pesetas.	REBAJA EN LA COMISIÓN — Céntimos.
DE PRIMERA CLASE			
Cádiz, número 2.....	D. Bernardo Arias Sánchez.....	60.500,00	20
Grazalema (Cádiz).....	D. Fernando Alcaraz Godoy.....	7.500,00	Ninguna.
Puerto de Santa María (Cádiz).....	D.ª María del Carmen de Isasi y García del Salto	30.000,00	Idem.
San Sebastián, número 3 (Guipúzcoa).....	D.ª Aurelia Iradier Ochagavía.....	45.000,00	50
Rentería (Guipúzcoa).....	D. Juan López Retenaga.....	4.000,00	10
Alcalá la Real (Jaén).....	D. Fernando Gómez Arrabal.....	4.000,00	Ninguna.
Madrid, número 3.....	D.ª Carmen Bugallo de Luna.....	100.000,00	5
Madrid, número 24.....	D.ª Aurea Navarrete Zaldivar.....	100.000,00	20
Madrid, número 37.....	D.ª Angeles Martínez de la Escalera.....	125.000,00	25
Archena (Murcia).....	D.ª Josefa Riquelme Miralles.....	20.000,00	25
Avilés, número 2 (Oviedo).....	D. José Campa Ovies.....	12.000,00	20
Peñaranda de Bracamonte (Salamanca)	D. Germán Sánchez Almeida.....	6.500,00	25
Segovia, número 2.....	D. Primitivo Herranz Yuste.....	90.100,00	50
Marchena (Sevilla).....	D.ª María del Rosario Lorente Armesto.....	12.000,00	Ninguna.
Mora (Toledo).....	D. Hilario de la Cruz Sánchez.....	6.000,00	20
Santurce, número 1 (Vizcaya).....	D. Antonio B. Hernández Goñi.....	6.000,00	Ninguna.
DE SEGUNDA CLASE			
Alba de Tormes (Salamanca).....	D.ª María López Hernández.....	2.500,00	Ninguna.

Madrid, 23 de Abril de 1934.—El Ministro de Hacienda, Manuel Marraco.

DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO

Por acuerdo de este Centro directivo, fecha de hoy, se autoriza a la Superiora general de las Oblatas del Santísimo Redentor, de Pamplona, para celebrar una rifa benéfica en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional de 11 de Diciembre próximo, en la que se adjudicarán los siguientes premios: un aparato de radio, valorado en 600 pesetas, para el poseedor del número igual al del premio mayor de dicho sorteo; una máquina de coser, tasada en 360 pesetas, para el poseedor de la papeleta cuyo número sea igual al del segundo premio, y un vigésimo de la Lotería Nacional del Sorteo de Navidad del presente año, para el del número igual al del tercer premio del indicado sorteo de 11 de Diciembre próximo, aplicándose los productos que se obtengan con dicha rifa a los fines de la mencionada Congregación; quedando obligada la solicitante a satisfacer a la Hacienda, antes de poner en ejecución la misma, el impuesto del 4 por 100, establecido en el artículo 5.º del Decreto-ley de 20 de Abril de 1875, el del Timbre del Estado en la forma y cuantía dispuestas en el 202 de la Ley de 18 de Abril de 1932, por las papeletas que se expendan fuera del territorio concertado, y a someter los procedimientos de la rifa a cuanto previenen las disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que correspondo.

Madrid, 28 de Abril de 1934.—El Director general, A. Forcat.

Por acuerdo de este Centro directivo, fecha de hoy, se autoriza a don Vicente Rubert Rochera, vecino de Villarreal (Castellón), con domicilio en la calle de Pablo Iglesias, número 79, para celebrar una rifa de carácter particular, en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional de 11 de Julio próximo, en la que se adjudicarán, como premio, dos casas, construídas en solares de su propiedad y sitas en dicho pueblo y calle números 66 y 68, en la forma siguiente: una, al poseedor de la papeleta cuyo número sea igual al del premio mayor del indicado sorteo, y otra, al poseedor del segundo premio; quedando obligado el solicitante a satisfacer a la Hacienda, antes de poner en ejecución la rifa, el impuesto del 25 por 100 sobre el importe total de las papeletas que se emitan, establecido por el artículo 5.º del Decreto-ley de 20 de Abril de 1875; el del Timbre del Estado y en la forma y cuantía dispuestas en el artículo 202 de la Ley de 18 de Abril de 1932, y a someter los procedimientos de la rifa a cuanto previenen las disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que correspondo.

Madrid, 28 de Abril de 1934.—El Director general, A. Forcat.

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

ANUNCIO

Se hace saber, por el presente, que habiendo sufrido extravío los cupones de la serie B número 43.662 y 152.688, del vencimiento de 1.º de Abril de 1934, de la Deuda amortizable al 5 por 100 emisión 1927 sin impuesto, presentados por doña Matilde Martín de Fresneda, en esta Dirección general, se anuncia al público, por medio del presente y término de un mes, para que la persona en cuyo poder se hallasen, los presente en las oficinas de este Centro, dentro del plazo indicado, transcurrido el cual, sin haberlo efectuado, serán declarados nulos y sin ningún valor ni efecto, conforme a lo prevenido en la Real orden de 17 de Abril de 1913.

Madrid, 30 de Abril de 1934.—Por el Director general, I. Coco.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARIA

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del vigente Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles y Orden circular de la Presidencia del Consejo de Ministros de 14 de Marzo de 1933 y

con el carácter de forzoso, por exceso de plantilla,

Esta Subsecretaría ha acordado los siguientes traslados de Porteros:

Dionisio Granada Santa Librada, Portero cuarto de la Escuela Normal del Magisterio primario de Guadalajara, al Instituto Nacional de Segunda enseñanza de la misma capital; y

José Casanova Ballesteros, Portero cuarto de la Escuela Normal del Magisterio primario de Alicante, a la Biblioteca provincial de dicha ciudad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 25 de Abril de 1934.—El Subsecretario, Ramón Prieto.

Señores Subsecretario de la Presidencia del Consejo de Ministros, Ordenador de Pagos de la misma y Jefes de los Centros que se mencionan en la presente Orden.

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Creada que ha sido por Orden de fecha 5 de Marzo último, una segunda Sección en la Escuela Preparatoria para ingreso en el Instituto de Enseñanza Superior Hispano-Marroquí, de Ceuta, y de conformidad con la propuesta formulada por la Dirección del expresado Centro de Enseñanza, en armonía con lo dispuesto en la Orden de 26 de Enero último,

Esta Dirección general ha acordado nombrar para el desempeño de la mencionada Sección a D. Miguel Navarro Acuña, Maestro Nacional de la Escuela de Carbia (Pontevedra), con los emolumentos que legalmente le correspondan, de cuyo cargo habrá de posesionarse dentro del plazo reglamentario, y la Escuela de Carbia que queda vacante, proveerse en su día por el turno correspondiente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid, 30 de Abril de 1934.—El Director general, Francisco Agustín.

Señores Director del Instituto de Enseñanza Superior Hispano-Marroquí, de Ceuta, Presidente del Consejo provincial de Primera enseñanza de Cádiz, y Jefes de las Secciones administrativas de Cádiz y Pontevedra.

De conformidad con la propuesta formulada por la Dirección del Instituto Elemental de Segunda enseñanza "Alcalá-Zamora", de Priego de Córdoba, de esa provincia, en virtud de las facultades que le confiere la Orden de 26 de Enero último,

Esta Dirección general ha acordado nombrar para el desempeño de las Secciones de la Escuela Preparatoria para el ingreso en el mencionado Centro de Enseñanza, con el carácter de interinos y sin ningún emolumento por parte del Estado, a D. Julián de la Cruz Pérez Fernández y a doña Carmen Altamirano Moullá, Maestros, ambos cursillistas, procedentes de la convocatoria del año 1931.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 30 de Abril de 1934.—El Director general, Francisco Agustín.

Señores Presidente del Consejo provincial de Primera enseñanza de Córdoba, Jefe de la Sección administrativa y Director del Instituto elemental de Segunda enseñanza "Alcalá-Zamora", de Priego de Córdoba (Córdoba).

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

CUERPO FACULTATIVO DE ARCHIVEROS, BIBLIOTECARIOS Y ARQUEOLOGOS

REGISTRO GENERAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Obras inscritas en el Registro general, correspondientes al segundo trimestre de 1933.

(Continuación.)

67.780.—Tamalitos calientes, pregón-danzón; por José María Rodríguez Serrano Landeyra y René Izquierdo y Ruz, de la letra y de la música.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado, con una página y cubierta. (42.925.)

67.781.—Chata, one-step coreable; por Antonio del Hoyo Torrén, de la letra, y Francisco Espinós Molino, de la música.

Ejemplar manuscrito y escrito a máquina.—Folio, con dos hojas de música y una de letra. (42.926.)

67.782.—El cañonazo, danzón cubano; por José Ibarra Llorente, de la letra y de la música.

Ejemplar manuscrito.—Folio, con dos hojas. (42.927.)

67.783.—Rancherita, ranchera-pericón; por José Ibarra Llorente, de la letra y de la música.

Ejemplar manuscrito.—Folio, con dos hojas. (42.928.)

67.784.—Dot, fox-trot; por Esteban Peralta Falcón.

Barcelona. Imprenta de Joaquín Mora, 1933.—4.º con dos hojas. (927.)

67.785.—Una morena y una rubia, comedia cinematográfica, basada en la novela de igual título y del mismo autor. Argumento; por Francisco Camba Andréu.

Madrid. Imprenta Cabero y Guevara, 1933.—8.º con siete páginas. (42.929.)

67.786.—El Maestro de Ortografía española. H. J. V. X. Y.; por Gregorio Sáenz de Heredia y Suárez Argudín, con el seudónimo de Felipe Tejada y Ramírez de Arellano.

Madrid. Imprenta Juan Bravo, 3, 1933.—8.º con 31 hojas. (42.930.)

67.787.—Mi niña, cuaderno de músicas de Amparo Blanco Martín. Contiene: 1.º, Adiós mi Sevilla; 2.º, Un marino más; por Amparo Blanco Martín.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con tres hojas. (1.635.)

67.788.—Pascual, schottis; por Juan Campos López.

Ejemplar manuscrito.—Folio con dos hojas. (973.)

67.789.—Album IV "Variedades". a), La Nicasia, marcha; b), Mauricio, el as, schottis; c), El negrito Rafael, charleston; d), Azofaifa, danza mora; e), Maruxiña, fado; por Alfonso Borego Fernández.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con cuatro hojas. (42.931.)

67.790.—Las cinco vocales, canción

coreable; por Eugenio Balderrain Santamaría, con el seudónimo "Balder", de la letra, y Francisco Lizárraga Martínez, de la música.

Ejemplar manuscrito y escrito a máquina.—Fol. con dos hojas. (42.932.) 67.791.—Schwanengesang (Canto de cisne), de una colaboración en la Revista de Obras públicas; por José López Rodríguez.

Almería. Tipografía Papelería inglesa, 1932.—8.º marquilla con 55 páginas más dos de erratas e índice y cubierta. (195.)

67.792.— Colección "Villacañas": Número 1, Siempre reir, presentación; número 2, Nada de particular, couplet; número 3, Traigo besos, couplet; número 4, Qué harán, couplet; número 5, Pepe Gallardo, pasodoble torero (coreable); por Gerardo Gómez de Agüero y Blanco, de la letra de los números 1, 2, 3 y 4, y Leandro Manuel Villacañas Sastre, de la música de los cinco números.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con dos hojas. (42.934.)

67.793.—Colección "I. C. E. número 1". Número 1, Conducción de maderos por los ríos de Cuenca; número 2, En vuelo a Canarias; número 3, Esquileo de las ovejas merinas en Extremadura; por Daniel Montorio Fajó.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con 10 hojas y portada. (42.935.)

67.794.—Mapa Topográfico Nacional de España en escala de 1/50.000, con orografía y sin orografía. Hojas números 361, Guisona; 544, Forcall; 990, Alcalá la Real; 1.009, Granada; por la Dirección general del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística.

Madrid. Litografía del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística, 1933.—Cuatro hojas de 0,554 por 0,379; 0,563 por 0,370, los números 361 y 544, y de 0,590 por 0,370 las otras dos. (42.936.)

67.795.—Mapa topográfico nacional de España en escala de 1 : 50.000, con orografía y sin orografía. Hojas números 376, "San Sebastián de Gormaz"; 407, "Morón de Almazán"; 435, "Arcos de Jalón"; 949, "Pozo-Alcón"; por la Dirección general del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística.

Madrid. Litografía del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística, 1932.—Cuatro hojas de 0,554 por 0,370 las números 376 y 407, y de 0,558 por 0,370 y 0,585 por 0,370 las otras dos. (42.937.)

67.796.—Mapa Topográfico Nacional de España en escala de 1 : 50.000, con orografía y sin orografía. Hojas números 208, "Uncastillo"; 250, "Graus"; 251, "Arén", y 290, "Isona"; por la Dirección general del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística.

Madrid. Litografía del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística, 1932.—Cuatro hojas, de 0,548 por 0,376 las tres primeras, y 0,550 por 0,370 la número 290. ((42.938.))

67.797.—Mapa Topográfico Nacional de España en escala de 1 : 50.000, con orografía y sin orografía. Hojas números 291, "Oliana"; 310, "Medina de Rioseco"; 323, "Peralta de Alcofea"; y 328, "Artesa de Segre"; por la Dirección general del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística.

Madrid. Litografía del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística.

1932.—Cuatro hojas de 0,551 por 0,370, (42.939.)

67.798.—Mapa Topográfico Nacional de España en escala de 1 : 50.000, con orografía y sin orografía. Hojas números 107, "Barruelo de Santullán"; 143, "Navaseués"; 172, "Allo"; 205, "Lodosa"; por la Dirección general del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística.

Madrid, Litografía del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística, 1932.—Cuatro hojas de 0,543 por 0,370 las tres primeras, y 0,547 por 0,370 la número 205. (42.940.)

67.799.—A night's mon, fox-trot; por Antonio Echevarría López y Ramón Cobián Blanco.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con dos hojas. (42.941.)

67.800.—Dos canciones más: Soñando..., soñando y ¡Brindo a tu salud!; por Julián Martín Moreno, de la letra y Esteban Anglada Ochoa, de la música.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con cinco hojas. (42.949.)

67.801.—¡Llora, guitarra mía!..., tango-canción; música de Modesto Romero Martínez; por Justo Rocha Quintero.

Ejemplar escrito a máquina.—Folio con una hoja. (42.943.)

67.802.—Una rosa encontré, romanza; por Alberto Solís Fernández, de la letra, y Fernando Gravina Castelli, de la música.

Ejemplar manuscrito.—Folio con 4 hojas. (42.944.)

67.803.—Himno escolar; por Juan Alonso Coll, de la música y de la letra; arreglador, Félix Elena Díez, del arreglo de la música.

Astorga, Talleres Gráficos, A. Julián, 1933.—Folio con dos hojas. (42.945.)

67.804.—Fernando Domínguez, pasodoble torero; por Antonio Corbi Peñalver, de la letra, y Francisco Navales Serrano y Gabino Palacios Sanz, de la música.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con dos páginas y portada. (42.946.)

67.805.—Segunda colección musical "Olarán". Comprende: 1.º, Pitusa, mazurka; 2.º, Cielín, vals; 3.º, Chatita, schottis; por María Teresa Olarán Duñeíl.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con seis hojas y cubierta. (42.947.)

67.806.—Colección "Suiv". Títulos: Como se quiere en Asturias, pasodoble Producto Marchán, pasodoble; Vicentico, pasodoble; Bandera de honor, marcha, por Manuel Alonso Niño, de la letra y Vicente Vius Esquer y Antonio Villalobos Arcas, de la música.

Ejemplar manuscrito.—Folio con 12 hojas y portada. (42.948.)

67.807.—Escucha, amigo..., tango; por Mariano Gómez Miraballes.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con dos hojas. (42.949.)

67.808.—Rocio Vega, canción; por Sixto Cantabrana Ruiz y Antonio García Padilla.

Ejemplar escrito a máquina.—8.º con dos hojas. (42.950.)

67.809.—Colección Cantabrana, número 21. Comprende: 1.º Godofredo; 2.º La Salvaora; 3.º Juramento cañi; 4.º Chuffiya gitana; por Sixto Cantabrana Ruiz y Rafael de León y Arias de Saavedra.

Ejemplar escrito a máquina.—Octavo con seis hojas. (42.951.)

67.810.—Chicote, pasodoble; por Pedro Muñoz Seca, de la letra, y Jacinto Guerrero Torres, de la música.

Madrid, Litografía Durán, 1932. Folio con dos hojas. (42.952.)

67.811.—Doña Mariquita, canción; por por Luis Fernández Ardavin, de la letra, y Jacinto Guerrero Torres, de la música.

Madrid, Litografía Durán, 1932.—Folio con dos hojas. (42.953.)

67.812.—La florista de la calle de Alcalá, comedia en tres actos, en prosa, original; por José Padilla Orrán y Rafael Segovia Ramos

Ejemplar escrito a máquina.—Octavo con 142 hojas (42.954.)

67.813.—Método sencillo y práctico, sistema Pilary, de Corte y Confección; por Filomena Pilar Izquierdo Díaz.

Madrid, Imprenta Hidalgo, 1932.—28 por 20 centímetros con 99 páginas. (42.955.)

67.814.—Calixto, schottis; por Antonio del Hoyo Torrén, de la letra, y Francisco Espinos Molino, de la música.

Ejemplar manuscrito.—Folio con dos hojas. (42.956.)

67.815.—Concurso para provisión de la plaza de Jefe de servicio de cédulas personales Memoria; por Juan S. Alvarez (Juan Santiago Alvarez López.)

Madrid.—Taller Tip. de A. Marzo, 1933.—4.º marquilla con 107 páginas y dos de índice del anexo. (42.957.)

67.816.—Hacia Cristo, fundamentos de la fe evangélica (Protestante); por Claudio Gutiérrez Marín.

Málaga.—Imp. Zambrana, 1932.—8.º con 56 hojas. (42.958.)

67.817.—Paz mundial; por Telesforo Jiménez Biosca, del texto y dibujos. Madrid.—Imp. "Heroes", 1933.—4.º con 32 páginas. (42.959.)

67.818.—"Jesús". Estampas de la Pasión, en once cuadros; por Humberto Pérez de la Ossa y Rodríguez (Hubert), Jenaro Xavier Vallejo Zabala (Xav.) y Miguel Herrero García (Michael).

Ejemplar escrito a máquina.—Tres cuadernos en 8.º con 35 hojas el cuaderno primero, 30 el segundo y 20 el tercero. (42.960.)

67.819.—Las Cooperativas. Sus orígenes, desarrollo y estado actual; por Regino González García.

Madrid.—Imp. Torrent, 1933.—8.º con 145 páginas e índice. (42.961.)

67.820.—Colección "Campeonato". Núm. 1, "Pipo", tango; núm. 2, "Julita", tango; por Bienvenido García Martínez.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con cuatro hojas. (42.962.)

67.821.—Colección "Masón Blaín número 1: Núm. 1, Soy castiza, schottis; núm. 2, Madrileña castiza (o de Madrid al pozo), schottis; núm. 3, Amor y odio, tango; núm. 4, Venganza cruel, tango; núm. 5, Maravillas, fox-trot; por Tomás Blanco Gutiérrez, de la letra y de la música.

Ejemplar manuscrito y escrito a máquina.—Folio apaisado con cinco hojas y portada de música y seis hojas y portada de letra. (42.963.)

67.822.—Colección de pasodobles flamencos "Blanco". Núm. 1, "Triunfaor"; núm. 2, "La Verónica"; núm. 3,

"Aragonesico"; por Tomás Blanco López.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con cuatro hojas. (42.964.)

(Continuará.)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION GENERAL DE PUERTOS

CONCESIONES Y SEÑALES MARÍTIMAS

Vistos los presupuestos de las cantidades alzadas para atender a la conservación de faros y construcciones auxiliares, durante el segundo trimestre del año 1934, que han remitido las Jefaturas de las provincias marítimas.

Considerando que dichos presupuestos se han redactado en cumplimiento de la Real orden de 8 de Junio de 1899 y de las Instrucciones de 20 de Enero y 13 de Noviembre de 1930:

Considerando que los mencionados presupuestos, no obstante lo dicho, sólo pueden servir de base para la distribución del crédito consignado en los del Estado para las atenciones de conservación de faros y sus construcciones auxiliares, teniendo en cuenta la necesidad de reservar parte del mismo para reparaciones y casos eventuales, y habida cuenta de la cuantía del crédito y de las necesidades que señalan las Jefaturas de las provincias marítimas, en los presupuestos de referencia, con el fin de realizar la distribución de dicho crédito en proporción equitativa:

Considerando que, por su naturaleza, estos gastos deben realizarse, como se ha venido haciendo hasta la fecha, por el sistema de administración, lo cual autoriza en el presente caso, en razón de la escasa cuantía de cada uno de los presupuestos, la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública en el apartado primero de su artículo 56:

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Aprobar como crédito para atender a la conservación y servicios los faros y construcciones auxiliares durante el segundo trimestre del año 1934, por los importes parciales que se especifican en la relación siguiente, que arrojan un total de 136.500,75 pesetas, autorizando se realice el gasto con cargo al capítulo 10, artículo 2.º, concepto III, del vigente Presupuesto de gastos para este Ministerio, los de los faros de la Península, islas adyacentes y Canarias; y con cargo a la sección 14 "Acción en Marruecos", capítulo único, artículo 1.º, concepto III, del mismo, los de señales de la costa de Africa; librándose la cantidad de 3.975,75 pesetas, importe del 3 por 100 del Presupuesto de ejecución material a favor del Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio, y el resto de pesetas 132.525, a favor de las Jefaturas de las provincias que figuran en la citada relación, con arreglo a las disposiciones vigentes.

Faros de la Península, islas adyacentes y Canarias.

Gerona, 4.250 pesetas.
Barcelona, 2.050.

Tarragona, 4.650.
 Castellón, 2.700.
 Valencia, 1.250.
 Alicante, 6.250.
 Murcia, 5.900.
 Almería, 6.560.
 Granada, 600.
 Málaga, 1.950.
 Cádiz, 8.256.
 Huelva, 4.000.
 Pontevedra, 5.000.
 Coruña, 16.500.
 Lugo, 2.650.
 Oviedo, 5.500.
 Santander, 8.575.
 Vizcaya, 2.750.
 Guipúzcoa, 6.250.
 Mallorca, 8.250.
 Baleares: Menorca, 4.250; Ibiza, 3.750.
 Canarias: Las Palmas, 8.000; Tenerife, 8.000.
 Servicio central de Señales marítimas, 2.660 pesetas.

Señales de la costa de Africa.

A cargo de Las Chafarinas, Melilla, isla de Congreso y Peñón de la Gome-
 ra, 2.475 pesetas.

Jefatura de Málaga.

Idem fd. Cádiz: Cunta, 1.125 pesetas.
 Suma, 132.525 pesetas.
 Indemnizaciones 3 por 100, según Or-
 denes ministeriales de 7 de Septiembre
 y 8 de Diciembre de 1933, 3.975,75 pe-
 setas.

Total, 136.500,75 pesetas.

2.º Autorizar a las Jefaturas de
 Obras públicas de las provincias res-
 pectivas para realizar los servicios, cu-
 yos presupuestos se aprueban, por el
 sistema de administración, librándose
 seguidamente dichos importes.

Lo que de orden del señor Ministro
 digo a V. S. para su conocimiento y
 demás efectos. Madrid, 30 de Abril de
 1934.—El Director general, Helguera.
 Señor Ordenador de Pagos por obliga-
 ciones de este Ministerio.

DIRECCION GENERAL DE FERRO- CARRILES, TRANVIAS Y TRANSPOR- TES POR CARRETERA

A los efectos prevenidos en el ar-
 tículo 135 del Reglamento de Trans-
 portes de 22 de Junio de 1929, se hace
 público, para conocimiento de todos
 los interesados, que con fecha 27 de
 Abril de 1934 se ha expedido a don
 Félix Conde Pérez certificación com-
 prensiva del acuerdo adoptado por
 esta Dirección general en 13 de Mar-
 zo del año actual, ordenando la cadu-
 cidad del servicio de la clase A para
 el transporte de viajeros entre Cisti-
 tierna y Riaño, cuya certificación ha
 sido pedida por D. Félix Conde Pérez,
 como representante de la Sociedad
 "Cossío y Compañía", como trámite
 previo para la formalización del re-
 curso de alzada que dicho señor ma-
 nifiesta se propone interponer contra
 el mencionado acuerdo ante el exce-
 lentísimo señor Ministro de Obras pú-
 blicas.

Madrid, 27 de Abril de 1934.—El
 Director general, A. Montaner.

A los efectos que previene el artícu-
 lo 134 del Reglamento de Transportes

por Carretera, de 22 de Junio de 1929,
 se hace público, para conocimiento de
 todos los interesados, que con fecha 25
 del actual mes de Abril ha sido expe-
 dida a D. José Colell Bover, apoderado
 de doña Rosa Solé y de D. Ramón So-
 ler, la certificación comprensiva del
 acuerdo adoptado por esta Dirección
 general en 24 de Febrero del año en
 curso, ordenando el cese de los servi-
 cios de transporte de viajeros en auto-
 móvil que entre Manresa y Sallent y
 Manresa y Berga realizaban dichos se-
 ñores, cuya certificación ha sido pedi-
 da por D. José Colell, como trámite
 previo para la formalización del recur-
 so de alzada que contra el expresado
 acuerdo manifiesta dicho señor, se pro-
 pone interponer ante el Excmo. Sr. Mi-
 nistro de Obras públicas.

Madrid, 25 de Abril de 1934.—El Di-
 rector general, Antonio Montaner.

A los efectos de lo prevenido en el
 artículo 134 del Reglamento de Trans-
 porte por carretera, de 22 de Junio de
 1929, se hace público, para conocimien-
 to de todos los interesados, que con fe-
 cha 24 del mes actual ha sido expedida
 a D. Joaquín Sánchez Tejada, la certifi-
 cación por el mismo pedida del acuer-
 do adoptado por esta Dirección gene-
 ral, autorizando la transferencia de
 la línea de servicio público de
 viajeros con automóvil con exclusiva
 de Sevilla a Sanlúcar la Mayor, de la
 que era concesionario D. Manuel Eche-
 goyan Castaño, a favor de la Compañía
 de Tranvías de Sevilla, como trá-
 mite previo para la formalización del
 recurso de alzada que contra dicho
 acuerdo manifiesta el Sr. Sánchez Te-
 jada que se propone interponer ante
 el Excmo. Sr. Ministro de Obras pú-
 blicas.

Madrid, 25 de Abril de 1934.—El Di-
 rector general, Antonio Montaner.

MINISTERIO DE TRABAJO, SANI- DAD Y PREVISION

SUBSECRETARIA DE SANIDAD Y ASISTENCIA PUBLICA

Convocado concurso voluntario por
 Orden de 19 del corriente entre En-
 fermeras Visitadoras pertenecientes a
 la Dirección general de Sanidad, para
 proveer varias plazas de los Servi-
 cios de tuberculosis e Higiene rural,
 esta Subsecretaría ha tenido a bien
 disponer quede ampliado el apartado
 b) de dicha convocatoria con la plaza
 del Centro secundario de Higiene
 rural de Alcoy.

Lo que se hace público para cono-
 cimiento de las interesadas.

Madrid, 24 de Abril de 1934.—El
 Subsecretario, José Pérez Mateos.

De acuerdo con lo dispuesto en Or-
 den ministerial de esta fecha, por es-
 ta Subsecretaría se convoca para la
 celebración de un curso en el Parque
 Central de Sanidad del Instituto Na-
 cional de Higiene (Moncloa), para la
 concesión del Diploma de Auxiliar sa-

nitario, con arreglo a las siguientes
 normas:

1.º Los aspirantes podrán inscri-
 birse en la Secretaría de la Escuela
 Nacional de Sanidad (calle de Reco-
 letos, 19), durante todos los días la-
 borables hasta el 15, inclusive, del
 próximo mes de Mayo, exhibiendo en
 el acto de la inscripción la cédula
 personal corriente y abonando 25 pe-
 setas en concepto de derechos de ma-
 trícula, examen y expedición del Di-
 ploma correspondiente. Los aspiran-
 tes habrán de ser mayores de dieci-
 ocho años.

2.º La Secretaría de la Escuela ce-
 rrará la inscripción al completarse el
 número 50 de los aspirantes admiti-
 dos.

3.º El curso dará comienzo el luns
 21 de Mayo próximo, a las cinco
 de la tarde, en el local del Parque Cen-
 tral de Sanidad del Instituto Nacio-
 nal de Higiene.

4.º Al efectuarse la inscripción de
 matrícula precisarán los aspirantes la
 profesión que dentro de la organiza-
 ción sanitaria deseen ejercer (Practi-
 cante, Maquinista, Conductor de ve-
 hículos, Celador sanitario marítimo,
 Desinfector).

5.º El curso se ajustará al progra-
 ma publicado en la GACETA DE MADRID
 de 24 de Abril de 1930.

6.º A la terminación de las ense-
 ñanzas se constituirá un Tribunal in-
 tegrado en la siguiente forma:

Presidente, D. Lorenzo Ruiz de Ar-
 caute, Médico del Cuerpo de Sanidad
 Nacional, Ayudante de Sección del
 Instituto Nacional de Higiene, y Vo-
 cales, D. Victorino Serrano Lafuente,
 Ingeniero del Parque Central de Sa-
 nidad, y D. Miguel Pineda Reyes, Pe-
 rito mecánico de la misma dependien-
 cia. Dicho Tribunal someterá a los as-
 pirantes a las pruebas necesarias para
 asegurarse de su aprovechamiento,
 concediéndose las calificaciones úni-
 cas de apto o no apto. A los aspiran-
 tes calificados como aptos se les expe-
 dirá el correspondiente Diploma de
 Auxiliar Sanitario, especificándose su
 profesión u oficio.

7.º La Escuela Nacional de Sani-
 dad se reservará el 10 por 100 de los
 derechos de matrícula abonados por
 los aspirantes, librando el 90 por 100
 restante al Instituto Nacional de Hi-
 giene para su ingreso en la enseñanza
 del mismo.

Lo que se hace público para gene-
 ral conocimiento.

Madrid, 30 de Abril de 1934.—El
 Subsecretario, José Pérez Mateos.

En cumplimiento de lo dispuesto en
 Orden ministerial de esta fecha, y de
 conformidad con lo dispuesto en el
 apartado segundo del Decreto de 13 de
 Octubre de 1931, modificativo del Re-
 glamento de Personal de 8 de Julio
 de 1930, por esta Subsecretaría se con-
 voca concurso de méritos para la pro-
 visión de una plaza de Médico encar-
 gado de Laboratorio, perteneciente a
 la plantilla del Cuerpo de Sanidad Na-
 cional y con arreglo a las siguientes
 condiciones:

1.º Podrán tomar parte en el con-
 curso los Médicos del Cuerpo de Sa-
 nidad Nacional que en la actualidad
 presten servicio en dicha Institución.

2.ª Las instancias se presentarán en el Registro de la Dirección general de Sanidad en el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en la GACETA DE MADRID.

3.ª Se considerarán méritos preferentes los que se refieren a publicaciones sobre trabajos de investigación relacionales con la especialidad y el haber desempeñado cargos análogos.

4.ª El Tribunal que ha de juzgar el presente concurso estará constituido en la siguiente forma:

Presidente, D. Francisco Tello Muñoz, Director del Instituto Nacional de Higiene.

Vocales: D. Manuel Tapia Martínez, Director del Hospital Nacional de Enfermedades Infecciosas, y D. Luis Rodríguez Illera, Jefe de Sección del Instituto Nacional de Higiene.

5.ª Una vez valorados los méritos de los aspirantes, el Tribunal elevará a la Superioridad la propuesta correspondiente para la provisión de la plaza concursada.

6.ª El expediente del concurso será sometido, a los efectos de la legalidad de su tramitación, a informe del Consejo Nacional de Sanidad.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 21 de Abril de 1934.—El Subsecretario, José Pérez Mateos.

En cumplimiento de lo dispuesto por Orden de esta fecha, por esta Subsecretaría se convoca a concurso voluntario entre Enfermeras Visitadoras Puericultoras para proveer la plaza de Enfermera Visitadora Puericultora del servicio de Higiene infantil de Madrid y con arreglo a las siguientes normas:

1.ª Podrán tomar parte en el presente concurso las Enfermeras Visitadoras Puericultoras que en la actualidad desempeñen cargo en los servicios provinciales ingresadas por Orden de 17 de Agosto de 1933 (GACETA del 20).

2.ª Las instancias se presentarán en el Registro de la Dirección general de Sanidad en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Circular en la GACETA DE MADRID, por conducto de los Inspectores provinciales de Sanidad, que unirán a cada instancia los informes que acerca de la Enfermera hubiera dado el Jefe de la dependencia en donde haya prestado sus servicios.

3.ª Este informe, contrastado por el Jefe de la Sección de Higiene infantil y la antigüedad y número de promoción de las concursantes, serán tenidos en cuenta para la resolución del concurso.

Lo que se hace público para conocimiento de las interesadas.

Madrid, 21 de Abril de 1934.—El Subsecretario, José Pérez Mateos.

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden ministerial de esta fecha, por

esta Subsecretaría se convoca concurso voluntario de méritos entre funcionarios en activo servicio pertenecientes al Cuerpo de Sanidad Nacional, para la provisión de la plaza de Jefe Médico de Instituciones sanitarias encargado del servicio de Higiene del Trabajo, con arreglo a las condiciones fijadas en el artículo 23 del Reglamento de Personal de Sanidad de 8 de Julio de 1930, considerándose méritos preferentes los servicios prestados en plazas análogas y las publicaciones realizadas sobre la materia; debiendo los aspirantes presentar o enviar sus instancias al Registro general de la Dirección de Sanidad en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en la GACETA DE MADRID.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 22 de Abril de 1934.—El Subsecretario, José Pérez Mateos.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIRECCION GENERAL DE COMERCIO Y POLITICA ARANCELARIA

En cumplimiento del apartado 2.º de la Orden de este Ministerio de 28 de Abril de 1934 y con objeto de determinar el procedimiento a seguir para la exportación de lechuga a Alemania,

Esta Dirección general ha dispuesto lo siguiente:

1.º Los productores y exportadores, inscritos en el Registro oficial, que deseen enviar a Alemania durante los meses de Abril y Mayo lechuga fresca para ensalada acogiéndose al régimen de derechos reducidos de 7 RM. por 100 kilogramos, presentarán la petición correspondiente en la Jefatura de la Sección Agronómica de la provincia en que se encuentre enclavada la finca de donde proceda el producto, acompañando la petición de los siguientes documentos:

a) Certificado de la Alcaldía del término municipal de la hortaliza, justificativo de que aquella procede del mismo.

b) Certificado de las Aduanas españolas de salida, demostrativo de la cantidad expedida por el peticionario con destino a Alemania durante los meses de Abril y Mayo de 1932, en el caso de que se trate de un exportador que hubiera hecho envíos de tal producto en los citados meses de dicho año.

En la reiterada instancia se hará constar la cantidad que se desea exportar, la Aduana de salida, y si los envíos se realizaran en una o varias expediciones, especificando, en el segundo de los casos, la cantidad de cada uno de aquéllos. Asimismo deberá consignarse el nombre de la Aduana alemana por donde han de realizarse las importaciones.

2.º Los exportadores que deseen enviar lechuga fresca para ensalada a Alemania y que no hubieran efectuado

envíos durante los meses de Abril y Mayo de 1932, producirán la petición en igual forma que se ha indicado en el apartado primero, omitiendo el certificado de Aduana española, si bien para justificar su petición pueden acompañar cualquier documento de Aduanas demostrativo de haber efectuado en otra época exportación a Alemania de lechuga fresca, indicando, si se trata de un nuevo exportador, esta circunstancia.

3.º Las Secciones agronómicas provinciales recibirán las peticiones a que se refieren los dos apartados primeros, hasta el día 10 del próximo mes de Mayo, comunicando, en esa fecha, telegráficamente, a la Dirección general de Comercio y Política Arancelaria un avance circunstancial de las mismas y remitiendo, al propio tiempo, las peticiones originales acompañadas de la documentación correspondiente y de un informe del Jefe de la Sección Agronómica acerca de la justificación de cada una de ellas.

4.º La Dirección general de Comercio distribuirá inicialmente el contingente de 1.765,5 quintales métricos asignado por Alemania para la importación de lechuga española, considerando dividido, al efecto, en dos partes: una de ellas, de 1.522,3 quintales métricos, a distribuir entre los exportadores que hubieran realizado envíos de lechuga fresca a Alemania durante los meses de Abril y Mayo de 1932, y la otra, de 234,2 quintales métricos, a repartir entre los peticionarios en quienes no concurra esta circunstancia o los que habiendo efectuado exportaciones en tales meses demuestren satisfactoriamente que su actividad exportadora se encontraba disminuida por una causa justificada.

La Dirección general de Comercio y Política Arancelaria extenderá autorizaciones individuales para cada uno de los expedicionarios, en las que se harán constar los siguientes datos: nombre del exportador, cantidad en kilogramos de la mercancía y Aduana alemana de entrada.

Las autorizaciones se extenderán globalmente para cada exportador o en fracciones concordantes con cada uno de los distintos envíos que realicen, en el caso de que éstos se subdividan, acogiéndose a lo dispuesto en el apartado primero de las presentes normas.

6.º Las autorizaciones para la exportación se extenderán por cuadruplicado y su destino será el siguiente: el original acompañará a la mercancía; el duplicado quedará en poder de la Aduana española de salida; el triplicado, en la Sección Agronómica provincial, y el cuadruplicado se archivará en la Dirección general de Comercio y Política Arancelaria.

Madrid, 28 de Abril de 1934.—El Director general, Vicente Iborra.

Señor Ingeniero Jefe de la Sección Agronómica, Presidente de la Junta Reguladora de Exportación de ...

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)
Paseo de San Vicente, 20.